



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de septiembre de 2009, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones para la aplicación de los procesos técnicos del Plan de Biodigestión de Purines, reguladas en el Real Decreto que se cita.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de agosto de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

9

Resolución de 28 de agosto de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

9

Resolución de 28 de agosto de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

9

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 26 de junio de 2009.

10



UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se anulan plazas de Profesores Asociados convocadas a concurso público de méritos.

10

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

12

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

12

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería próximo a quedar vacante.

13

Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Dirección del Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Banco Sectorial de Tejidos y Banco de Cordón Umbilical de Andalucía de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo.

17

Resolución de 28 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Nefrología.

21

Resolución de 28 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia de los Hopitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Jefes de Sección Facultativos de Anestesia y Reanimación.

25

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo.

28

Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Oral y Maxilofacial.

32

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

36

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Presidencia, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

38

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 8 de septiembre de 2009, por la que se procede a la modificación de la de 1 de junio de 2009, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes.

38

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Presidencia, por la que se anuncia la convocatoria de puesto de libre designación.

39

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga, correspondientes al primer semestre del año 2009 (Expte. núm. 007/2009/COV).

40

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Beas de Segura (Jaén). (Expte. 033/2008/SIM).

41

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 1 de septiembre de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

41

Orden de 1 de septiembre de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Abogados de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

57

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 383/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

72

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1121/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

73

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1230/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de Granada.

73

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 308/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

73

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 467/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

73

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 890/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

74

Resolución de 20 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve contrato de acceso diferido a la propiedad de una vivienda de promoción pública que se cita.

74

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se establecen los beneficiarios definitivos de las becas para la formación en materia de Turismo, reguladas en la Orden de 20 de septiembre de 2007, convocatoria 2009.

74

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se adjudican las ayudas para la para la realización de tesis doctorales en materia de turismo.

75

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento verbal núm. 520/2008. (PD. 2703/2009).

77

Edicto de 24 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1121/2008. (PD. 2705/2009).

77

Edicto de 31 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 531/2008. (PD. 2704/2009).

78

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 7 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante de procedimiento de divorcio contencioso núm. 647/2005.

78

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

80

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

80

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

80

Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

81

Resolución de 8 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación:

81

CONSEJERÍA DE CULTURA

Corrección de errores de la Resolución de 30 de julio de 2009, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de elaboración del catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía. (PD. 2702/2009).

81

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de agosto de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación definitiva del contrato de suministro de material de oficina para atender las necesidades de las distintas dependencias municipales para el año 2009. (PP. 2614/2009).

81

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 1 de septiembre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita, por el procedimiento abierto.

82

Anuncio de 1 de septiembre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita, por el procedimiento abierto.

82

Anuncio de 14 de septiembre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obra de restauración paisajística T-SF6401/ORPO. (PD. 2706/2009).

82

Anuncio de 8 de septiembre de 2009, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva de los servicios de asesoría que se citan, en el ámbito del Proyecto Guadalinfo.

83

Anuncio de 8 de septiembre de 2009, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva de los servicios de asesoría que se citan.

83

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas.

84

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

84

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

84

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas.

84

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

84

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

85

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

85

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

85

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 13 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Huércal-Overa.

85

Anuncio de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Cuevas del Almanzora.

87

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de inspección de los tributos cedidos.

87

Anuncio de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de inspección de los tributos cedidos.

87

Anuncio de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

88

Anuncio de 20 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Baeza.

88

Anuncio de 21 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Villacarrillo.

88

Anuncio de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Úbeda.

89

Anuncio de 17 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Vélez Málaga.

89

Anuncio de 17 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Benalmádena.

90

Anuncio de 25 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la Inspección de los Tributos.

91

Anuncio de 28 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

92

Anuncio de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se relaciona obligado tributario para ser notificado por comparecencia, en acto de la Inspección de Tributos.

95

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que a continuación se citan en el proyecto de Orden, por la que se regulan las pruebas de evaluación de diagnóstico y el procedimiento de aplicación en los centros docentes de Andalucía.

95

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de septiembre de 2009, del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, por la que se amplía el plazo de información pública concedido en el procedimiento de exhumación de restos de víctimas ejecutadas durante la Guerra Civil y enterradas en las fosas presuntamente localizadas en las inmediaciones de la conocida Fuente Grande, situada en la carretera de Viznar a Alfacar, y en el paraje El Caracolar, en la provincia de Granada.

95

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 25 de agosto de 2009, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

96

Anuncio de 25 de agosto de 2009, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de trabajo.

96

Anuncio de 25 de agosto de 2009, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

96

Anuncio de 25 de agosto de 2009, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de trabajo.

96

Anuncio de 25 de agosto de 2009, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de trabajo.

96

Anuncio de 25 de agosto de 2009, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos administrativos correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

97

Anuncio de 25 de agosto de 2009, sobre notificación de providencia de suspensión recaída en el expediente sancionador instruido como consecuencia de acta de infracción que se cita, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla.

97

Anuncio de 25 de agosto de 2009, sobre notificación de providencia de suspensión recaída en el expediente sancionador, instruido como consecuencia de acta de infracción que se cita, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla.

97

Anuncio de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre notificación de resolución de recurso de alzada núm. 10542/09, recaída en el expediente sancionador instruido como consecuencia de acta de infracción que se cita, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Granada.

97

Anuncio de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre notificación de resolución de recurso de alzada núm. 10515/09, recaída en el expediente sancionador instruido como consecuencia de acta de infracción que se cita, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Granada.

98

Anuncio de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación, en relación al expediente que se cita, de acuerdo de inicio de reintegro.

98

Anuncio de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación en relación al expediente de acuerdo de inicio de reintegro que se cita.

98

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

98

Anuncio de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

99

Anuncio de 2 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica requerimiento de retirada de publicidad.

99

Anuncio, de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

100

Anuncio de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

100

Anuncio de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

100

Anuncio de 3 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de actuaciones complementarias en materia de salud pública.	100	Edicto de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre extinción y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva.	103
Anuncio de 3 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución sobre materia preventiva o cautelar adoptada.	100	Notificación de 26 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del expediente de protección que se cita.	103
CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO			
Anuncio de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, de subvención en régimen de concurrencia no competitiva a los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento.	101	Anuncio de 6 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.	104
		Anuncio de 25 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.	104
		Anuncio de 3 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.	104
		Anuncio de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita.	104
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE			
Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE), Convocatoria año 2009.	101	Anuncio de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican las Resoluciones de los expedientes de prestaciones de la Ley de Integración Social de Minusválidos que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.	105
Anuncio de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución de concesión de subvenciones e inadmisión de solicitudes a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita, modalidad de Fomento del Deporte Local, correspondiente al ejercicio 2009.	101	Anuncio de 1 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	105
		Anuncio de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	107
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			
Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	102	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Resolución de 27 de agosto de 2009 de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	102	Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	107
Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	102	Anuncio de 1 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos del expediente que se cita.	107
Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	102	Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de archivo a expedientes de autorización de vertidos de aguas residuales.	108
Edicto de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre suspensión y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva.	103	Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución denegatoria a expediente de autorización de vertidos de aguas residuales.	108
Edicto de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva.	103	Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando propuesta de resolución de archivo a expediente de autorización de vertidos de aguas residuales.	108

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 30 de junio de 2009, del IES Guadalpín, de extravió de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2034/2009). 108

Anuncio de 30 de junio de 2009, del IES Guadalpín, de extravió de título de Técnico Especialista de Administrativa. (PP. 2035/2009). 108

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 17 de agosto de 2009, de la Sdad. Coop. And. Ayudalia, de disolución. (PP. 2514/2009). 109

EMPRESAS

Anuncio de 9 de enero de 2009, del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Sevilla, de creación de ficheros de carácter personal de titularidad pública. (PP. 111/2009). 109

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de septiembre de 2009, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones para la aplicación de los procesos técnicos del Plan de Biodigestión de Purines, reguladas en el Real Decreto que se cita.

Entre las medidas tomadas en el sector agrario, al considerar que se debe actuar contra el cambio climático por ser una de las principales amenazas para el desarrollo sostenible, con efectos sobre la salud y el bienestar social, sobre todo para las futuras generaciones, se recoge la aprobación del Plan de Biodigestión de Purines, que se encuadra también entre las actuaciones para el cumplimiento del compromiso adquirido por España en el Protocolo de Kyoto de 1997.

El Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de Biodigestión de Purines, tiene como objetivos la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), mediante el tratamiento del nitrógeno presente en los purines, la aplicación de tecnología complementaria a la biodigestión anaeróbica, potenciar la valorización agrícola del digestato y maximizar el tratamiento de purines.

En el preámbulo del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, se menciona que estas ayudas serán gestionadas por las Comunidades Autónomas, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Asimismo, se prevé en el artículo 11 del mencionado Real Decreto 949/2009, que las solicitudes de ayudas se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Primero. Se convoca para el año 2009 la concesión de las subvenciones para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de Biodigestión de Purines, reguladas en el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de Biodigestión de Purines.

Segundo. De conformidad con la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, se establece un plazo para la presentación de solicitudes de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, serán válidas las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden y dentro del plazo establecido en la mencionada disposición transitoria primera.

Tercero. Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, deberán acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y especialmente la que se indica en el artículo 11.2. del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, y en todo caso:

- Los datos del solicitante y/o su representante legal con documentación acreditativa de su representación.
- Las actividades para las que solicita subvención.
- Declaraciones responsables sobre si ha solicitado ayudas para la misma finalidad y de no estar incurrido en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los datos relativos a los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, considerando asimismo que la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga 10 puntos cuando las actividades subvencionables se encuentren en zonas designadas como vulnerables a la contaminación de nitratos.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las subvenciones para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de Biodigestión de Purines, reguladas en el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio.

Quinto. Las subvenciones a las que se refiere esta Orden, se financian con cargo a los presupuestos generales del Estado, conforme se determina en el artículo 14 del citado Real Decreto, pudiendo cofinanciarse igualmente con los fondos de la Comunidad Autónoma.

Sexto. De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes recibidas será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención. Todo ello de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Séptimo. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 23 de junio de 2009 (BOJA núm. 136, de 15 de julio), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 agosto de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

DNI: 45.059.648 A.
Primer apellido: Capilla.
Segundo apellido: Luque.
Nombre: Francisco.
Código puesto: 2604910.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Ordenación de Enseñanzas Artísticas y Deportivas.
Consejería: Educación.
Centro directivo: D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Fun-

ción Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 24 de junio de 2009 (BOJA núm. 136, de 15 de julio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 agosto de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

DNI: 28.297.644 P.
Primer apellido: Conde.
Segundo apellido: Amiano.
Nombre: Concepción.
Código puesto: 9186610.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Planes y Programas Educativos.
Consejería: Educación.
Centro directivo: D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 24 de junio de 2009 (BOJA núm. 136, de 15 de julio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 agosto de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

DNI: 28.703.264 T.
Primer apellido: Maqueda.
Segundo apellido: Peral.
Nombre: Inmaculada.
Código puesto: 2608510.
Puesto de trabajo adjudicado: Subprograma de Comunicación y Divulgación.
Consejería: Educación.
Centro directivo: D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 26 de junio de 2009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 26 de junio de 2009 (BOJA núm. 137, de 16 de julio de 2009), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

A N E X O

C.P.T.: 195710.
Puesto de Trabajo: Secretario/a de la Consejera.
Centro Directivo: Secretaría de la Consejera.
Localidad: Sevilla.
Primer Apellido: Santos.
Segundo Apellido: Ruiz.
Nombre: María del Rosario.
DNI: 29.055.416-E.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se anulan plazas de Profesores Asociados convocadas a concurso público de méritos.

Por Resolución Rectoral de 31 de julio de 2009 (BOJA del 3 de septiembre), se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados.

Advertidos errores materiales en la redacción de la citada convocatoria,

Este Rectorado ha resuelto:

Anular las plazas que a continuación se relacionan, quedando modificada la citada convocatoria en los términos que se citan.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE
Área Didáctica de la Expresión Corporal (187)

Donde dice:
02/21-22-23/09 - 3 Profesores Asociados (9 h.)
P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Debe decir:
02/21-22/09 - 2 Profesores Asociados (9 h.)
P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL DISEÑO
Área Proyectos de Ingeniería (720)

Donde dice:
02/34 a 42/09 - 9 Profesores Asociados (5 h.)
P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Debe decir:

02/34 a 38/09 - 5 Profesores Asociados (5 h.)
P.D. Asignaturas del área de conocimiento
adscritas al Departamento.

La plaza que a continuación se indica queda anulada:

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA
Y AMBIENTAL

Área de Ingeniería Química (556)

02/49/09 - 1 Profesor Asociado (13 h.)
P.D. Tratamientos de Aguas e Ingeniería y
Gestión Medioambiental.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad a los arts. 109 y 115.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 1 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría General Técnica-Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Planificación Estratégica.
Código: 114410.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX-20.961,00 €.
Cuerpo : P- A20.
Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 1 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría General Técnica-Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Gestión del Conocimiento.
Código: 12157910.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX-20.961,00 €.
Cuerpo : P- A20.
Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería próximo a quedar vacante.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Bloque de Enfermería, en el Hospital Infanta Margarita de Cabra, próximo a quedar vacante.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabra, 26 de agosto de 2009. El Director Gerente, Francisco José Martí Tuñón.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE BLOQUE DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las

competencias profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

A) Descripción del Servicio:

- Gestión de recursos humanos y materiales.
- Gestión y organización de la actividad.
- Cartera de servicios.

B) Planificación estratégica del Servicio:

- Objetivos organizativos, funcionales y metodológicos.
- Formación y desarrollo profesional.

C) Nuevos modelos de gestión:

- Unidades de Gestión.
- Gestión de procesos asistenciales.
- Gestión por competencias.

D) Cuidados de Enfermería:

- Estrategia de la Consejería de Salud para los cuidados en Andalucía para el siglo XXI.

- Desarrollo profesional y de los Cuidados en el ámbito de las áreas asistenciales específicas.

- Gestión de procesos, coordinación y continuidad de cuidados en áreas asistenciales específicas.

- Gestión y organización de los cuidados de enfermería.

E) Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales. Colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecidos en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio. Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación,

referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Bloque de Enfermería de Consultas Externas, Pruebas Diagnósticas, Centros Periféricos y Gestión de Camas.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Infanta Margarita.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 24.

3.2. Funciones:

3.2.1. Organización funcional del área de consultas externas, pruebas diagnósticas y centros periféricos.

3.2.2. Desarrollar los objetivos de enfermería respecto a la gestión de camas del área de hospitalización.

3.2.3. Desarrollar los objetivos de enfermería respecto a la gestión de cuidados, planificando, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Unidad o Unidades de la cual es responsable.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos asignados a su Unidad o Unidades.

3.2.5. Gestionar y controlar la utilización adecuada de los recursos materiales depositados en la Unidad o Unidades.

3.2.6. Desarrollar en la Unidad el programa de actividad asistencial de enfermería, así como participar y colaborar en la docencia e investigación de enfermería.

3.2.7. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.8. Asumir las funciones, en su caso, que les delegue el Director de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Infanta Margarita de Cabra sito en Avda. Góngora, s/n, Cabra (Córdoba), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Infanta Margarita de Cabra y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Margarita de Cabra o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Infanta Margarita de Cabra y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer

recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en,
calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería del Hospital Infanta Margarita de Cabra, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 26 de agosto, y publicada en el BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de

Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otor-

gado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Gestión de Equipos de Trabajo.
- Desarrollo de los profesionales del Equipo.
- Aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario.

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009, de la Dirección del Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Banco Sectorial de Tejidos y Banco de Cordón Umbilical de Andalucía de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección del Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Banco Sectorial de tejidos y Banco de Cordón Umbilical de Andalucía de Málaga,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como Cargo Intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo en el Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Banco Sectorial de tejidos y Banco de Cordón Umbilical de Andalucía de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 27 de agosto de 2009.- El Director, Isidro Prat Arrojo.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Organización de la Administración del Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Banco Sectorial de Tejidos y Banco de cordón Umbilical de Andalucía de Málaga, planificación del servicio, Procedimientos, descripción de las funciones, actividades, tareas administrativas y objetivos a desarrollar.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: Colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad.

Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo de Contabilidad, Compras, Suministros y Logística.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección del CRTS, BST y BCUA de Málaga.

3.1.3. Dependencia Funcional: Administrador/a del CRTS, BST y BCUA de Málaga.

3.1.4. Destino: Administración del CRTS, BST y BCUA de Málaga.

3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones:

Responsable de la gestión, planificación y organización funcional de la unidad administrativa del centro, integrando todas las Áreas administrativas, objetivos, funciones, procedimientos, formación y conocimientos técnicos, control, reparto de tareas y actividades de todo el personal administrativo adscrito al centro.

Responsabilidad directa del personal administrativo, coordinar y prevenir las incidencias de los profesionales, resolver los problemas y dudas de los mismos relativas a todas las necesidades organizativas y funcionales, proponer alternativas de organización de las áreas administrativas para la mejora continua del servicio.

Control y coordinación de las incidencias y necesidades generales del centro con otros responsables y Cargos Intermedios del centro.

Responsable de Contabilidad, Anticipo Caja Fija, Ejecución Presupuestaria, Anteproyectos Económicos, Suministros, Almacenes, Compras, Contratación Administrativa y Logística del centro, realizando, controlando y coordinando todas las tareas y procedimientos en la gestión de la promoción, almacenes, consumos, planes de mantenimiento, coordinación y control de proveedores externos tanto de suministros, como de servicios y obras que se contraten en el centro.

Dominio y control de la ejecución y desarrollo de todas las aplicaciones de gestión del centro: Control Financiero Permanente, FOG, Cierre Contable, JUPITER, PUBLILINE, Programa de Suministros, logística, Registro ARIES, Asesoría Jurídica y Reclamaciones, PROGESA, SUR, Cargos a Terceros, Responsabilidad Patrimonial, Unidades Móviles, control del área de Personal y herramientas de Recursos Humanos.

Proponer objetivos anuales de la unidad administrativa del centro y controlar y evaluar el cumplimiento de los mismos, y del desarrollo profesional CRP/EDP de su equipo, proponer y evaluar planes formativos de su área.

Desarrollo de herramientas para el control, seguimiento y la gestión del Plan de las pequeñas cosas del centro.

Participación activa en Comisiones, grupos de trabajo, y demás órganos relacionados.

Coordinación con otros responsables y Cargos en el desarrollo activo de la gestión y organización de todas las actividades necesarias para la integración efectiva del sistema de gestión de Calidad, Medioambiente, y Prevención de Riesgos Laborales.

Cualquier otra función que le sea encomendada por la Administradora y por el Director del centro.

Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Málaga.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Málaga, y se presentarán en el Registro General del CRTS de Málaga, sito en Avda. Dr. Gálvez Gianchero, s/n, C.P. 29009, de Málaga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al CRTS de Málaga.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del CRTS de Málaga, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del CRTS de Málaga, y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección del CRTS de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director del CRTS de Málaga, o persona en quién delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección del CRTS de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección del CRTS de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo

podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
 con DNI núm., y domicilio en

 núm. de teléfono, correo electrónico
, en posesión del título académico
 de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo Administrativo, convocado mediante Resolución de la Dirección del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Málaga, de fecha 27 de Agosto de 2009, y publi-

cada en el BOJA. núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director del Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Banco Sectorial de Tejidos y Banco de Cordón Umbilical de Andalucía de Málaga.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

- Reglamento de Intervención Junta de Andalucía.
- Legislación General Hacienda Pública.
- Anticipo de Caja Fija y gestión presupuestaria.
- Sistema de gestión de facturas y subsistema de inventario.
- Facturación por Sistema unificado de Recursos.
- Control Financiero Permanente.
- Gestión logística, almacenes.
- Dominio aplicaciones corporativas de compras, contabilidad y suministros.
- Tramitación expedientes de contratación administrativa.
- Pliegos Prescripciones Técnicas e Informes Técnicos.
- Informática a nivel de usuario: Word, Excel, Access, Power Point.
- Deberes y derechos de los profesionales y usuarios.
- Gestión de Recursos Humanos Personal, Promoción de la Donación y otras aplicaciones corporativas.
- Conocimientos específicos sobre políticas de Calidad, Medioambiental y Prevención de Riesgos Laborales.
- Cuadro de mando y contabilidad analítica.

Habilidades:

- Comunicación y trabajo en equipo y liderazgo.
- Gestión de conflictos, orientación a resultado y objetivos.
- Toma de decisiones con autonomía y responsabilidad, asume retos.
- Desarrolla y apoya a los profesionales de su equipo.

Actitudes:

- Eficacia, orientación a objetivos, resultados y satisfacción del usuario.
- Empatía, Polivalente, flexible, y accesible a la innovación y a los cambios.
- Aprendizaje e interés por la formación y mejora continua.
- Responsabilidad en control de objetivos.

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Nefrología.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio por la Orden de la Consejería de Sa-

lud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» de Sevilla

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Nefrología, en los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de agosto de 2009.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE NEFROLOGÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las competencias profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos, Anexo II, de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Nefrología, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Descripción de la Unidad.

- Misión y valores.
- Cartera de clientes y de servicios.
- Organización de la actividad asistencial.

Planificación estratégica.

- Visión
- Líneas estratégicas.
- Plan de calidad.
- Objetivos 2009-2012:
 - Asistenciales.
 - Docentes.
 - Investigación.
- Estructura de gasto 2009-2012.
- Plan de formación y desarrollo profesional.
- Cronograma definido con tareas y presupuestos.

Evaluación.

- Metodología.
- Cuadro de indicadores.

Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La presentación del Proyecto de Gestión y la entrevista serán públicas, siendo las deliberaciones de la Comisión de Selección secretas.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente

o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Nefrología expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

2.8. Estar en posesión del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirantes a Mandos Intermedios», o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefatura de Servicio de Nefrología.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Servicio de Nefrología.

3.1.4. Destino: Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones:

- Desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Nefrología, atendiendo a desarrollar y alcanzar los objetivos del proyecto de gestión, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes del Servicio.

- Realización de las tareas de su competencia encargadas por la Dirección del Centro.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. de Manuel Siurot, s/n, de

Sevilla (C.P. 41013), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Nefrología de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», cuyo contenido mínimo se recoge en el aptdo. 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.1.5 y 6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Certificación acreditativa de la realización del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirante a Mandos Intermedios».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designado por la Junta Facultativa de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.2. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.3. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.5. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen

de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio, y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/doña
 con DNI núm., y domicilio en
 calle/avda./pza., tlfnos.
 correo electrónico en posesión del título de
 especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria par la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Nefrología de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
 - 1.1. Innovaciones en la organización asistencial iniciadas o mantenidas en los últimos diez años: 7 puntos.
 - 1.2. Realización especialidad programa MIR: 2 puntos.
 - 1.3. Tutor de médicos residentes en la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 1,5 puntos (0,5 por año).
 - 1.4. Estudios del Doctorado: Máximo 1,5 puntos.
 - 1.4.1. Grados de Doctor: 1 punto.
 - 1.4.2. Sobresaliente cum laude: 1,5 puntos.
 - 1.5. Profesor de Universidad en los últimos diez años (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): Máximo 3 puntos.
 - 1.5.1. Profesor asociado con plaza concomitante en la especialidad: 1 punto (0,25 puntos por año).
 - 1.5.2. Profesor titular con plaza vinculada en la especialidad: 2 puntos (0,5 puntos por año).
 - 1.5.3. Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 3 puntos (0,75 puntos por año).
 - 1.6. Aportaciones científicas en los últimos diez años: Máximo 18 puntos.
 - 1.6.1. Artículos en revistas con factor impacto, según la última edición disponible del Journal Citation Reports Science Index: 15 puntos.
 - 1.6.2. Otras aportaciones: 3 puntos.
 - 1.6.2.1. Artículos en revistas sin factor impacto: 0,2 puntos.
 - 1.6.2.2. Capítulo en libros internacionales: 0,5 puntos.
 - 1.6.2.3. Capítulo en libros nacionales: 0,2 puntos.
 - 1.6.2.4. Comunicación en congresos internacionales: 0,1 punto.
 - 1.6.2.5. Comunicación en congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - 1.7. Otros méritos de formación y científicos en los últimos diez años: Máximo 2 puntos.
 - 1.7.1. Investigador principal de un proyecto de investigación financiado por agencia competitiva: 0,5 puntos.
 - 1.7.2. Responsable de grupo de investigación reconocido por el Plan Andaluz de Investigación: 0,5 puntos.
 - 1.7.3. Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 1 punto.
 - 1.7.4. Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 0,5 puntos.
 - 1.7.5. Por cada patente relacionada con conocimientos de la especialidad: 0,2 puntos.
 - 1.7.6. Por dirección de tesis doctorales: 0,5 puntos.
 - 1.8. Actividades formativas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencia en los últimos diez años: Máximo 2 puntos.
 - 1.8.1. Por cada 30 horas como discente: 0,5 puntos.
 - 1.8.2. Por cada 5 horas como docente: 0,5 puntos.
 - 1.9. Jefe de Servicio o Sección mediante concurso público: 3 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.
2. Promoción de la salud.
3. Atención al individuo y a la familia.
4. Gestión por procesos asistenciales.
5. Liderazgo y trabajo en equipo y relaciones interprofesionales.

6. Actitud de progreso y desarrollo profesional.
7. Compromiso con la docencia.
8. Compromiso con la investigación.
9. Uso eficiente de los recursos.
10. Orientación a resultado en el desempeño profesional.

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Jefes de Sección Facultativos de Anestesia y Reanimación.

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos, clasificados como cargos intermedios, de Jefes de Sección Facultativos de Anestesia y Reanimación de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de agosto de 2009.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE JEFES DE SECCIÓN FACULTATIVOS DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS «VIRGEN DEL ROCÍO»

1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevarán a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, me-

diante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión de la Sección de Anestesia y Reanimación, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Descripción de la Unidad.

- Misión y valores.
- Cartera de clientes y de servicios.
- Organización de la actividad asistencial.
- Planificación estratégica.
- Visión.
- Líneas estratégicas.
- Plan de calidad.
- Objetivos 2009-2012.

- Asistenciales.
- Docentes.
- Investigación.

- Estructura de gasto 2009-2012.
- Plan de formación y desarrollo profesional.
- Cronograma definido con tareas y presupuestos.

Evaluación.

- Metodología.
- Cuadro de indicadores.

Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechten-

tein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Anestesia y Reanimación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

2.8. Estar en posesión del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirantes a Mandos Intermedios», o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación y número de puestos: 2 Jefaturas de Sección del Servicio de Anestesia y Reanimación.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Servicio de Anestesia y Reanimación.

3.1.4. Destino: Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»:

- Uno para el Hospital de la Mujer.

- Uno para el Hospital Infantil.

3.1.5. Grupo Retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

- Desempeño de los puestos de Jefes de Sección de Anestesia y Reanimación del Servicio de Anestesia y Reanimación, atendiendo a desarrollar y alcanzar los objetivos del proyecto de gestión, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Sección.

- Realización de las tareas de su competencia encargadas por la Dirección del Centro.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. de Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue; cuatro Vocales designa-

das por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. Las personas designadas obtendrán un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, las personas que resulten nombradas deberán superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en
.....,
núm. de teléfono, en posesión del
título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Anestesia y Reanimación del Servicio de Anestesia y Reanimación, para el Hospital convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» de fecha 28 de agosto de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
 - 1.1. Innovaciones en la organización asistencial iniciadas o mantenidas en los últimos diez años: 7 puntos.
 - 1.2. Realización especialidad programa MIR: 2 puntos.
 - 1.3. Tutor de médicos residentes en la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 1,5 puntos (0,5 por año).
 - 1.4. Estudios del doctorado: máximo 1,5 puntos.
 - 1.4.1. Grado de Doctor: 1 punto.
 - 1.4.2. Sobresaliente cum laude 1,5 puntos.
 - 1.5. Profesor de Universidad en los últimos diez años (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): Máximo 3 puntos.
 - 1.5.1. Profesor asociado con plaza concomitante en la especialidad: 1 punto (0,25 puntos por año).
 - 1.5.2. Profesor titular con plaza vinculada en la especialidad: 2 puntos (0,5 puntos por año).
 - 1.5.3. Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 3 puntos (0,75 puntos por año).
 - 1.6. Aportaciones científicas en los últimos diez años: máximo 18 puntos.
 - 1.6.1. Artículos en revistas con factor impacto según la última edición disponible del Journal Citation Reports-Science Index: 15 puntos.
 - 1.6.2. Otras aportaciones científicas: 3 puntos.
 - 1.6.2.1. Artículos en revistas sin factor impacto: 0,2 puntos.
 - 1.6.2.2. Capítulo en libros internacionales: 0,5 puntos.
 - 1.6.2.3. Capítulo en libros nacionales: 0,2 puntos.
 - 1.6.2.4. Comunicación en congresos internacionales: 0,1 punto.
 - 1.6.2.5. Comunicación en congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - 1.7. Otros méritos de formación y científicos en los últimos diez años: Máximo 2 puntos.
 - 1.7.1. Investigador principal de un proyecto de investigación financiado por agencia competitiva: 0,5 puntos.
 - 1.7.2. Responsable de grupo de investigación reconocido por el Plan Andaluz de Investigación: 0,5 puntos.
 - 1.7.3. Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 1 punto.
 - 1.7.4. Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 0,5 puntos.
 - 1.7.5. Por cada patente relacionada con conocimientos de la especialidad: 0,2 puntos.
 - 1.7.6. Por dirección de tesis doctorales: 0,5 puntos.
 - 1.8. Actividades formativas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial en los últimos diez años: Máximo 2 puntos.
 - 1.8.1. Por cada 30 horas como discente: 0,5 puntos.
 - 1.8.2. Por cada 5 horas como docente: 0,5 puntos.

1.9. Jefe de Servicio o Sección mediante concurso público: 3 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.
2. Promoción de la Salud.
3. Atención al individuo y a la familia.
4. Gestión por procesos asistenciales.
5. Liderazgo y trabajo en equipo y relaciones interprofesionales.
6. Actitud de progreso y desarrollo profesional.
7. Compromiso con la docencia.
8. Compromiso con la investigación.
9. Uso eficiente de los recursos.
10. Orientación a resultado en el desempeño profesional.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo en el Hospital Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 1 de septiembre de 2009.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y ex-

posición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Estructura del Complejo Hospitalario Torrecardenas.
- Descripción de las áreas de almacenaje.
- Plan de Gestión de los recursos humanos y materiales del Área/Unidad de almacenaje y distribución:
 - Diseño de los flujos de mercancía e información en el almacén general del Centro.
 - Diseño de los flujos de mercancía e información en los almacenes de distribución y de consumo del centro.
 - Organización de los procesos logísticos.
 - Metodología de almacenamiento (ubicaciones de productos, artículos de tránsito, cadena de frío, etc.).
 - Proyectos de mejora de la situación actual.
- Evaluación:
 - Cuadro de indicadores para una gestión eficiente.
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:
 - Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.
 - Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.
 - Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.
 - Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección Económico Administrativa y de Servicios Generales (Área de Logística).

3.1.4. Destino: Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

3.1.5. Grupo retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones:

3.2.1. Organizar las tareas de su responsabilidad.

- Gestión de almacén general:

- Gestión de inventario.
- Gestión de stocks.
- Establecimiento de puntos de pedido óptimos.
- Gestión de programaciones.

- Gestión de almacenes de consumo:

- Dimensionamiento de los almacenes.
- Definición del stock necesario.
- Distribución a almacenes de consumo.
- Decisión e implantación de la dinámica de aprovisionamiento.

- Gestión del material en depósito.

- Adaptación a SIGLO (Sistema Integral de Gestión Logística).

3.2.2. Gestión de los recursos humanos de su área de competencia: turnos, organización de tareas, incidencias, desarrollo profesional, etc.

3.2.3. Coordinar las actividades administrativas del área de su responsabilidad con el resto de áreas/servicios.

3.2.6. Implicarse en los sistemas de gestión de la calidad que se planteen desde la dirección corporativa.

3.2.7. Atender las necesidades de información que se planteen desde la dirección corporativa.

3.2.8. Proponer objetivos anuales de la Unidad y evaluar el cumplimiento de los mismos.

3.2.9. Proponer objetivos individuales del personal de la Unidad y evaluar el cumplimiento de los mismos.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.11. Todas aquellas no relacionadas anteriormente, relacionadas con la gestión económica hospitalaria, que se le encomienden por la dirección corporativa.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6 La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Torrecárdenas y se presentarán en el Registro General del Hospital Torrecárdenas, sito en Paraje Torrecárdenas, s/n, 04009, de Almería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Torrecárdenas.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas aprobará reso-

lución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Torrecárdenas y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Almería.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de

Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio en
....., número de teléfono
....., en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas de fecha 1 de septiembre de 2009 y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Torrecárdenas.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sis-

tema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Habilidades/actitudes:

1. Aprendizaje y mejora continua.

2. Capacidad de resolución.

3. Negociación.

4. Iniciativa, puesta en marcha de nuevos modelos y nuevas soluciones.

5. Adecuada utilización de los recursos disponibles.

6. Coherencia y criterios en la toma de decisiones.

7. Orientación a la ciudadanía.

8. Capacidad de asumir compromisos.

9. Gestión de conflictos.

10. Capacidad de trabajar en equipo.

11. Relaciones interpersonales.

12. Liderazgo.

13. Gestión de equipos de trabajo.

14. Identificación con los valores de la institución.

15. Adaptación a los cambios.

Conocimientos:

16. Conocimiento de sistemas de información propios del hospital, especialmente del área económica administrativa.

17. Conocimientos de la LOPD.

18. Conocimientos en sistemas de gestión de la calidad.

19. Conocimientos en Prevención de Riesgos Laborales, especialmente de los procedimientos implantados por el Servicio Andaluz de Salud.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Oral y Maxilofacial.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Oral y Maxilofacial, en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

- Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecidos en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o ma-

yores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y Especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitud.

2.8. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Oral y Maxilofacial.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Gerencia.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones:

Las funciones a realizar serán las propias de la organización asistencial de un Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial, dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y Dirección Médica, en el marco del contrato programa, del acuerdo de gestión del centro y de acuerdo con los objetivos pactados para dicho servicio y que comprende los siguientes:

- Actividad de coordinación, análisis y gestión de todos los recursos disponibles para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la patología de la cavidad bucal y de la cara, así como estructuras cervicales, relacionadas directa o indirectamente con las mismas.

- Coordinación a nivel provincial con otros Servicios de Cirugía Oral y Maxilofacial en la planificación de la asistencia prestada a pacientes que requieren estos cuidados, así como en la docencia pre y postgrado e investigación con el objetivo de mejorar la calidad, accesibilidad, oferta y cartera de servicios de los ciudadanos de la provincia de Sevilla.

- Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

- Asegurar la continuidad asistencial en las áreas de responsabilidad así como implantación y evaluación de los procesos asistenciales.

- Coordinación y formación de equipo con los profesionales de otros servicios y/o unidades de dentro y fuera del Área con el objetivo de mejorar la calidad en la atención de los pacientes con patología oral y maxilofacial mediante un abordaje multidisciplinar.

- Mejorar la accesibilidad mediante la adecuada gestión y control de las demoras tanto de consultas como de intervenciones quirúrgicas.

- Desarrollar la labor asistencial, docente e investigadora dentro de los objetivos contemplados en el Plan de Calidad del Centro con especial atención a los relacionados con la Seguridad del Paciente.

- Implantación y desarrollo de los Sistemas de información, informatización y digitalización del Centro; incorporándolo dentro de la dinámica de funcionamiento de Servicio.

- Impulsar la acreditación y el desarrollo profesional de los integrantes del Servicio.

- Compromiso con el plan de mejora de calidad de la docencia pregrado y postgrado.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por Dirección.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena, sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, 41071, Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Universitario Virgen Macarena.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
....., calle/avda./pza.
..... Tfños.
correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria por la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Universitario Virgen Macarena, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 3 de septiembre de 2009.

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran

el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes,

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro General de dicho Organismo, sito en C/ Américo Vespucio, núm. 5-2, bloque C, Isla de la Cartuja, C.P. 41071, Sevilla, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del puesto: Consejero Técnico.
Código: 11376510.
Centro directivo: Dirección Gerencia.
Centro de destino: Dirección Gerencia.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Admón. Pública.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX-20.961,00.
Localidad: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del puesto: Sv. Personal y Admón. General.
Código: 9681210.
Centro directivo: Dirección Gerencia.
Centro de destino: Dirección Gerencia.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Recursos Humanos.
Área relacional: Admón. Pública.
Nivel: 26.
C. específico: XXXX-16.998,24.
Localidad: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del puesto: Sv. Contratación y Convenios.
Código: 9679110.
Centro directivo: Dirección Gerencia.
Centro de destino: Dirección Gerencia.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Cont. Adm. y Rég. Pat.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX-20.961,00.
Localidad: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del puesto: Sv. Administración General.
Código: 9837610.
Centro directivo: Dirección Provincial Huelva.
Centro de destino: Dirección Provincial Huelva.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Admón. Pública.
Nivel: 26.
C. específico: XXXX- 16.998,24.
Localidad: Huelva.

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del puesto: Gerente Provincial.
Código: 9692110.
Centro directivo: Dirección Provincial Sevilla.
Centro de destino: Dirección Provincial Sevilla.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Admón. Pública.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX-20.961,00.
Localidad: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del puesto: Director Explotación Sistema Barbate.
Código: 10041510.

Centro directivo: Dirección Provincial Cádiz.
 Centro de destino: Dirección Provincial Cádiz.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Carret. y Obras Hid.
 Área relacional: Ob. Púb. y Const.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX-16.441,56.
 Localidad: Cádiz.

Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Denominación del puesto: Sv. Infraestructura.
 Código: 9852710.
 Centro directivo: Dirección Provincial Cádiz.
 Centro de destino: Dirección Provincial Cádiz.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Ob. Púb. y Const.
 Área relacional: Medio Ambiente
 Nivel: 27.
 C. específico: XXXX-19.683,04.
 Localidad: Cádiz.

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2009, de la Presidencia, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Presidencia, en virtud de las competencias que tiene conferidas por el artículo 87.2 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, anuncia la provisión de puestos de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de un puesto trabajo, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía y serán presentadas en el Registro General del mencionado organismo, sito en Granada, calle San Matías, 17, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 3 de septiembre de 2009.- El Presidente, Juan Bautista Cano Bueso.

A N E X O

Denominación del puesto: Secretaria Secretario/a General.
 Código: 2477210.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Grupo: C-D.
 Cuerpo: P-C1.
 Modo de acceso: PLD.
 Área funcional: Administración Pública.
 Nivel: 18.
 C. Específico: XXXX-9.746,88 €.
 Localidad: Granada.

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2009, por la que se procede a la modificación de la de 1 de junio de 2009, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes.

Por haberse producido el cese y solicitud de abstención por varios miembros de la Comisión de Valoración correspondiente a la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito del Consejo Audiovisual de Andalucía, se procede a la modificación de la composición de la Comisión de Valoración (Anexo II de la Resolución de la convocatoria), publicado en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía núm. 111, de 11 de junio de 2009, en los siguientes términos:

- Página 614, donde dice:

ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidente/Presidenta: Don Luis Miguel Serrano Vera.

Presidente Suplente/Presidenta Suplente: Doña María del Rosario Forjan Rioja.

Vocales:

Doña M.^a de la Paz Martín Fernández.

Doña Josefa Aguilera Partida.

Don Felipe Rodríguez Fernández.

Don Erasmo Aguilar Sánchez.

Doña Nuria Muñoz Ruiz.

Vocales Suplentes: Don Juan Carlos Fernández Serrato.

Vocal Secretario/Vocal Secretaria: Doña M.^a Ángeles Barrón Casado.

Vocal Secretario Suplente/Vocal Secretaria: Doña Sara Mesa Villalba.

Debe decir:

ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidente/Presidenta: Don Luis Miguel Serrano Vera.

Vocales:

Doña María del Rosario Forjan Rioja.

Don José Antonio Barrera Castaño.

Don Felipe Rodríguez Fernández.

Don Juan Carlos Fernández Serrato.

Doña Nuria Muñoz Ruiz.

Vocal Secretario/Vocal Secretaria: Doña M.^a de la Paz Martín Fernández.

Sevilla, 8 de septiembre de 2009.- El Presidente, Juan Montabes Pereira.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Presidencia, por la que se anuncia la convocatoria de puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 1/2004 por la que se crea el Consejo Audiovisual de Andalucía, y el Decreto 225/2005, de 18 de octubre, de nombramiento de su Presidente (BOJA núm. 206, de 21 de octubre), esta Presidencia del Consejo

Audiovisual de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, en consonancia con el artículo 9.4 de la meritada Ley, convoca a provisión el puesto de trabajo de libre designación que se cita en el anexo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de libre designación que se detalla en el Anexo de la Presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto en el Anexo que se acompaña y otros exigidos de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la sede de dicho Organismo, sita en Avda. República Argentina, núm. 26, entreplanta, 41011 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados por documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. La convocatoria, a tenor del artículo 16.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, se registrará por lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de la Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- El Presidente, Juan Montabes Pereira.

A N E X O

Puesto de trabajo adjudicado: Asesor Técnico Contenidos (9818810).

Centro directivo y de destino: Consejo Audiovisual de Andalucía.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A/B.

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 26.

Experiencia: 3 años.

C. específico: A 2.

RPT: XXXX-15.137,52.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga, correspondientes al primer semestre del año 2009 (Expte. núm. 007/2009/COV).

El artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban por las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el mencionado artículo, la Excm. Diputación Provincial de Málaga, mediante escrito de fecha 23 de julio de 2009, ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial

correspondientes al primer semestre del año 2009, especificando el asunto, las entidades que lo firman con la Diputación, la materia de la que trata, la fecha de aprobación del Pleno de la Diputación, así como la vigencia y la finalización.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 7 del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, correspondientes al primer semestre del año 2009, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

A N E X O

RELACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2009

Asuntos de	Entidades que lo firman con la Diputación	Materia de que trata	Aprobado por el Pleno de la Diputación	Vigencia desde	Finaliza
Hacienda	Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), Unión General de Trabajadores de Málaga (UGT) y Comisiones Obreras de Málaga (CC.OO.)	Acuerdo de Responsabilidad Social por la Economía, la Innovación y el Empleo en la Provincia de Málaga	03-03-2009	Desde firma el 11-02-2009	31-03-2011
Hacienda	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.	Prestación de Servicios Postales y Telegráficos	14-04-2009	01-01-2009	31-12-2009
Derechos Sociales	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	Cláusula Adicional II (Prórroga) para realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores	02-12-2008	01-11-2008	31-10-2009
Derechos Sociales	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	En Materia de Drogodependencias y Adicciones	02-12-2008	26-11-2008	31-10-2011
Derechos Sociales	Delegación Provincial Consejería de Salud	Prórroga Convenio para desarrollo Programa de Atención Infantil Temprana, niños/as de 0 a 4 años	14-04-2009	01-04-2009	31-03-2010
Derechos Sociales	Delegación para la Igualdad y Bienestar Social	Prórroga Convenio para Desarrollo Programa Acogida Inmediata	14-04-2009	01-04-2009	31-03-2010
Derechos Sociales	Delegación para la Igualdad y Bienestar Social	Prórroga Convenio para Desarrollo Programa Residencial Básico	14-04-2009	01-04-2009	31-03-2010
Derechos Sociales	Delegación para la Igualdad y Bienestar Social	Prórroga Convenio para Desarrollo Programa Madres Gestantes	14-04-2009	01-04-2009	31-03-2010
Cultura y Deportes	Universidad Internacional de Andalucía	Realización de actividades para la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación en la enseñanza de postgrado (Modalidades de Master o Experto, Cursos de Formación Complementaria incluidos los Cursos de Verano)	03-03-2009	Desde firma el 05-03-2009	Un año (04-03-2010) Prorrogable por periodos anuales
Cultura y Deportes	Asociación Provincial de Librerías y Papelerías de Málaga	Celebración XXXIX Edición de la Feria del Libro de Málaga	03-03-2009	03-03-2009	31-12-2009
Cultura y Deportes	Federación Agrupación Malagueña de Peñas	Apoyo para realización de actividades culturales que fomenten y divulguen las raíces culturales de la Provincia	03-03-2009	01-01-2009	31-12-2009
Cooperación Municipal	Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España	Adopción de medidas tendentes al efectivo cumplimiento del deber de información territorial a favor de la ciudadanía	03-06-2008	22-enero-2009	indefinida
Cooperación Municipal	Ministerio de Industria (Secretaría de Estado de Turismo), Consejerías de Economía y Hacienda, Vivienda y Ordenación del Territorio, Turismo, Comercio y Deporte y de Medio Ambiente, Ayuntamientos de Benalmádena, Casares, Estepona, Fuengirola, Manilva, Marbella, Mijas, Torremolinos, Confederación de Empresarios de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía	Constitución del Consorcio "Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental"	04-11-2008	15-09-2008	Extinción o liquidación del Consorcio
Cooperación Municipal	Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos	Adscripción al Consorcio de R.S.U. de terrenos, obras y equipos mecánicos que conforman la Planta de Tratamiento de Escombros y Restos de Obra RCDS del complejo medioambiental de Valsequillo	01-07-2008	Indefinida	Indefinida
Cooperación Municipal	Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía (ARA)	Realización de Estudio sobre el uso del agua en la agricultura en la provincia de Málaga	22-07-2008	30-07-2008	29-07-2009
Cooperación Municipal	Mancomunidad Sierra de las Nieves y su entorno	Creación de Oficina Técnica Territorial de Urbanismo en el ámbito de dicha Mancomunidad	02-12-2008	15-12-2008	Periodos legislativos municipales

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Beas de Segura (Jaén). (Expte. 033/2008/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén) ha realizado los trámites tendentes a la rehabilitación de su escudo y adopción de su bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 28 de julio de 2009, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la rehabilitación de su escudo y la adopción de su bandera municipal compuestos de la siguiente forma:

- Escudo: En campo de sinople un puente romano de dos ojos, estribado, de plata y mazonado de sable, sobre ría ondata de cuatro órdenes de plata sobre azur, cargada de trucha en su color natural. Sobre el puente, un castillo de plata, almenado, con dos torres y homenaje, mazonado de sable. El castillo y el puente están cargados por una cruz de Santiago, de gules. Al timbre, corona real abierta. Cartela con las divisas en letra de sable: «MUY NOBLE E MUY LEAL VILLA DE VEAS».

- Bandera: Bandera endrizada de forma rectangular con una proporción entre la anchura o vaina y la longitud o vuelo, de 2 a 3. Partida verticalmente a 1/6 del asta y jaquelada en tres órdenes de plata (blanco) y sinople (verde). El resto del campo o paño se divide horizontalmente hasta la pendiente en dos franjas iguales: La primera o superior de gules (rojo). La segunda o inferior partida a su vez en seis franjas alternadas de plata y azur (azul). La driza será un cordón terciado en oro (amarillo), gules (rojo) y plata (blanco).

Mediante escrito de fecha 31 de julio de 2009, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del apartado k) del artículo 7.2 del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Beas de Segura (Jaén), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 1 de septiembre de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de la Corporación, celebrada el 23 de marzo de 2009, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O Í N D I C E

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único. Disposiciones Generales

- Artículo 1. Naturaleza jurídica y fuentes
- Artículo 2. Denominación, domicilio y ámbito territorial
- Artículo 3. Fines y funciones
- Artículo 4. Composición
- Artículo 5. Tratamiento de la Corporación, Escudo y Patrona
- Artículo 6. Registro
- Artículo 7. Carta de servicios a los ciudadanos
- Artículo 8. Normas Generales

TÍTULO II. INCORPORACIÓN

Capítulo Único. Disposiciones Generales

- Artículo 9. Requisitos de incorporación
- Artículo 10. Las sociedades profesionales
- Artículo 11. Prohibiciones e incompatibilidades
- Artículo 12. Aprobación o denegación de las solicitudes de incorporación
- Artículo 13. Juramento o promesa profesionales
- Artículo 14. Colegiados pertenecientes a otros Colegios
- Artículo 15. Acreditación de la condición de colegiado
- Artículo 16. Nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea
- Artículo 17. Pérdida de la condición de colegiado
- Artículo 18. Cambio a situación de no ejerciente

TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

Capítulo I. En general

- Artículo 19. En general

Capítulo II. En relación con el Colegio y con los demás colegiados

- Artículo 20. Despacho profesional
- Artículo 21. Secreto profesional
- Artículo 22. Publicidad
- Artículo 23. Venia
- Artículo 24. Actos y servicios colegiales
- Artículo 25. Deberes de los Colegiados
- Artículo 26. Ejercicio de la profesión por sociedades profesionales

Capítulo III. En relación con los Tribunales

- Artículo 27. En general
- Artículo 28. Actuación ante los Tribunales
- Artículo 29. Autodefensa
- Artículo 30. Amparo colegial

Capítulo IV. Honorarios profesionales

- Artículo 31. En general

Capítulo V. Asistencia Jurídica Gratuita

- Artículo 32. En general
- Artículo 33. Actuación del colegiado y organización colegial
- Artículo 34. Relaciones con la administración pública

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

Capítulo Único. Disposiciones Generales

- Artículo 35. Régimen disciplinario
- Artículo 36. Infracciones y sanciones
- Artículo 37. Infracciones muy graves
- Artículo 38. Infracciones graves
- Artículo 39. Infracciones leves
- Artículo 40. Sanciones
- Artículo 41. Competencia para las sanciones
- Artículo 42. Efectos de las sanciones
- Artículo 43. Extinción de la responsabilidad
- Artículo 44. Prescripción de las infracciones y de las sanciones
- Artículo 45. Cancelación de las anotaciones

TÍTULO V. ÓRGANOS

Artículo 46. Órganos colegiales

Capítulo I. Junta General

- Artículo 47. Celebración
- Artículo 48. Convocatoria
- Artículo 49. Asistencia
- Artículo 50. Desarrollo

Capítulo II. Junta de Gobierno

- Artículo 51. Constitución
- Artículo 52. Atribuciones
- Artículo 53. Otras funciones
- Artículo 54. Convocatoria y reunión
- Artículo 55. Comisiones
- Artículo 56. El Decano
- Artículo 57. Sustitución provisional del Decano
- Artículo 58. El Tesorero
- Artículo 59. El Secretario
- Artículo 60. El Bibliotecario
- Artículo 61. Los Diputados
- Artículo 62. Provisión de cargos y requisitos
- Artículo 63. Incompatibilidades y cese
- Artículo 64. Renovación, duración y sustitución
- Artículo 65. Derecho de sufragio
- Artículo 66. Trámites electorales
- Artículo 67. Celebración del acto electoral
- Artículo 68. Votación
- Artículo 69. Escrutinio
- Artículo 70. Remoción o voto de censura

TÍTULO VI. RECURSOS ECONÓMICOS

Capítulo Único. Disposiciones Generales

- Artículo 71. Ejercicio, régimen y publicidad
- Artículo 72. Recursos ordinarios y extraordinarios
- Artículo 73. Administración y pagos

TÍTULO VII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Capítulo Único. Disposiciones Generales

- Artículo 74. En general

TÍTULO VIII. CREACIÓN DE NUEVAS SEDES, FUSIÓN O SEGREGACIÓN

Capítulo Único. Disposiciones Generales

- Artículo 75. En general

TÍTULO IX. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y ACUERDOS

Capítulo Único. Disposiciones Generales

- Artículo 76. Régimen jurídico

TÍTULO X. DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Capítulo Único. Disposiciones Generales

- Artículo 77. De la interposición, tramitación y resolución
 Artículo 78. Régimen jurídico

TÍTULO XI. RÉGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES

Capítulo Único. Disposiciones Generales

Artículo 79. En general

Disposición transitoria primera. Ley de Acceso a la profesión de abogados

Disposición transitoria segunda. La tutoría para la obtención del título profesional de abogado

Disposición final primera. Entrada en vigor

Disposición final segunda. Publicación

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza jurídica y fuentes.

El Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera es una Corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, por el Estatuto General de la Abogacía, por los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la normativa propia de las Corporaciones de Derecho Público, por los presentes Estatutos y, en su caso, por sus Anexos, por sus Reglamentos de Régimen Interior y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por las demás normas de obligado cumplimiento que le sean aplicables.

Artículo 2. Denominación, domicilio y ámbito territorial.

Se denomina la Corporación «Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera». Tiene su domicilio en Jerez de la Frontera, calle Sevilla, número 37, código postal 11402. El ámbito territorial comprende los municipios de Jerez de la Frontera y San José del Valle, no existiendo en la actualidad delegaciones colegiales.

Artículo 3. Fines y funciones.

3.1. Son fines esenciales del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez:

a) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la Abogacía.

b) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

c) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.

d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

e) Controlar que la actividad de sus colegiados se sometan a las normas deontológicas de la profesión.

f) La tutela del derecho de defensa.

g) La defensa del Estado Social y democrático de derecho proclamado en la constitución.

h) La promoción y defensa de los Derechos Humanos.

i) La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

3.2. Son funciones del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez:

a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen anterior, así como sus modificaciones.

b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión de abogado.

d) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen, en su caso, en los presentes estatutos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

i) Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y de su residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

j) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

l) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos o designarlos directamente; dicha relación comprenderá asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimiento de justicia gratuita.

m) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

n) Visar los trabajos profesionales de los colegiados, cuando así se prevea expresamente en los estatutos; el visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes, según dispone el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

ñ) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

o) El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

p) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía, y en los presentes estatutos.

q) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento de los

riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

r) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

s) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a la profesión de abogado.

t) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

u) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

v) Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

x) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

Las funciones relacionadas se entienden sin perjuicio de aquellas que legalmente le están atribuidas al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Además de estas funciones el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez ejercerá las competencias administrativas que les atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

3.3. Conforme a la vigente legislación sobre Colegios Profesionales de Andalucía, el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez colaborará con la Administración de la Comunidad Autónoma para la realización de determinadas actividades de carácter material, técnico o de servicios, propias de su competencia, o para el desarrollo de actividades de interés común. Así mismo, el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez podrá asumir la delegación que le haga la Administración de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de funciones administrativas relacionadas con la profesión.

Artículo 4. Composición.

El Colegio se integra por todos cuantos, reuniendo los requisitos legales, han sido o sean admitidos en lo sucesivo a formar parte de la Corporación. La incorporación al Colegio somete al abogado a su disciplina y le obliga al estricto cumplimiento de estos Estatutos, así como de los acuerdos de sus Juntas Generales y de Gobierno, válidamente adoptados.

Existirán dos clases o categorías de miembros, formadas, respectivamente, por los colegiados que ejerzan la abogacía y por aquellos que no vengán dedicados al ejercicio profesional, a cuyos efectos se llevarán dos listas separadas para el asiento en ellas de los colegiados ejercientes y de los no ejercientes.

Artículo 5. Tratamiento de la Corporación. Escudo y Patrona.

La Corporación tendrá el tradicional tratamiento de Ilustre y sus miembros el de Señorías.

Es señal de identidad del Colegio el escudo que fue adoptado en 21 de noviembre de 1765, formado por la imagen de la Virgen de la Consolación de esta ciudad, en su nave en el mar con dos velas y en lo alto una cruz, y todo enmarcado en un círculo, o en un óvalo, orlado con una inscripción que diga «Collegium Advocatorum Astense», con las demás características que figuran debidamente registradas en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

El Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera con motivo de la conmemoración de los que desde su fundación han sido sus Patronos, Nuestra Señora de la Consolación y San Cayetano, propiciará la celebración de actos encaminados a la confraternización de los colegiados dentro del último trimestre de cada año.

Artículo 6. Registro.

Se inscribirán en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, conforme a la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y su Reglamento:

- a) El Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.
- b) Los Estatutos y sus modificaciones.
- c) El nombramiento y cese de los miembros de sus órganos de gobierno.
- d) El domicilio y la sede del Colegio.
- e) La normativa sobre deontología profesional.
- f) Cualquier otra circunstancia que pueda determinarse por la legislación vigente.

Artículo 7. Carta de servicios a los ciudadanos.

De conformidad con la normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía, el Colegio deberá elaborar una «carta de servicios a la ciudadanía» para informar acerca de todos los servicios que presta y sobre los derechos que ostentan los terceros, ajenos a la profesión, frente a aquellos servicios. Su elaboración se encargará a la comisión o persona designada por el órgano colegial competente y su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Dicha «carta» deberá reflejar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Servicios que presta el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.
- b) Identificación del órgano colegial que presta cada servicio.
- c) Relación actualizada de las normas que regulan los servicios que se prestan.
- d) Derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados.
- e) Forma en que los ciudadanos pueden presentar sus quejas y sugerencias al Colegio, plazos de contestación y efectos.
- f) Direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas del Colegio.
- g) Horario de atención al público.
- h) Cualesquiera otros datos que puedan resultar de interés para quienes pretendan utilizar los servicios o instalaciones colegiales, o presentar sugerencias, quejas o reclamaciones.

Artículo 8. Normas generales.

El Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, que actuará siempre bajo el imperio de la Ley, será especialmente riguroso con aquellas normas que tratan de preservar la intimidad y confidencialidad de los datos personales que contienen sus archivos, adaptándose a las exigencias vigentes, así como las que hacen efectivo el principio de no discriminación y de igualdad.

TÍTULO II

INCORPORACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 9. Requisitos de incorporación.

1. Para incorporarse al Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera como abogado ejerciente se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea, salvo lo dispuesto en tratados o convenios internacionales o dispensa legal.

b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

c) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Derecho o los títulos que, conforme a las normas vigentes, los sustituyan o sean homologados a aquellos.

d) Satisfacer los derechos de incorporación y demás cuotas que tenga establecidas el Colegio.

e) Formalizar el ingreso en la Mutualidad de la Abogacía, o causar alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

f) Tener cubiertos, mediante el correspondiente seguro, el riesgo de responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio profesional, en las condiciones y con los requisitos que se establezcan.

g) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de la abogacía.

h) No estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la abogacía.

i) Designar una dirección profesional, una cuenta de correo electrónico y un número de teléfono, a efectos de notificaciones y localización.

j) Cualquier otro que se pueda establecer por las normas vigentes.

2. No obstante, quien no vaya a ejercer la profesión, estará exento de cumplir los requisitos e), f), g) y h).

3. No será exigible el requisito de la colegiación obligatoria para el desempeño de profesiones jurídicas por el personal funcionario, estatutario o laboral al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía o del Estado, en lo que se refiera al ámbito profesional de su estatuto, y excluido el ejercicio privado de la profesión de abogado.

Artículo 10. Las sociedades profesionales.

Las sociedades profesionales, constituidas en escritura pública y debidamente inscritas en el registro mercantil, deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, mediante el cumplimiento de los requisitos exigibles, la obtención del correspondiente número de inscripción en el registro de sociedades profesionales y estando sometida –tanto ella como sus miembros– al mismo régimen disciplinario y deontológico que los demás colegiados. Los requisitos para la inscripción y el funcionamiento de estas sociedades profesionales de abogados deberán cumplir la normativa vigente sobre este tipo de entidades.

Artículo 11. Prohibiciones e incompatibilidades.

1. Los abogados tienen las siguientes prohibiciones, cuya infracción se sancionará disciplinariamente:

a) Ejercer la abogacía estando incurso en causa de incompatibilidad, así como prestar su firma a quienes, por cualquier causa, no puedan ejercer como abogados.

b) Compartir locales o servicios con profesionales incompatibles, si ello afectare a la salvaguarda del secreto profesional.

c) Mantener vínculos asociativos de carácter profesional que impidan el correcto ejercicio de la abogacía, atendiendo a este respecto a lo previsto en estos Estatutos y, singularmente, en el número tres de este mismo artículo.

2. El ejercicio de la abogacía es incompatible con cualquier actividad que pueda suponer menosprecio de la libertad, la independencia o la dignidad que le son inherentes.

Asimismo, el abogado que realice al mismo tiempo cualquier otra actividad deberá abstenerse de ejercer aquella que resulte incompatible con el correcto desempeño de la abogacía, por suponer un conflicto de intereses que impida respetar los principios del correcto ejercicio contenidos en estos Estatutos.

3. De igual modo, el ejercicio de la abogacía será absolutamente incompatible con:

a) El desempeño, en cualquier concepto, de cargos, funciones o empleos públicos en el Estado y en cualquiera de las Administraciones públicas, sean estatales, autonómicas, locales o institucionales, cuya propia normativa reguladora así lo especifique.

b) El ejercicio de aquellas profesiones en que así se establezcan por las normas que resulten de aplicación.

c) El mantenimiento de vínculos profesionales con cargos o empleos incompatibles con la abogacía que impidan el correcto ejercicio de la misma.

4. En todo caso, el abogado no podrá realizar actividad de auditoría de cuentas u otras que sean incompatibles con el correcto ejercicio de la abogacía, simultáneamente para el mismo cliente o para quienes lo hubiesen sido en los tres años precedentes. No se entenderá incompatible esta prestación si se realiza por personas jurídicas distintas y con Consejos de Administración diferentes.

5. El abogado a quien afecte alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en este artículo deberá comunicarlo, sin excusa, a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar inmediatamente en la situación de incompatibilidad, entendiéndose que renuncia al ejercicio profesional si no lo manifiesta por escrito en el plazo de treinta días, con lo que automáticamente será dado de baja en el mismo, pasando a la situación de no ejerciente.

6. La infracción de dicho deber de cesar en la situación de incompatibilidad, así como su ejercicio con infracción de las incompatibilidades establecidas en este artículo, directamente o por persona interpuesta, constituirá infracción muy grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan. El abogado a quien afecte tal incompatibilidad deberá abstenerse de la defensa que en tales asuntos le haya podido ser encomendada. Dicha obligación de abstención se entiende sin perjuicio del derecho de recusación que pueda asistir al litigante contrario.

Artículo 12. Aprobación o denegación de las solicitudes de incorporación.

La Junta de Gobierno, después de practicar las diligencias y recibir los informes que considere oportunos, aprobará, suspenderá o denegará las solicitudes de incorporación dentro del plazo de dos meses, transcurrido el cual se entenderán admitidas. Si la Junta de Gobierno denegase o suspendiese la incorporación pretendida, lo comunicará al interesado en el plazo de cinco días hábiles, haciendo constar los fundamentos de su acuerdo. Contra esta resolución podrá interponer el interesado recurso en el plazo de un mes. La Junta de Gobierno resolverá en igual plazo. Contra el acuerdo definitivo denegatorio, el interesado podrá recurrir ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados. La resolución del Consejo agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 13. Juramento o promesa profesionales.

1. Los abogados, antes de iniciar por primera vez su ejercicio profesional, prestarán juramento o promesa de cumplir y hacer cumplir la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, así como las normas deontológicas que regulan la profesión.

2. El juramento o promesa será prestado ante la Junta de Gobierno del Colegio en la forma que la propia Junta establezca.

3. La Junta podrá autorizar, por razones de oportunidad, necesidad o urgencia que el juramento o promesa se formalice, inicialmente, por escrito, con compromiso de su posterior ratificación pública. En todo caso se deberá dejar constancia en el expediente personal del colegiado de la prestación de dicho juramento o promesa.

Artículo 14. Colegiados pertenecientes a otro Colegio.

1. Todo abogado incorporado a cualquier Colegio de Abogados de España podrá prestar sus servicios profesionales libremente en todo el territorio del Estado, en el resto de los Estados miembros de la Unión Europea y en los demás países, con arreglo a la normativa vigente al respecto. Los abogados de otros países podrán hacerlo en España conforme a la normativa vigente al efecto.

2. Para actuar profesionalmente en el ámbito territorial de cualquier otro Colegio diferente de aquel al que estuviere incorporado, no podrá exigirse al abogado habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a los colegiados del Colegio donde vaya a intervenir por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. No obstante, el abogado que vaya a ejercer en un territorio diferente al de su colegiación, deberá comunicarlo al Colegio en cuyo ámbito hay de intervenir directamente, a través del propio Colegio a que esté incorporado, del Consejo General de la Abogacía Española, o del correspondiente Consejo Autonómico, en la forma que establezca el Consejo General de la Abogacía Española. La comunicación surtirá efectos desde su presentación, registro y sello de la copia, sin perjuicio de que se recabe del Colegio de origen que, previa diligencia del Consejo General de la Abogacía Española de que el comunicante no está sancionado o incapacitado para el ejercicio profesional en ningún Colegio de España, haga constar ante el Colegio de destino que el comunicante está incorporado en el mismo como abogado en ejercicio y que no ha sido sancionado o incapacitado para dicho ejercicio en ningún Colegio de Abogados de España. Todo ello sin perjuicio de los convenios intercolegiales o de ámbito autonómico que pudieran existir suprimiendo el requisito de la comunicación.

4. En las actuaciones profesionales que lleve a cabo en el ámbito territorial de otro Colegio, el abogado estará sujeto a las normas de actuación, deontología y régimen disciplinario del mismo. Dicho Colegio protegerá su libertad e independencia en la defensa y será competente para la tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios a que hubiere lugar, sin perjuicio de que la eventual sanción surta efectos en todos los Colegios de España conforme al artículo 89.2 del Estatuto General de la Abogacía Española.

5. No se necesitará incorporación a un Colegio para la defensa de asuntos propios o de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos por el artículo 9.1, párrafos a), b) y c) del presente Estatuto, así como aquellos que puedan establecer las normas vigentes. Los que se hallen en este caso serán habilitados por el Decano del Colegio de Abogados para la intervención que se solicite. Tan habilitación supone para quien la recibe, aunque sólo con relación al asunto o asuntos a que alcanza, el disfrute de todos los derechos concedidos en general a los abogados y la asunción de las correlativas obligaciones.

Artículo 15. Acreditación de la condición de colegiado.

1. La incorporación o comunicación de actuación profesional acredita al abogado como tal, sin que sea necesaria ninguna designación o nombramiento.

2. El Secretario del Colegio remitirá, como mínimo con carácter anual, la relación de los abogados ejercientes incorporados al mismo a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, así como a los Centros Penitenciarios y de Detención.

3. El Secretario del Colegio, o persona en quien delegue, podrá comprobar que los abogados que intervengan en los Órganos Judiciales de la demarcación territorial del Colegio, se encuentran incorporados como ejercientes y que, los procedentes de otro Colegio, han cumplido los requisitos establecidos.

4. Los abogados deberán consignar en todos sus escritos profesionales el número de colegiado. En los casos de comunicación de actuación profesional, deberá consignarse, además, el Colegio de procedencia y la fecha de la comunicación prevista.

Artículo 16. Nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

De acuerdo con la normativa comunitaria, a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos en cualquiera de ellos con carácter permanente, no se les exigirá la previa incorporación al Colegio para la libre prestación ocasional de sus servicios profesionales; no obstante lo anterior, deberán notificar su actuación al Colegio correspondiente, aportando la documentación pertinente y cumplir con las demás exigencias impuestas por la normativa europea y normas de desarrollo aplicables en cada caso.

Artículo 17. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá:

- Por fallecimiento.
- Por baja voluntaria.
- Por falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que vinieren obligados.
- Por resolución firme que lleve consigo la pena principal, o la accesoria de inhabilitación, para el ejercicio de la profesión.
- Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

2. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno del Colegio en resolución motivada y, una vez firme, será comunicada al Consejo General y al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

3. En el caso de la letra c) del apartado 1 anterior, los colegiados podrán reincorporarse de pleno derecho, abonando lo adeudado con intereses al tipo legal, mediante el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 18. Cambio a situación de no ejerciente.

La Junta de Gobierno acordará el cambio a la situación de no ejercientes de aquellos abogados en quienes concurra alguna de las circunstancias determinantes de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio mientras aquella subsista, sin perjuicio de que, si hubiera lugar, resuelva lo que proceda en vía disciplinaria y con independencia de la situación colegial en que deba quedar quien resulte incapaz para ejercer la Abogacía.

TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

En general

Artículo 19. En general.

Los colegiados tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en el Estatuto General de la Abogacía, los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y los presentes Estatutos con sus Anexos y reglamentos, el Código Deontológico de la Abogacía Española vigente en cada momento y demás normas emanadas del Consejo General de la Abogacía, del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y del propio Colegio.

CAPÍTULO II

En relación con el Colegio y con los demás colegiados

Artículo 20. Despacho profesional.

Los abogados deberán tener despacho profesional abierto, propio –individual o colectivo–, ajeno o de empresa.

Deberán notificar al Colegio, por cualquier medio que permita dejar constancia, los cambios que se produzcan en su dirección profesional, correo electrónico o teléfono. Esta obligación afecta también a los abogados procedentes de otros Colegios.

En todo caso, se entenderá válida, cualquier notificación del Colegio realizada en las direcciones facilitadas.

Artículo 21. Secreto profesional.

De conformidad con lo establecido por las normas reguladoras de la profesión y, en especial, por la Ley Orgánica del Poder Judicial, los abogados deberán guardar secreto de todos los hechos o noticias que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional, no pudiendo ser obligados a declarar sobre los mismos.

En los supuestos excepcionales de suma gravedad, en los que la obligada preservación del secreto profesional pudiera causar perjuicios irreparables o flagrantes injusticias, el Decano del Colegio aconsejará al abogado con la finalidad exclusiva de orientar y, si fuera posible, determinar medios o procedimientos alternativos de la solución del problema planteado, ponderando los bienes jurídicos en conflicto.

Artículo 22. Publicidad.

1. El abogado podrá realizar publicidad de sus servicios, que sea digna, leal y veraz, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación sobre publicidad, protección de datos, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose, en cualquier caso, a las normas deontológicas.

2. Se considerará contraria a las normas deontológicas de la abogacía, la publicidad que suponga:

a) Revelar directa o indirectamente hechos, datos o situaciones amparados por el secreto profesional.

b) Incitar genérica o concretamente al pleito o conflicto.

c) Ofrecer sus servicios, por sí o mediante terceros, a víctimas de accidentes o desgracias, a sus herederos o a sus causahabientes y perjudicados, que por encontrarse sufriendo dicha desgracia puedan verse afectados en su libertad para la elección de abogado.

d) Prometer la obtención de resultados que no dependan exclusivamente de la actividad del abogado.

e) Hacer referencia directa o indirecta, a clientes del propio abogado.

f) Utilizar los emblemas o símbolos corporativos y aquellos otros que por su similitud pudieran generar confusión, cuyo uso deberá reservarse para la publicidad institucional que pueda realizarse en beneficio de la profesión en general.

3. Los abogados que presten sus servicios en forma permanente u ocasional a empresas individuales o colectivas deberán exigir que las mismas se abstengan de efectuar publicidad respecto de tales servicios, cuando ello no se ajuste a lo establecido en el Estatuto General de la Abogacía Española, en los Estatutos del Consejo Andaluz o en los presentes Estatutos.

Artículo 23. Venia.

1. Los abogados que hayan de encargarse de la dirección profesional de un asunto encomendado a otro compañero en la misma instancia, deberán solicitar su venia, salvo que exista renuncia escrita e incondicionada a proseguir su intervención

por parte del anterior letrado, y en todo caso, recabar del mismo la información necesaria para continuar el asunto.

2. Las sustituciones que se produzcan dentro de un despacho colectivo se atenderán a las normas de funcionamiento del respectivo despacho, sin precisar la solicitud de venia interna.

3. La venia, excepto caso de urgencia justificada, deberá ser solicitada con carácter previo y por escrito, sin que el letrado requerido pueda denegarla y con la obligación por su parte, de devolver la documentación en su poder y facilitar al nuevo letrado la información necesaria para continuar la defensa.

4. El letrado sustituido tendrá derecho a reclamar los honorarios que correspondan a su intervención profesional y el sustituto tendrá el deber de colaborar diligentemente en la gestión de su pago.

5. Sin perjuicio de la corrección disciplinaria del letrado que incumpla las reglas anteriores, la sustitución de un abogado por otro en un acto procesal, sin previa petición de venia al relevado, se considerará falta muy grave, por afectar a la eficacia de la defensa y a la dignidad de la profesión.

Artículo 24. Actos y servicios colegiales.

Los Colegiados tendrán derecho a usar los servicios del Colegio, a participar –en las condiciones que se establezcan– en los actos corporativos, a recabar y obtener de los Órganos de gobierno la adecuada protección de su independencia y libertad de actuación profesional y a disfrutar, en suma, de las facultades y prerrogativas que les son reconocidas en los presentes Estatutos, en el Estatuto General de la Abogacía Española y en los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Artículo 25. Deberes de los colegiados.

Tanto en el ejercicio individual como a través de sociedades profesionales, son deberes de los colegiados:

a) Estar al corriente en el pago de sus cuotas, ordinarias o extraordinarias, y levantar las demás cargas colegiales, cualquiera que sea su naturaleza, en la forma y plazos al efecto establecidos. A tales efectos se consideran cargas corporativas todas las impuestas por el Colegio, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados o el Consejo General de la Abogacía Española.

b) Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que lleve a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación, sea por suspensión o inhabilitación del denunciado, o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición. Del mismo modo, deberá señalar aquellos supuestos de falta de comunicación de la actuación profesional.

c) Denunciar al Colegio cualquier atentado a la libertad, independencia o dignidad de un abogado en el ejercicio de sus funciones.

d) No intentar la implicación del abogado contrario en el litigio o intereses debatidos, ni directa ni indirectamente, evitando incluso cualquier alusión personal al compañero y tratándole siempre con la mayor corrección.

e) Mantener como materia reservada las conversaciones y correspondencia habidas con el abogado o abogados contrarios, con prohibición de revelarlos o presentarlos públicamente sin su previo consentimiento.

f) Informar a su cliente, previamente al inicio de su actividad, del coste aproximado de la intervención profesional y la forma de pago, así como de las consecuencias económicas de una posible condena en costas.

g) Informar a su cliente, de forma precisa y detallada, sobre el estado del procedimiento y las resoluciones que se dicten, haciéndole entrega –si se le solicita– de copia de los

escritos que presente y de todas las resoluciones relevantes que le sean notificadas.

h) Mantener operativa la cuenta de correo electrónico y el número de teléfono facilitados al Colegio para comunicaciones y notificaciones.

i) Mantener el seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima que, en cada momento, acuerde la Junta de Gobierno para el ejercicio de la profesión.

j) Cualesquiera otros que vengan impuestos por la normativa profesional vigente o sean acordados por la Junta de Gobierno.

Artículo 26. Ejercicio de la profesión por sociedades profesionales.

1. La sociedad profesional y los profesionales que actúan en su seno, ejercerán la actividad profesional de defensa letrada y asesoramiento jurídico que constituye su objeto social de conformidad con el régimen deontológico y disciplinario aplicable a las personas físicas que desempeñan la profesión de abogado y con el sometimiento a las mismas normas.

2. Las causas de incompatibilidad o de inhabilitación para el ejercicio de la profesión que afecten a cualquiera de los socios, se harán extensivas a la sociedad y a los restantes socios profesionales, salvo exclusión del socio inhabilitado o incompatible, en los términos establecidos por la normativa profesional aplicable sobre el ejercicio profesional, y lo dispuesto por la legislación reguladora de las sociedades profesionales.

3. En ningún caso será obstáculo el ejercicio de la actividad profesional a través de la sociedad para la efectiva aplicación a los profesionales, socios o no, de las normas deontológicas y el régimen sancionador que correspondan conforme a la vigente normativa profesional.

CAPÍTULO III

En relación con los Tribunales

Artículo 27. En general.

Son obligaciones del abogado para con los órganos jurisdiccionales la probidad, lealtad y veracidad en cuanto al fondo de sus declaraciones o manifestaciones, y el respeto en cuanto a la forma de su intervención.

Artículo 28. Actuación ante los Tribunales.

1. Los abogados tendrán derecho a intervenir ante los tribunales de cualquier jurisdicción sentados en estrados, provistos de toga, al mismo nivel en que se halle instalado el tribunal ante quien actúen, teniendo delante de sí una mesa y situándose a los lados del tribunal de modo que no den la espalda al público, siempre con igualdad de trato que el ministerio fiscal o la abogacía del Estado.

2. Salvo que legalmente se establezca de otra forma, el letrado actuante podrá ser auxiliado o sustituido en el acto de la vista o juicio o en cualquier otra diligencia judicial, por un compañero en ejercicio.

Para la sustitución bastará la declaración del abogado sustituto, bajo su propia responsabilidad.

Artículo 29. Autodefensa.

Los abogados que se hallen procesados o acusados y se defiendan a sí mismos o colaboren con su defensor, podrán usar toga y ocupar el sitio establecido para los letrados.

Artículo 30. Amparo colegial.

Si el letrado actuante considera que la autoridad, tribunal o juzgado coarta la independencia y libertad necesaria para cumplir sus deberes profesionales, o que no se le guarda la consideración debida al prestigio de su profesión, podrá hacerlo constar así ante el propio juzgado, tribunal o autoridad y dar cuenta a la Junta de Gobierno. El Decano o el miembro de

la Junta de Gobierno que este designe, podrá ocupar lugar en estrados para las actuaciones procesales que de ello se deriven, así como adoptar otras medidas para amparar la libertad, independencia y prestigio profesionales.

CAPÍTULO IV

Honorarios profesionales

Artículo 31. En general.

1. El abogado tiene derecho a una compensación económica adecuada por los servicios prestados, así como al reintegro de los gastos ocasionados.

2. La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre el cliente y el abogado, con respeto a las normas deontológicas y sobre competencia desleal. A falta de pacto expreso en contrario, para la determinación de los honorarios se podrán tener en cuenta, como referencia, los Criterios Orientadores de Precios del Colegio a efectos de dictámenes a petición judicial en cuyo ámbito actúe, aplicadas conforme a las reglas, usos y costumbres del mismo, los que en todo caso tendrán carácter supletorio de lo convenido y que se aplicarán en los casos de condena en costas a la parte contraria.

3. Dicha compensación económica podrá asumir la forma de retribución fija, periódica o por horas. Respecto a las costas recobradas de terceros se estará a lo que libremente acuerden las partes; a falta de pacto expreso, habrán de ser satisfechas efectivamente al abogado.

4. Por incurrir en prácticas de competencia desleal, queda expresamente prohibido el acuerdo entre el abogado y su cliente, previo a la terminación del asunto, en virtud del cual éste se compromete a pagarle, exclusivamente, un porcentaje del resultado del asunto, independientemente de que consista en una suma de dinero o cualquier otro beneficio, bien o valor que consiga el cliente por ese asunto, sin tener en cuenta una retribución mínima por el trabajo realizado por el abogado.

5. La Junta de Gobierno del Colegio podrá adoptar medidas disciplinarias contra los letrados que habitual y temerariamente impugnen las minutas de sus compañeros, así como contra los letrados cuyos honorarios sean declarados reiteradamente excesivos o indebidos.

6. Cualquier colegiado podrá solicitar de la Junta de Gobierno que le efectúe la gestión de cobro de honorarios devengados, presentando original de la minuta formalizada.

El Secretario de la Junta de Gobierno remitirá carta certificada, con acuse de recibo, a la persona a quien esté formulada la minuta, requiriéndole el pago de la misma.

Si el resultado fuere negativo, o no hubiere contestación en el plazo de quince días naturales, el Secretario procederá a devolver al colegiado la minuta, cesando la actuación colegial en esta materia. Por esta gestión colegial no se devengará derecho o tasa alguna.

Si el resultado fuere positivo, en el sentido de que la minuta fuera abonada, total o parcialmente, el Sr. Secretario remitirá de inmediato al colegiado solicitante el importe recibido. Por esta gestión, el Colegio tendrá derecho a percibir del colegiado solicitante un uno por ciento de la cantidad pagada.

Todo ello sin perjuicio del sometimiento a arbitraje que, en su caso, los interesados se sometieran.

CAPÍTULO V

Asistencia Jurídica Gratuita

Artículo 32. En general.

1. Corresponde a los abogados el asesoramiento jurídico y defensa de oficio de las personas que tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita, conforme a la legislación vigente.

2. Asimismo corresponde a los abogados la asistencia y defensa de quienes soliciten abogado de oficio o no designen abogado en la jurisdicción penal, sin perjuicio del abono de los honorarios por el cliente, si no le fuere reconocido el derecho

a la asistencia jurídica gratuita. La invocación del derecho de autodefensa no impedirá la asistencia de abogado para atender los asesoramientos que al respecto se le soliciten y asumir la defensa si se le pidiere.

3. Igualmente corresponde a los abogados la asistencia a los detenidos, presos y víctimas en los términos que exprese la legislación vigente.

4. La adscripción a los servicios de turno de oficio o de asistencia jurídica al detenido, presos y a la víctima será voluntaria para los Colegiados, salvo en el supuesto de que por falta de adscripción de un número suficiente de letrados, la Junta de Gobierno acuerde declararlo obligatorio.

5. Todos los asuntos concernientes a la asistencia jurídica gratuita y su ámbito de actuación, designaciones, renunciaciones, peculiaridades de los requisitos de formación y especialización, turnos de guardia y turnos de oficio, intervenciones profesionales, derechos y deberes de los colegiados en esta materia, tramitación de quejas, compensaciones económicas y formas de pago, justificación de servicios prestados y cualquier otro aspecto que se refiera a la asistencia jurídica gratuita y turnos de oficio estarán sujetos a las leyes, reglamentos y ordenes vigentes sobre esta materia y a los acuerdos de la Junta de Gobierno

Artículo 33. Actuación del colegiado y organización colegial.

1. Los abogados desempeñarán las funciones a que se refiere el artículo precedente con la libertad e independencia profesionales que les son propias y conforme a las normas éticas y deontológicas que rigen la profesión, así como todas aquellas específicas que regulen la asistencia jurídica gratuita.

2. El desarrollo de dichas funciones será organizado por el Colegio, procediendo a la designación del abogado que haya de asumir cada asunto, al control de su desempeño, a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar, incluida la baja forzosa por desatención del servicio, así como al establecimiento de las normas y requisitos a que haya de atenderse la prestación de los servicios correspondientes, todo ello conforme a la legislación vigente.

Artículo 34. Relaciones con la Administración Pública.

Corresponde a la Administración Pública retribuir los servicios que se presten en cumplimiento de lo establecido en este capítulo pudiendo efectuar el seguimiento y control periódico del funcionamiento del servicio y de la aplicación de los fondos públicos a él destinados, en la forma legalmente establecida.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 35. Régimen disciplinario.

1. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.

2. Será de aplicación el Reglamento de Procedimiento Disciplinario aprobado por el Pleno del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, en sesión celebrada el 19 de enero de 2007, o aquel que en cada momento este vigente.

3. El régimen disciplinario de las sociedades profesionales quedará además, sujeto a la normativa vigente sobre este tipo de entidades.

Artículo 36. Infracciones y sanciones.

Las infracciones que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 37. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La infracción de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en estos Estatutos o en el Estatuto General de la Abogacía Española o los del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

b) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión, así como los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión, a las reglas éticas que la gobiernan o los deberes establecidos en los presentes Estatutos.

c) La embriaguez o consumo de drogas, cuando afecten gravemente al ejercicio de la profesión.

d) La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas, cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias y exclusivas de los Colegios.

e) La comisión de una infracción grave, habiendo sido sancionado en los dos años precedentes por otras del mismo carácter, cuya responsabilidad no se haya extinguido conforme a las disposiciones de estos Estatutos.

f) La cooperación necesaria del abogado con la empresa o persona a la que preste sus servicios para que se apropien de honorarios profesionales abonados por terceros y que no le hubieren sido previamente satisfechos, cuando conforme a las reglas vigentes tales honorarios correspondan al abogado.

g) La condena de un colegiado en sentencia firme a penas graves conforme a las disposiciones del Código Penal.

h) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la abogacía, cuando resulte perjuicio grave para personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

i) La sustitución de un abogado por otro en un acto procesal, sin previa comunicación al relevado mediante la solicitud de la venia, salvo urgencia justificada y exceptuados los supuestos de sustitución entre miembros de un mismo despacho colectivo o de una misma sociedad profesional, cuando resulte perjuicio grave para personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

j) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado su intervención como abogado.

k) La vulneración del secreto profesional.

Artículo 38. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

b) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacionen como consecuencia de su ejercicio como abogado.

c) La cooperación o encubrimiento de actos o situaciones de intrusismo profesional.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado su intervención como abogado.

e) La competencia desleal, cuando así haya sido declarada por el órgano competente, y las infracciones en materia de publicidad, cuando no constituya infracción muy grave.

f) La habitual y temeraria impugnación de las minutas de los compañeros, así como la reiterada formulación de minutas de honorarios que sean declarados excesivos o indebidos.

g) Los actos y omisiones descritos en los párrafos a), b) y c) del artículo anterior, cuando no tuvieren entidad suficiente para ser considerados como muy graves.

h) El ejercicio profesional en situación de embriaguez, o bajo el influjo de drogas tóxicas.

i) La negligencia grave en los asuntos encomendados en el turno de oficio o asistencia al detenido, preso o víctima.

j) La publicidad de servicios profesionales con incumplimiento de los requisitos establecidos, y cualquier otra infracción que en estos Estatutos tuvieren la calificación de infracción muy grave.

k) El reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales.

Artículo 39. Infracciones leves.

Constituyen infracción leve la vulneración de cualquier norma o precepto que regule la actividad profesional del Abogado, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 40. Sanciones.

Por razón de las infracciones a que se refieren los artículos anteriores, pueden imponerse las siguientes sanciones:

- A) Expulsión del Colegio.
- B) Suspensión temporal para el ejercicio profesional.
- C) Apercibimiento por escrito.
- D) Amonestación privada.

1. Por infracciones muy graves:

a) Para los supuestos de los apartados a), h), i) y k) del artículo 37, la expulsión del Colegio.

b) Para los supuestos de los apartados b), c), d), e), f), g), j), l) y m) del artículo 37, la suspensión en el ejercicio de la Abogacía por un plazo superior a tres meses sin exceder de dos años.

2. Por infracciones graves, la suspensión en el ejercicio de la Abogacía por plazo no superior a tres meses.

3. Por infracciones leves, el apercibimiento por escrito o la amonestación privada.

Artículo 41. Competencia para las sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán por la Junta de Gobierno mediante expediente limitado a la audiencia o desahogo del denunciado, que llevará a cabo la persona que designe la Comisión Deontológica de entre los integrantes del cuerpo de instructores y ponentes que se establece en el apartado 3.3 de este artículo.

2. Las infracciones graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno, tras la apertura del expediente disciplinario, tramitado conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, que habrán de ajustarse a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las disposiciones del Reglamento de Procedimiento Disciplinario del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

3. La Junta de Gobierno será, en todo caso, el órgano competente para resolver.

Para la instrucción de los expedientes disciplinario, e informaciones previas, la Junta de Gobierno podrá delegar, de forma permanente, en una Comisión Deontológica que estará compuesta por seis miembros designados por la propia Junta de Gobierno, siendo uno de ellos el Decano.

Podrán ser delegadas en esta Comisión Deontológica todas las facultades que corresponden en materia disciplinaria a la Junta de Gobierno, a excepción de la resolución de los expedientes y recursos.

De manera enunciativa podrán ser delegadas las siguientes facultades:

3.1. El conocimiento de cuantas cuestiones de carácter deontológico se planteen a este Ilustre Colegio de Abogados, con excepción de la resolución de expedientes disciplinarios de los que pueda resultar la imposición de sanciones por in-

fracciones graves y muy graves, cuya resolución corresponde exclusivamente a la Ilma. Junta de Gobierno.

3.2. La coordinación e impulso de la tramitación de las informaciones y actuaciones previas al inicio de los expedientes disciplinarios.

3.3. La proposición a la Ilma. Junta de Gobierno de los Letrados que siendo ejercientes y residentes, con más de diez años de antigüedad, y sin haber sido sancionado por infracciones deontológicas, sean nombrados instructores y ponentes para la instrucción de los expedientes disciplinarios e informaciones previas, así como para el nombramiento del Secretario de los mismos.

3.4. El conocimiento y estudio de las denuncias formuladas contra Letrados por actuaciones profesionales desarrolladas en el ámbito territorial de este Ilustre Colegio, a fin de decidir el inicio de un procedimiento sancionador o analizar si del contenido de aquellos existe fundamento para la realización de actuaciones previas para determinar si concurren circunstancias que justifiquen su inicio.

3.5. El conocimiento y estudio de las propuestas de resolución de las informaciones previas, resolviendo en función del contenido de los mismos si procede el inicio de expediente disciplinario, la imposición de sanción por infracción de carácter leve o, en su caso, el archivo de la denuncia interpuesta.

3.6. La resolución sobre imposición de sanciones por infracciones leves que no precisen la previa tramitación de expediente disciplinario, de acuerdo con lo establecido sobre el particular en el Estatuto General de la Abogacía Española y en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para el Ámbito Territorial de Andalucía.

3.7. La ejecución de las sanciones impuestas tras la tramitación de los expedientes disciplinarios correspondientes en coordinación con la Secretaría de este Ilustre Colegio.

Artículo 42. Efectos de las sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes. Podrán ser hechas públicas cuando adquieran firmeza.

2. Las sanciones que correspondan tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios de Abogados de España, a cuyo fin el Colegio o Consejo Andaluz de Colegios de Abogados que las imponga tendrá preceptivamente que comunicarlas al Consejo General de la Abogacía para que éste pueda informar a los Colegios.

Artículo 43. Extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, debiendo concluirse el procedimiento disciplinario y quedando en suspenso la sanción, para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en el Colegio.

Artículo 44. Prescripción de las infracciones y de las sanciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, un año, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 45. Cancelación de las anotaciones.

1. La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado se cancelará cuando hayan transcurrido los siguientes plazos, sin que el colegiado hubiere incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria: seis meses en caso de sanciones de amonestación privada o apercibimiento escrito; un año en caso de sanción de suspensión no superior a tres meses; tres años en caso de sanción de suspensión superior a tres meses; y cinco años en caso de sanción de expulsión. El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la sanción.

2. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

TÍTULO V

ÓRGANOS

Artículo 46. Órganos colegiales.

El Colegio será regido por la Junta General, la Junta de Gobierno y el Decano.

CAPÍTULO I

Junta General

Artículo 47. Celebración.

1. La Junta General es el máximo órgano de gobierno del Colegio y se celebrará con carácter ordinario, dos veces al año, una en el primer trimestre y otra en el último.

2. Además, se podrán celebrar cuantas Juntas Generales extraordinarias sean debidamente convocadas, a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o de un número de colegiados que represente, al menos, el diez por ciento de los colegiados.

3. En el orden del día se recogerán los asuntos concretos que hayan de tratarse. Sólo por resolución motivada podrá denegarse la celebración de la Junta General Extraordinaria, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder a los peticionarios.

Artículo 48. Convocatoria.

Las convocatorias para las Juntas Generales ordinarias se harán, con antelación mínima de quince días, y las extraordinarias con treinta, mediante publicación en los tablones de anuncios del Colegio, citándose también por el Secretario a todos los colegiados por comunicación escrita o telemática, incluyendo siempre el orden del día. En caso de urgencia la citación personal podrá sustituirse por la publicación y difusión de la convocatoria urgente por los medios locales de comunicación o por cualquier otro medio que asegure el conocimiento de la convocatoria por los colegiados.

Desde la convocatoria, los colegiados podrán examinar en la Secretaría del Colegio, durante las horas de despacho, la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 49. Asistencia.

1. Todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Junta General podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.

La Junta de Gobierno podrá autorizar la delegación del voto, el voto anticipado y sus respectivas condiciones. Dicha delegación de voto no podrá utilizarse en elecciones ni para la remoción o voto de censura, permitiéndose como máximo tres delegaciones en un mismo votante. Cuando la técnica lo permita y se disponga de los adecuados medios materiales, la Junta de Gobierno podrá igualmente autorizar y regular el voto por correo electrónico o por cualquier otro procedimiento telemático que permitan las nuevas tecnologías.

2. Las Juntas Generales se celebrarán en el día señalado y cualquiera que sea el número de los concurrentes a ellas, salvo en los casos en que se exigiere un quórum especial. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos y serán obligatorios para todos los colegiados.

3. Los acuerdos serán adoptados por votación secreta, cuando así lo solicite el 10% de los colegiados asistentes a la Junta General.

4. Los acuerdos que se adopten serán obligatorios para todos los colegiados sin perjuicio del régimen de recursos que legalmente procedan.

Artículo 50. Desarrollo.

a) La Junta General ordinaria a celebrar en el primer trimestre de cada año tendrá el siguiente orden del día:

1.º Reseña de los acontecimientos más importantes que hayan tenido lugar con relación al Colegio durante el año anterior, realizada por el Decano.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

3.º Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignen en la convocatoria.

4.º Propositiones.

5.º Ruegos y preguntas.

6.º Toma de posesión, en su caso, de sus cargos respectivos, por los miembros de la Junta de Gobierno elegidos, previo juramento o promesa, cesando aquellos a quienes correspondan.

Desde el comienzo del trimestre en que haya de celebrarse la Junta General y, en todo caso, hasta quince días antes de su celebración, los colegiados podrán presentar las proposiciones que deseen someter a la deliberación y acuerdo de la Junta General, y que serán tratadas en el orden del día dentro del punto denominado proposiciones. Dichas proposiciones deberán aparecer suscritas por un mínimo de diez colegiados. Al darse lectura a estas proposiciones, la Junta General acordará si procede o no abrir discusión sobre ellas.

b) La Junta General ordinaria a celebrar en el cuarto trimestre de cada año tendrá el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de ingresos y gastos elaborado por la Junta de Gobierno para el ejercicio siguiente.

2.º Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignen en la convocatoria.

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno, cuando proceda.

No obstante, la Junta de Gobierno podrá acordar que el acto electoral se celebre separadamente de la Junta General, fijando al efecto la fecha de la elección y el procedimiento electoral.

c) De cada sesión de Junta General se levantará acta por el Sr. Secretario, que se someterá a la aprobación de tres interventores, elegidos de entre los presentes, en unión del Sr. Decano y el Sr. Secretario, en el plazo de un mes desde su celebración.

CAPÍTULO II

Junta de Gobierno

Artículo 51. Constitución.

La Junta de Gobierno está constituida, como mínimo, por el Decano, el Tesorero, el Bibliotecario, el Secretario y seis diputados, numerados por razones de protocolo con los ordinales del uno al seis, ambos inclusive. El diputado primero ostentará el cargo de Vicedecano.

Si el número de colegiados lo aconsejasen, la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá acordar incrementar el número de diputados.

Artículo 52. Atribuciones.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

A) Con relación al ejercicio profesional:

1.º Someter a referéndum asuntos concretos de interés colegial, por sufragio secreto, y en la forma que la propia Junta establezca.

2.º Resolver sobre la admisión de los licenciados o doctores en derecho, despachos colectivos o sociedades profesionales que soliciten incorporarse al Colegio, pudiendo delegar esta facultad en el Decano, para casos de urgencia, que serán sometidos a la ratificación de aquella.

3.º Velar porque los colegiados cumplan las normas deontológicas y éticas que regulan la profesión con relación a los tribunales, a sus compañeros y a sus clientes y contrarios, y que en el desempeño de su función, desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

4.º Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, así como el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas naturales o jurídicas que faciliten el ejercicio profesional irregular.

5.º Regular, en los términos legalmente establecidos, el funcionamiento y la designación para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita.

6.º Adoptar los acuerdos que estime procedentes en cuanto a la cantidad que deba satisfacer cada colegiado por derechos de incorporación.

7.º Determinar y recaudar el importe de las cuotas que deban abonar los colegiados ejercientes y no ejercientes, para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

8.º Acordar, si lo estima necesario, la imposición de cuotas extraordinarias a sus colegiados, con aprobación de la Junta General.

9.º Determinar la cobertura mínima que, en cada momento, deba cubrir el seguro de responsabilidad civil de cada colegiado.

10.º Emitir informes orientadores de honorarios de los abogados que, sin afectar a la libre competencia, ayuden a los colegiados en la redacción de minutas, así como informar cuando los tribunales pidan su dictamen con sujeción a lo dispuesto en las leyes.

11.º Fijar en cada momento el soporte que deba tener la documentación de cada departamento administrativo del Colegio.

12.º Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

13.º Convocar Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

14.º Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados.

15.º Dictar los Reglamentos de orden interior que se consideren convenientes, los cuales, para su vigencia, precisaran la aprobación de la Junta General.

16.º Establecer, crear y aprobar los estatutos de las delegaciones, agrupaciones, comisiones o secciones de colegiados que fueren necesarias o convenientes a los fines de la corporación y a la defensa y promoción de la abogacía, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, se deleguen. Igualmente le corresponde su suspensión o disolución.

17.º Velar porque en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al abogado, proveyendo lo necesario al amparo de aquellas, así como propiciar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legalidad vigente.

18.º Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural, de las que la Junta de Gobierno tenga noticias en el ejercicio de su función o en el de alguno de sus miembros o representantes de ellos.

B) Con relación a los Tribunales de Justicia:

1.º Fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad entre el Colegio y sus colegiados y los tribunales de justicia.

2.º Prestar amparo colegial a los letrados que así lo soliciten, cuando los mismos se vean perturbados o limitados en el ejercicio profesional, y especialmente en el derecho de defensa.

C) Con relación a los Organismos Oficiales:

1.º Defender, cuando lo estime procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas.

2.º Promover cerca del Gobierno y de las autoridades cuanto se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta administración de justicia.

3.º Informar o dictaminar, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas emanen de los poderes públicos cuando así se le requiera o considere conveniente.

D) Con relación a los recursos económicos del Colegio:

1.º Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

2.º Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

3.º Proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratare de inmuebles.

E) Con relación a los presentes estatutos:

1.º Interpretar el contenido de sus disposiciones, aclarar los términos que puedan inducir a confusión, solucionar las dudas que se le planteen y emitir toda clase de informes que contribuyan a la adecuada aplicación de sus preceptos.

2.º Realizar, por sí misma, las adaptaciones necesarias para adecuar sus disposiciones a la normativa de la Junta de Andalucía y a las resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados o Consejo General de la Abogacía Española.

F) Con relación a otros asuntos:

1.º Contratar los empleados necesarios para la buena marcha de la corporación.

2.º Dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad colegial.

3.º Fomentar, crear, organizar o constituir, conforme a la normativa vigente, cualesquiera entidades con o sin personalidad jurídica propia (asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles, etc.), que se consideren convenientes para la consecución de los fines colegiales o para beneficio del colectivo corporativo.

4.º Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.

Artículo 53. Otras funciones.

La Junta de Gobierno queda facultada para emitir informes y dictámenes, así como para dictar laudos arbitrales, percibiendo el Colegio por este servicio los derechos económicos que correspondan.

Artículo 54. Convocatoria y reunión.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, como mínimo, una vez al mes, excluido el de agosto, sin perjuicio de poder hacerlo con mayor frecuencia cuando la importancia o abundancia de los asuntos lo requiera, o lo solicite una cuarta parte de sus miembros. La convocatoria para las reuniones se hará por el Secretario, previo mandato del Decano, con tres días de antelación por lo menos. Se formulará por escrito o por vía telemática, e irá acompañada del orden del día correspondiente.

2. Fuera del Orden del Día no podrán tratarse otros asuntos, salvo los que el Decano considere de urgencia. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. El Decano tendrá voto de calidad en caso de empate.

3. De cada sesión de la Junta de Gobierno el Sr. Secretario levantará acta, que será visada por el Sr. Decano, y sometida a su aprobación en la siguiente sesión.

Artículo 55. Comisiones.

La Junta de Gobierno, para conseguir la mayor operatividad y eficacia, podrá crear las comisiones que estime convenientes, incluso con facultades delegadas, que deberán en todo caso ser presididas por el Decano o miembro de la Junta en quien el mismo delegue. Dichas comisiones podrán tener carácter permanente o temporal, en función del objeto a que se refieran.

Igualmente podrá designar un Delegado del Colegio en cada partido judicial con las funciones que, en cada momento, se establezcan.

Artículo 56. El Decano.

Corresponderá al Decano la representación oficial del Colegio en todas las relaciones del mismo con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden; ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los estatutos reservan a su autoridad; presidirá las Juntas de Gobierno, las generales y todas las comisiones a las que asista, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate. Igualmente presidirá cualquier reunión de las delegaciones, grupos o comisiones que pudieran existir dentro del Colegio. Además, ejercerá las restantes funciones que le vienen encomendadas por las leyes estatales o autonómicas que configuren su ámbito competencial, y por lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía Española y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Artículo 57. Sustitución provisional del Decano.

En caso de imposibilidad o ausencia, las funciones que corresponden al Decano serán asumidas, en lo necesario, por el Vicedecano, y en ausencia de éste, por el diputado que le corresponda, por su respectivo orden numérico.

Artículo 58. El Tesorero.

El Tesorero recaudará y conservará los fondos pertenecientes al Colegio, realizará los pagos, controlará la contabili-

dad, verificará la caja y presentará a la Junta de Gobierno las cuentas y el proyecto de presupuesto.

Artículo 59. El Secretario.

El Secretario es el encargado de recibir la correspondencia y tramitar las solicitudes que se dirijan al Colegio, dando cuenta de ellas a quien proceda. Expedirá las certificaciones que correspondan y llevará el registro de los colegiados con sus expedientes personales. Llevará los libros de actas de las Juntas Generales y de Gobierno, otro en el que se anoten las correcciones disciplinarias que se impongan a los colegiados y los demás necesarios para el mejor y más ordenado servicio. Organizará y dirigirá las oficinas y ostentará la jefatura del personal. Confeccionará cada año, como mínimo, las listas de colegiados, expresando su antigüedad y domicilio, y tendrá a su cargo el archivo y sello del Colegio.

Artículo 60. El Bibliotecario.

Son obligaciones del Bibliotecario las siguientes:

1.º Formar la biblioteca y ordenar lo conveniente para su utilización.

2.º Confeccionar anualmente el catálogo de obras en existencia.

3.º Proponer la adquisición de las obras, tratados, monografías, etc., que considere necesarias o convenientes a los fines corporativos.

Artículo 61. Los Diputados.

Los Diputados actuarán como vocales de la Junta de Gobierno y desempeñarán además, las funciones que ésta, los estatutos y las leyes les encomienden. Sus cargos estarán numerados, por razón de protocolo y, además, a fin de sustituir, por su orden, al Decano en caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia o vacante.

Artículo 62. Provisión de cargos y requisitos.

Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección, en votación secreta y directa, en la cual podrán participar todos los colegiados, con arreglo al procedimiento que en estos estatutos se consigna. El Decano y los demás cargos de la Junta de Gobierno se proveerán entre colegiados ejercientes residentes en la demarcación del Colegio y que posean la condición de elector. Para ser Decano del Colegio no serán necesarios otros requisitos, excepto los avales a que se refiere el párrafo siguiente. Para los demás cargos se exigirán como mínimo los siguientes años de ejercicio profesional: Para Diputado 10, 20 y 30, Tesorero y Secretario, llevar más de diez años en el ejercicio de la abogacía. Para los restantes miembros de la Junta, dos años.

Todo candidato deberá estar avalado, mediante la correspondiente firma e identificación por al menos, el 2% que corresponda al censo electoral.

Artículo 63. Incompatibilidades y cese.

No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

a) Los colegiados que hubieran sido sancionados disciplinariamente por un Consejo estatal o autonómico o por un Colegio de abogados y no se encuentren rehabilitados.

b) Los que hubiesen sido condenados por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación o la suspensión para cargos públicos.

c) Los que sean miembros de órganos rectores de otro Colegio profesional.

El Decano, bajo su responsabilidad, impedirá la toma de posesión, o decretará el cese si ya se hubiese producido aquella, de los candidatos elegidos de los que tenga conocimiento que se hallaban incurso en cualquier de las causas que impiden acceder a la Junta de Gobierno. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por fallecimiento, renuncia, falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para

desempeñar el cargo, y expiración del plazo para el que fueron elegidos.

Igualmente cesarán por falta de asistencia injustificada a cinco sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno, o diez alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.

Artículo 64. Renovación, duración y sustitución.

Los cargos de la Junta de Gobierno se renovarán, cada dos años, en dos turnos: Uno integrado por el Decano, los Diputados 1.º, 2.º, 6.º y Tesorero; y otro formado por los Diputados 3.º, 4.º, 5.º, Bibliotecario y Secretario. Serán elegidos por tiempo de cuatro años y podrán ser reelegidos.

Cuando por fallecimiento, renuncia o por cualquier otra causa, se produzcan más de tres vacantes en la Junta de Gobierno, en la segunda Junta General Ordinaria del año, se proveerán las mismas por elección pero entendiéndose que los designados solo desempeñarán sus cargos durante el tiempo que faltase a los que produjeron las vacantes para completar el periodo de su mandato.

Además, cuando por cualquier motivo vacase, definitiva o temporalmente, el cargo de Secretario, el de Tesorero o el de Bibliotecario, serán sustituidos igualmente por los Diputados, empezando por el último. Cuando por cualquier causa queden vacantes la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados designará una Junta provisional, de entre los colegiados ejercientes.

La Junta provisional convocará, en el plazo de treinta días naturales, elecciones para la provisión de los cargos vacantes por el resto del mandato que quedase, elecciones que deberán celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la convocatoria. De igual forma se completará provisionalmente la Junta de Gobierno cuando se produzca la vacante de la mitad o más de los cargos, procediéndose de igual modo a la convocatoria de elecciones para su provisión definitiva.

Artículo 65. Derecho de sufragio.

1. Todo lo referente a la elección de cargos para la Junta de Gobierno, a la formación del censo de electores y elegibles, así como la celebración de las elecciones se verificará con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en las disposiciones vigentes, siendo competencia de la Junta de Gobierno ordenar lo necesario para el buen desarrollo de las elecciones y autorizar, con las garantías necesarias, la autenticidad y el secreto del voto.

2. A los efectos de elegir cargos de la Junta de Gobierno, tendrán derecho de sufragio activo los colegiados en ejercicio a partir de su incorporación al Colegio, y los colegiados no ejercientes siempre que lleven al menos un año inscritos en el Colegio, siempre que en ambos casos figuren en el censo electoral.

3. El voto de los colegiados ejercientes será computado por el doble de los colegiados no ejercientes.

4. El procedimiento para el voto por correo será el siguiente:

4.1. El colegiado deberá solicitar un certificado de su inclusión en el censo electoral dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación del acuerdo de proclamación de candidatos y candidaturas.

4.2. La solicitud a que se refiere el apartado anterior podrá hacerse:

a) Por comparecencia personal del colegiado en la sede del Colegio y mediante acreditación de su identidad. En este caso, el Colegio de Abogados procederá a entregar en el acto al colegiado, quien firmará el correspondiente recibo, el certificado junto con la relación de candidaturas, de papeleta de votación en blanco, y de un sobre de votación, y practicará en ese momento la anotación en el censo electoral a fin de que

el día de las elecciones el colegiado solicitante del voto por correo no realice su voto presencial.

b) Por correo postal, con acuse de recibo, dirigido al Secretario del Colegio, acompañando su acreditación como colegiado. En este caso el Colegio de Abogados actuará conforme al apartado anterior, remitiendo por correo certificado con acuse de recibo, la reseñada documentación, y tomando nota en el censo electoral a los fines indicados.

4.3. La emisión del voto por correo se verificará de la siguiente forma: el votante introducirá la papeleta de votación en el sobre de votación, lo cerrará y lo introducirá en otro sobre, en el que también se introducirá el certificado de su inclusión en el censo electoral y la acreditación de su condición de colegiado. Este segundo sobre se remitirá por correo certificado al Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, con expresión del remitente y haciendo constar en su anverso la leyenda: «para elecciones Junta Gobierno».

5. La utilización del servicio de correos puede ser sustituido por el de mensajería, siempre que quede constancia de la recepción y entrega.

6. Para ser computado el voto emitido por correo deberá estar recibido en la sede colegial el día anterior al de la fecha de celebración del acto electoral.

Artículo 66. Trámites electorales.

1. Los trámites a seguir hasta la celebración del acto electoral serán los siguientes:

Primero. La convocatoria se anunciará con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de celebración de la elección.

Segundo. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la convocatoria, por Secretaría se cumplimentarán los siguientes particulares:

A) La convocatoria electoral se insertará en el tablón de anuncios y se comunicará mediante correo electrónico colegial a todo el censo en la que deberán constar los siguientes extremos: a) Cargos que han de ser objeto de elección y requisitos, tanto de antigüedad como de situación colegial exigidos para poder aspirar a cada uno de ellos. b) Día y hora de celebración de la Junta y hora de cierre de las urnas para comienzo del escrutinio, según lo dispuesto en el presente estatuto.

B) Asimismo, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio las listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

Tercero. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, 15 días de antelación a la fecha señalada para el acto electoral. Dichas candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados. Ningún colegiado podrá presentarse candidato a más de un cargo.

2. a) Los colegiados que quisieren formular reclamación contra las listas de electores habrán de verificarla dentro del plazo de cinco días siguientes a la exposición de las mismas.

b) La Junta de Gobierno, caso de haber reclamaciones contra las listas, resolverá sobre ellas dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días siguientes.

3. La Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, considerando electos a los que no tengan oponentes. Seguidamente lo publicará en el tablón de anuncios y lo comunicará a los interesados; sin perjuicio de que el

Colegio pueda remitir también comunicaciones individuales a sus miembros.

4. Todos los plazos señalados en este artículo y en el precedente, se computarán por días naturales.

Artículo 67. Celebración del acto electoral.

1. Para la celebración de la elección se constituirá la mesa o mesas electorales cuyo número y composición se determinará por la Junta de Gobierno y que, como mínimo, estarán constituidas por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Cada candidato podrá, por su parte, designar entre los colegiados uno o varios interventores que lo representen ante la mesa electoral. En la celebración de elecciones no está permitida la delegación del voto.

2. En la mesa electoral deberá haber urnas separadas para el depósito de los votos de los colegiados ejercientes y no ejercientes. Las urnas deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para depositar los votos.

3. Constituida la mesa electoral, el presidente indicará el comienzo de la votación y, a la hora prevista para su finalización. El inicio de la votación se hará con los votos recibidos por correo.

4. La elección tendrá para su desarrollo un tiempo mínimo de cuatro horas y máximo de seis, salvo que la Junta al convocar la elección, señale otro superior diferente.

5. Las papeletas de voto serán blancas, del mismo tamaño, editadas por el Colegio y llevarán impresos por una sola cara, correlativamente, los cargos a cuya elección se procede.

6. Los candidatos podrán por su parte confeccionar papeletas, que serán exactamente iguales a las editadas por el Colegio y habrán de ser homologadas previamente por la Junta de Gobierno. En la sede en la que se celebre la elección, deberá disponer la Junta de suficiente número de papeletas con los nombres de los candidatos en blanco.

Artículo 68. Votación.

Los votantes deberán acreditar a la mesa electoral su identidad. La mesa comprobará su inclusión en el censo elaborado para las elecciones; su presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual el propio presidente introducirá la papeleta doblada en la urna correspondiente.

Artículo 69. Escrutinio.

1. Finalizada la votación el Presidente de la mesa ordenará cerrar las puertas y sólo podrán votar los colegiados presentes en la Sala. Los miembros de la mesa votarán en último lugar.

2. El escrutinio se efectuará mediante lectura en voz alta de todas las papeletas.

3. Deberán ser declarados nulos totalmente aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que contengan tachaduras o raspaduras; y parcialmente, en cuanto al cargo a que afectare, las que indiquen más de un candidato para un mismo cargo, o nombres de personas que no concurren a la elección. Aquellas papeletas que se hallen solo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.

4. Finalizado el escrutinio, la presidencia anunciará su resultado; proclamándose seguidamente electos los candidatos que hubieran obtenido para cada cargo el mayor número de votos. En caso de empate se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el Colegio.

5. En el plazo de cinco días desde la constitución de los órganos de gobierno, deberá comunicarse ésta al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, al Consejo General y a los demás Órganos o registros que correspondan.

Artículo 70. Remoción o voto de censura.

1. El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros competirá siempre a la Junta General Extraordinaria convocada a ese solo efecto.

2. La solicitud de esa convocatoria de Junta General extraordinaria requerirá la firma de un mínimo del 15 por 100 de los colegiados ejercientes, incorporados al menos con tres meses de antelación, y expresará con claridad las razones en que se funde.

3. La Junta General extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán tratarse en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria.

4. La válida constitución de dicha Junta General extraordinaria requerirá la concurrencia personal de, al menos el 20% del censo colegial con derecho a voto, y la votación habrá de ser necesariamente secreta, directa y personal.

TÍTULO VI

RECURSOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 71. Ejercicio, régimen y publicidad.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

2. El régimen económico se ajustará al presupuesto anual. La contabilidad se basará en principios generalmente aceptados y demás normas de aplicación.

3. Todos los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General. Igualmente tendrán derecho, en todo momento, a pedir y obtener de la Junta de Gobierno datos sobre la marcha económica del Colegio, siempre que sea concretamente precisada cada petición, pudiendo examinar la contabilidad y los libros en el periodo que media entre la convocatoria de Junta General Ordinaria y la celebración de ésta.

4. Las cuentas del Colegio se someterán anualmente a auditoría externa.

Artículo 72. Recursos ordinarios y extraordinarios.

1. Constituyen recursos ordinarios del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera:

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

b) Las cuotas ordinarias y de incorporación.

c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evacue la misma sobre cualquier materia, incluidas las referidas a honorarios, a petición judicial o extrajudicial, así como por la prestación de otros servicios colegiales.

d) El importe de las derramas y pólizas colegiales establecidas por la Junta de Gobierno, así como el de las cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.

e) Las cantidades que se establezcan por la utilización de servicios colegiales específicos.

f) Cualquier otro concepto que legalmente procediere.

2. Constituirán recursos extraordinarios del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera:

a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado o corporaciones oficiales, entidades o particulares.

b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

c) Las cantidades que por cualquier otro concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento del algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

d) Los procedentes de cualquier actividad lícita y legalmente aprobada por la Junta de Gobierno para proveer de ingresos al Colegio.

e) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 73. Administración y pagos.

1. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que precise.

2. Corresponde al Decano la ordenación de pagos, y al Tesorero su ejecución.

TÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 74. En general.

1. Para la modificación de estos estatutos se exigirá acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria con asistencia de la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto. Si no se alcanzare dicho quórum, la Junta de Gobierno convocará nueva Junta General Extraordinaria en la que no se exigirá quórum especial alguno.

2. La Junta de Gobierno deberá convocar Junta General Extraordinaria para deliberar y acordar sobre la modificación de los recientes estatutos cuando así lo soliciten al menos las dos terceras partes de los colegiados inscritos como ejercientes y no ejercientes en el momento de la solicitud, en la que harán constar expresamente los términos en los que se propone la modificación. La Junta General Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud.

3. La modificación de los estatutos, una vez aprobada conforme al procedimiento anterior, y previo informe del Consejo General de la Abogacía Española y el preceptivo del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de conformidad con las normas contenidas en la Ley y el Reglamento reguladores de los Colegios Profesionales de Andalucía.

TÍTULO VIII

CREACIÓN DE NUEVAS SEDES, FUSIÓN O SEGREGACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 75. En general.

Todas las cuestiones relacionadas con la creación de nuevas sedes territoriales dentro del propio Colegio, así como los aspectos relacionados con la fusión, segregación, disolución y liquidación de éste, deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre Colegios profesionales de Andalucía y las previsiones del Estatuto General de la Abogacía Española y Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

TÍTULO IX

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y ACUERDOS

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 76. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente título, los acuerdos de la Junta de Gobierno y las decisiones del Decano, demás miembros de la Junta y comisiones, así como su impugnación, están sujetos a las prescripciones del derecho administrativo y deberán ajustarse a las reglas contenidas en la legislación sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las previsiones del Estatuto General de la Abogacía Española y el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

TÍTULO X

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 77. De la interposición, tramitación y resolución.

1. Contra los actos, resoluciones y acuerdos del Colegio sujetos al derecho administrativo, los afectados podrán interponer recurso ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, dentro de un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación.

2. Este recurso, que deberá ser razonado, se presentará en el propio Consejo o bien ante el propio Colegio, quien, en el plazo de un mes, previo traslado a los interesados para que formulen alegaciones, lo elevará al Consejo, juntamente con una copia completa y ordenada del expediente relativo al acto o acuerdo impugnado, las alegaciones que se hayan formulado y el correspondiente informe.

3. El Consejo tendrá que resolver el recurso en los plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y, transcurridos dichos plazos sin dictar resolución, el recurso se considerará desestimado por silencio administrativo.

4. El acuerdo del Consejo, expreso o por silencio, agotará la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y modalidades que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 78. Régimen jurídico.

Los actos y disposiciones del Colegio de Abogados adoptados en el ejercicio de funciones públicas se sujetarán al Derecho Administrativo. Las cuestiones de índole civil, penal y laboral quedarán sometidas a la normativa que en cada caso le sea de aplicación.

TÍTULO XI

RÉGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 79. En general.

1. El Decano tendrá tratamiento de Ilustrísimo Señor, que conservará al cesar en el cargo, en cuyo momento podrá añadir Decano Emerito. Tanto el Decano como los Decanos

emeritos podrán hacer uso de vuelillos en la toga en los actos oficiales.

2. A propuesta de la Junta de Gobierno, la Junta General podrá acordar las siguientes distinciones:

a) Decano de honor, que podrá recaer en aquellas personas que siendo Decano emerito sean merecedoras de tal distinción a criterio de la Junta General.

b) Decano honorario, que podrá recaer en aquellas personas, colegiados o no, que sean merecedoras de tal distinción a criterio de la Junta General.

c) Colegiado de honor, que podrá recaer en aquellas personas que siendo colegiados ejercientes o no ejercientes sean merecedoras de tal distinción a criterio de la Junta General.

3. Para el nombramiento de Decano de honor y Decano emerito se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la Junta General.

4. Los colegiados que representen la mitad de los inscritos en las listas colegiales, ejercientes o no, podrán solicitar de la Junta de Gobierno la convocatoria de Junta General para acordar sobre estos nombramientos, cuya Junta General deberá celebrarse en un plazo de dos meses desde la solicitud.

5. Los colegiados que hayan permanecido veinticinco años en las listas de ejercientes serán merecedores de una distinción y reconocimiento por la Junta de Gobierno.

6. Los colegiados que hayan permanecido cincuenta años en las listas de ejercientes serán merecedores de una distinción y reconocimiento por la Junta General, procediéndose de inmediato el cese en la obligación de pago de las cuotas ordinarias colegiales.

Disposición transitoria primera. Ley de acceso a la profesión de abogado.

Una vez transcurrido el período de vacación legal contemplado en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, conforme a lo preceptuado en su disposición adicional cuarta, el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera deberá adaptar sus normas reguladoras a las prescripciones de dicha Ley. En concreto, a partir de su entrada en vigor, será indispensable hallarse en posesión del «título profesional de abogado» como requisito imprescindible para la colegiación o incorporación al Colegio, quedando facultada la Junta de Gobierno a todos los efectos que procedan.

No obstante, no será exigible el título profesional de Abogado:

a) A quienes ya estuvieran incorporados al Colegio como ejerciente o no ejerciente a la entrada en vigor de la Ley.

b) A quienes sin estar incorporados a la entrada en vigor de la Ley, hubieren estado incorporados antes de su entrada en vigor, como ejerciente o no ejerciente, durante un plazo continuado o discontinuo no inferior en su cómputo total a un año, siempre que procedan a colegiarse antes de ejercer y no hubieren causado baja por sanción disciplinaria.

c) A quienes en el momento de entrada en vigor de la Ley se encontrara en posesión del título universitario de licenciado o de grado en derecho, y no estuvieran comprendidos en el supuesto anterior, los cuales dispondrán de un plazo máximo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la Ley para proceder a colegiarse.

Disposición transitoria segunda. La tutoría para la obtención del título profesional de abogado.

En el momento en que entre en vigor la legislación sobre el acceso a la profesión de abogado, los abogados con un ejercicio profesional superior a cinco años podrán ejercer las funciones de tutor conforme a las previsiones de aquella normativa. En cualquier caso, los presentes Estatutos deberán ajustarse en estos aspectos a las previsiones que, sobre esta materia, contengan en cada momento tanto el Estatuto Gene-

ral de la Abogacía Española como los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados. Además de los requisitos y condiciones para el desempeño de la tutoría prevista en esta disposición, deberán recogerse también los derechos y las obligaciones del tutor, cuya infracción constituirá una falta grave que dará lugar a la correspondiente responsabilidad disciplinaria.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando, una vez aprobados por este Ilustre Colegio conforme al procedimiento establecido en sus propios estatutos, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, se haya presentado ante la Junta de Andalucía a efectos de la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa reguladora de dichos Colegios Profesionales.

Disposición final segunda. Publicación.

Una vez aprobados definitivamente los Estatutos y sus modificaciones, e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

ORDEN de 1 de septiembre de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Abogados de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio de Abogados de Granada ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de la Corporación, celebrada el 19 de diciembre de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Abogados de Granada, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica y fuentes.

El Ilustre Colegio de Abogados de Granada es una Corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Se rige, en el marco de la legislación básica del Estado, por la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, por el Estatuto General de la Abogacía, por los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la normativa propia de las Corporaciones de Derecho Público, por los presentes Estatutos, y, en su caso, por sus Anexos, por sus Reglamentos de Régimen Interior y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por las demás normas de obligado cumplimiento que le sean aplicables.

Artículo 2. Fines y funciones.

1. Son fines esenciales del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, en su ámbito, alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la abogacía, la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación y defensa de sus intereses generales, la tutela del derecho de defensa, la formación profesional permanente de los abogados, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados, el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad, velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, la defensa del Estado social y democrático de Derecho proclamado en la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos, así como la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

2. Para el cumplimiento de estos fines tendrá atribuidas las funciones previstas en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, Ley de Colegios Profesionales, Estatuto General de la Abogacía, y, cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses generales de la profesión, de los colegiados y demás fines de la abogacía o que vengan dispuestas por la legislación estatal o autonómica.

3. Conforme a la vigente legislación sobre Colegios Profesionales de Andalucía, el Ilustre Colegio de Abogados de Granada colaborará con la Administración Autónoma para la realización de determinadas actividades de carácter material, técnico o de servicios, propias de su competencia, o para el desarrollo de ciertas actividades de interés común. Asimismo, el Colegio podrá asumir la realización de determinadas actividades propias de la administración pública autonómica, relacionadas con la abogacía, que le hayan sido encomendadas mediante la figura de la delegación.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Corresponde su ámbito a la provincia de Granada, y su sede radica en Granada capital.

Artículo 4. Composición.

El Colegio se integra por todos cuantos, reuniendo los requisitos legales, han sido o sean admitidos en lo sucesivo a formar parte de la Corporación. La incorporación al Colegio somete al abogado a su disciplina y le obliga al estricto cumplimiento de estos Estatutos, así como de los acuerdos de sus Juntas Generales y de Gobierno, validamente adoptados.

Artículo 5. Escudo y Patrona.

Es señal de identidad del Colegio un escudo cinturado, partido y entado en punta con las demás características que figuran debidamente registradas en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Se mantiene, por tradición histórica, el patrocinio de Santa Teresa de Jesús.

Artículo 6. Carta de servicios a los ciudadanos.

De conformidad con la normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía, el Colegio deberá elaborar una Carta de Servicios a la Ciudadanía para informar acerca de todos los servicios que presta y sobre los derechos que ostentan los terceros, ajenos a la profesión, frente a aquellos servicios. Su elaboración se encargará a la comisión o persona designada por el órgano colegial competente y su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Dicha Carta deberá reflejar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Servicios que presta el Ilustre Colegio de Abogados de Granada.
- b) Identificación del órgano colegial que presta cada servicio.
- c) Relación actualizada de las normas que regulan los servicios que se prestan.
- d) Derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados.
- e) Forma en que los ciudadanos pueden presentar sus quejas y sugerencias al Colegio, plazos de contestación y efectos.
- f) Direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas del Colegio.
- g) Horario de atención al público.
- h) Cualesquiera otros datos que puedan resultar de interés para quienes pretendan utilizar los servicios o instalaciones colegiales, o presentar sugerencias, quejas o reclamaciones.

Artículo 7. Normas generales.

El Ilustre Colegio de Abogados de Granada, que actuará siempre bajo el imperio de la Ley, será especialmente riguroso

con aquellas normas que tratan de preservar la intimidad y confidencialidad de los datos personales que contienen sus archivos -adaptándose a las exigencias vigentes-, así como las que hacen efectivo el principio de no discriminación y de igualdad.

Queda reconocida la existencia del Grupo de Abogados Jóvenes del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, integrado en su seno y que se regirá por sus propios Estatutos con respeto y adecuación a los presentes, al Estatuto General de la Abogacía y al resto de la normativa por la que se rige la vida colegial.

TÍTULO II INCORPORACIÓN

Artículo 8. Requisitos de incorporación.

1. Para incorporarse al Colegio de Abogados de Granada como abogado ejerciente se exigirán los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea, salvo lo dispuesto en tratados o convenios internacionales o dispensa legal.

b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

c) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Derecho o los títulos que, conforme a las normas vigentes, los sustituyan o sean homologados a aquellos.

d) Satisfacer los derechos de incorporación y demás cuotas que tenga establecidas el Colegio.

e) Formalizar el ingreso en la Mutualidad de la Abogacía, o causar alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

f) Tener cubiertos, mediante el correspondiente seguro, el riesgo de responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio profesional, en las condiciones y con los requisitos que se establezcan.

g) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de la abogacía.

h) No estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la abogacía.

i) Designar una dirección profesional, una cuenta de correo electrónico y un número de teléfono, a efectos de notificaciones y localización.

j) Cualquier otro que se pueda establecer por las normas vigentes.

2. No obstante, quién no vaya a ejercer la profesión, estará exento de cumplir los requisitos e), f), g) y h).

3. El que pretendiere incorporarse al Colegio, si perteneciese con anterioridad a otro, podrá obtener la colegiación, siempre que una a su solicitud, certificación de éste último comprensiva de los extremos siguientes: encontrarse inscrito en el mismo, estar al corriente en el levantamiento de las cargas impuestas a los colegiados, y finalmente, presentar declaración sobre si le ha sido impuesta o no alguna corrección disciplinaria, con expresión precisa de la sanción recaída, en su caso.

4. No será exigible el requisito de la colegiación obligatoria para el desempeño de profesiones jurídicas por el personal funcionario, estatutario o laboral al servicio exclusivo de las administraciones públicas de Andalucía o del Estado, en lo que se refiera al ámbito profesional de su estatuto, y excluido el ejercicio privado de la profesión de abogado.

Artículo 9. Las sociedades profesionales.

Las sociedades profesionales, constituidas en escritura pública y debidamente inscritas en el Registro Mercantil, deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, mediante el cumplimiento de los requisitos exigibles, la obtención del correspondiente número de inscripción en el registro de sociedades profesionales y es-

tando sometida -tanto ella como sus miembros- al mismo régimen disciplinario y deontológico que los demás colegiados. Los requisitos para la inscripción y el funcionamiento de estas sociedades profesionales de abogados deberán cumplir la normativa vigente sobre este tipo de entidades.

Artículo 10. Prohibiciones e incompatibilidades.

1. Los abogados tienen las siguientes prohibiciones, cuya infracción se sancionará disciplinariamente:

a) Ejercer la abogacía estando incurso en causa de incompatibilidad, así como prestar su firma a quienes, por cualquier causa, no puedan ejercer como abogados.

b) Compartir locales o servicios con profesionales incompatibles, si ello afectare a la salvaguarda del secreto profesional.

c) Mantener vínculos asociativos de carácter profesional que impidan el correcto ejercicio de la abogacía, atendiendo a este respecto a lo previsto en estos Estatutos y, singularmente, en el número tres de este mismo artículo.

2. El ejercicio de la abogacía es incompatible con cualquier actividad que pueda suponer menosprecio de la libertad, la independencia o la dignidad que le son inherentes.

Asimismo, el abogado que realice al mismo tiempo cualquier otra actividad deberá abstenerse de ejercer aquélla que resulte incompatible con el correcto desempeño de la abogacía, por suponer un conflicto de intereses que impida respetar los principios del correcto ejercicio contenidos en estos Estatutos.

3. De igual modo, el ejercicio de la abogacía será absolutamente incompatible con:

a) El desempeño, en cualquier concepto, de cargos, funciones o empleos públicos en el Estado y en cualquiera de las Administraciones Públicas, sean estatales, autonómicas, locales o institucionales, cuya propia normativa reguladora así lo especifique.

b) El ejercicio de aquellas profesiones en que así se establezca por las normas que resulten de aplicación.

c) El mantenimiento de vínculos profesionales con cargos o empleos incompatibles con la abogacía que impidan el correcto ejercicio de la misma.

4. En todo caso, el abogado no podrá realizar actividad de auditoría de cuentas u otras que sean incompatibles con el correcto ejercicio de la abogacía simultáneamente para el mismo cliente o para quienes lo hubiesen sido en los tres años precedentes.

No se entenderá incompatible esta prestación si se realiza por personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes.

5. El ejercicio de la abogacía es también incompatible con la intervención ante aquellos organismos jurisdiccionales en que figuren como funcionarios o contratados el cónyuge, o persona conviviente con análoga relación de afectividad o los parientes del abogado dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

6. El abogado a quien afecte alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en este artículo deberá comunicarlo, sin excusa, a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar inmediatamente en la situación de incompatibilidad, entendiéndose que renuncia al ejercicio profesional si no lo manifiesta por escrito en el plazo de treinta días, con lo que automáticamente será dado de baja en el mismo, pasando a la situación de no ejerciente.

7. La infracción de dicho deber de cesar en la situación de incompatibilidad, así como su ejercicio con infracción de las incompatibilidades establecidas en este artículo, directamente o por persona interpuesta, constituirá infracción muy

grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

El abogado a quien afecte tal incompatibilidad deberá abstenerse de la defensa que en tales asuntos le haya podido ser encomendada. Dicha obligación de abstención se entiende sin perjuicio del derecho de recusación que pueda asistir al litigante contrario.

Artículo 11. Aprobación o denegación de las solicitudes.

La Junta de Gobierno, después de practicar las diligencias y recibir los informes que considere oportunos, aprobará, suspenderá o denegará las solicitudes de incorporación dentro del plazo de dos meses, transcurrido el cual se entenderán admitidas. Si la Junta de Gobierno denegase o suspendiese la incorporación pretendida, lo comunicará al interesado en el plazo de cinco días, haciendo constar los fundamentos de su acuerdo. El interesado en el plazo de un mes, podrá presentar las alegaciones que considere pertinentes. A continuación, la Junta de Gobierno, en igual plazo, adoptará acuerdo definitivo.

Contra el acuerdo definitivo denegatorio, el interesado podrá recurrir ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados. La resolución del Consejo agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12. Juramento o promesa profesionales.

1. Los Abogados, antes de iniciar por primera vez su ejercicio profesional, prestarán juramento o promesa de cumplir y hacer cumplir la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, así como las normas deontológicas que regulan la profesión.

2. El juramento o promesa será prestado ante la Junta de Gobierno del Colegio en la forma que la propia Junta establezca.

3. La Junta podrá autorizar, por razones de oportunidad, necesidad o urgencia que el juramento o promesa se formalice, inicialmente, por escrito, con compromiso de su posterior ratificación pública. En todo caso se deberá dejar constancia en el expediente personal del colegiado de la prestación de dicho juramento o promesa.

Artículo 13. Colegiados pertenecientes a otro Colegio.

1. Para que un abogado procedente de otro Colegio pueda actuar profesionalmente en el ámbito territorial de éste, deberá cumplir los requisitos y formas que determine el Estatuto General de la Abogacía vigente en cada momento, o las resoluciones del Consejo General de la Abogacía Española o del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados; todo ello sin perjuicio de los convenios intercolegiales que puedan establecerse.

2. Una vez cumplidos los requisitos previstos en el apartado anterior, el abogado, en las actuaciones profesionales que lleve a cabo en el ámbito territorial del Colegio, estará sujeto a las normas de actuación y régimen disciplinario del mismo y tendrá derecho a la utilización de aquellos servicios colegiales directamente relacionados con el ejercicio de la profesión. Su libertad e independencia en la defensa del asunto de que se trate quedarán bajo la protección del Colegio.

Artículo 14. Acreditación de la condición de colegiado.

1. La incorporación o comunicación de actuación profesional acredita al abogado como tal, sin que sea necesaria ninguna designación o nombramiento.

2. El Secretario del Colegio remitirá, como mínimo con carácter anual, la relación de los abogados ejercientes incorporados al mismo a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, así como a los Centros Penitenciarios y de Detención.

3. El Secretario del Colegio, o persona en quien delegue, podrá comprobar que los abogados que intervengan en los Órganos Judiciales de la demarcación territorial del Colegio, se en-

cuentran incorporados como ejercientes y que, los procedentes de otro Colegio, han cumplido los requisitos establecidos.

4. Los abogados deberán consignar en todos sus escritos profesionales el número de colegiado. En los casos de comunicación de actuación profesional, deberá consignarse, además, el Colegio de procedencia y la fecha de la comunicación prevista.

Artículo 15. Nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

De acuerdo con la normativa comunitaria, a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos en cualquiera de ellos con carácter permanente, no se les exigirá la previa incorporación al Colegio para la libre prestación ocasional de sus servicios profesionales; no obstante lo anterior, deberán notificar su actuación al Colegio correspondiente, aportando la documentación pertinente y cumplir con las demás exigencias impuestas por la normativa europea y normas de desarrollo aplicables en cada caso.

Artículo 16. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá:

- Por fallecimiento.
- Por baja voluntaria.
- Por falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que vinieren obligados.
- Por resolución firme que lleve consigo la pena principal, o la accesoria de inhabilitación, para el ejercicio de la profesión.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

2. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno del Colegio en resolución motivada y, una vez firme, será comunicada al Consejo General y al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

3. En el caso de la letra c) del apartado 1 anterior, los colegiados podrán reincorporarse de pleno derecho, abonando lo adeudado con intereses al tipo legal, mediante el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 17. Cambio a situación de no ejerciente.

La Junta de Gobierno acordará el cambio a la situación de no ejercientes de aquellos abogados en quienes concurra alguna de las circunstancias determinantes de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio mientras aquella subsista, sin perjuicio de que, si hubiera lugar, resuelva lo que proceda en vía disciplinaria y con independencia de la situación colegial en que deba quedar quien resulte incapaz para ejercer la abogacía.

TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

En general

Artículo 18.

Los colegiados tendrán los derechos y obligaciones que establecen el Estatuto General de la Abogacía, la normativa vigente sobre Colegios Profesionales y los presentes Estatutos con sus anexos y reglamentos, el Código Deontológico de la Abogacía Española vigente en cada momento y demás normas emanadas del Consejo General de la Abogacía, del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y del propio Colegio.

CAPÍTULO II

En relación con el Colegio y con los demás colegiados

Artículo 19. Despacho profesional.

Los abogados deberán tener despacho profesional abierto, propio -individual o colectivo-, ajeno o de empresa.

Deberán notificar al Colegio, por cualquier medio que permita dejar constancia, los cambios que se produzcan en su dirección profesional, correo electrónico o teléfono. Esta obligación afecta también a los abogados procedentes de otros Colegios.

En todo caso, se entenderá válida, cualquier notificación del Colegio realizada en las direcciones facilitadas.

Artículo 20. Secreto profesional.

De conformidad con lo establecido por las normas reguladoras de la profesión y, en especial, por la Ley Orgánica del Poder Judicial, los abogados deberán guardar secreto de todos los hechos o noticias que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional, no pudiendo ser obligados a declarar sobre los mismos.

En los supuestos excepcionales de suma gravedad, en los que la obligada preservación del secreto profesional pudiera causar perjuicios irreparables o flagrantes injusticias, el Decano del Colegio, con la autorización o ratificación de la Junta de Gobierno, podrá determinar medios o procedimientos de solución del problema planteado, ponderando los bienes jurídicos en conflicto.

Artículo 21. Publicidad.

1. El abogado podrá realizar publicidad de sus servicios, que sea digna, leal y veraz, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación sobre publicidad, protección de datos, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose, en cualquier caso, a las normas deontológicas.

2. Se considerará contraria a las normas deontológicas de la abogacía, la publicidad que suponga:

a) Revelar directa o indirectamente hechos, datos o situaciones amparados por el secreto profesional.

b) Incitar genérica o concretamente al pleito o conflicto.

c) Ofrecer sus servicios, por sí o mediante terceros, a víctimas de accidentes o desgracias, a sus herederos o a sus causahabientes y perjudicados, que por encontrarse sufriendo dicha desgracia puedan verse afectados en su libertad para la elección de abogado.

d) Prometer la obtención de resultados que no dependan exclusivamente de la actividad del abogado.

e) Hacer referencia directa o indirecta a clientes del propio abogado.

f) Utilizar los emblemas o símbolos corporativos y aquellos otros que por su similitud pudieran generar confusión, cuyo uso deberá reservarse para la publicidad institucional que pueda realizarse en beneficio de la profesión en general.

3. Los abogados que presten sus servicios en forma permanente u ocasional a empresas individuales o colectivas deberán exigir que las mismas se abstengan de efectuar publicidad respecto de tales servicios, cuando ello no se ajuste a lo establecido en el Estatuto General de la Abogacía Española, en los Estatutos del Consejo Andaluz o en los presentes Estatutos.

Artículo 22. Venia.

Los abogados que hayan de encargarse de la dirección profesional de un asunto encomendado a otro compañero en la misma instancia, deberán solicitar su venia, salvo que exista renuncia escrita e incondicionada a proseguir su intervención

por parte del anterior letrado, y en todo caso, recabar del mismo la información necesaria para continuar el asunto.

1. Las sustituciones que se produzcan dentro de un despacho colectivo se atenderán a las normas de funcionamiento del respectivo despacho, sin precisar la solicitud de venia interna.

2. La venia, excepto caso de urgencia justificada, deberá ser solicitada con carácter previo y por escrito, sin que el letrado requerido pueda denegarla y con la obligación por su parte de devolver la documentación en su poder y facilitar al nuevo letrado la información necesaria para continuar la defensa.

3. El letrado sustituido tendrá derecho a reclamar los honorarios que correspondan a su intervención profesional y el sustituto tendrá el deber de colaborar diligentemente en la gestión de su pago.

4. Sin perjuicio de la corrección disciplinaria del letrado que incumpla las reglas anteriores, la sustitución de un abogado por otro en un acto procesal, sin previa petición de venia al relevado, se considerará falta muy grave, por afectar a la eficacia de la defensa y a la dignidad de la profesión.

Artículo 23. Actos y servicios colegiales.

Los Colegiados tendrán derecho a usar los servicios del Colegio, a participar –en las condiciones que se establezcan– en los actos corporativos, a recabar y obtener de los órganos de gobierno la adecuada protección de su independencia y libertad de actuación profesional y a disfrutar, en suma, de las facultades y prerrogativas que les son reconocidas en los presentes Estatutos, en el Estatuto General de la Abogacía Española y en los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Artículo 24. Deberes de los colegiados

Tanto en el ejercicio individual o colectivo como a través de sociedades profesionales, son deberes de los colegiados:

a) Estar al corriente en el pago de sus cuotas, ordinarias o extraordinarias, y levantar las demás cargas colegiales, cualquiera que sea su naturaleza, en la forma y plazos al efecto establecidos. A tales efectos se consideran cargas corporativas todas las impuestas por el Colegio, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados o el Consejo General de la Abogacía.

b) Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que lleve a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación, sea por suspensión o inhabilitación del denunciado, o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición. Del mismo modo, deberá señalar aquellos supuestos de falta de comunicación de la actuación profesional.

c) Denunciar al Colegio cualquier atentado a la libertad, independencia o dignidad de un abogado en el ejercicio de sus funciones.

d) No intentar la implicación del abogado contrario en el litigio o intereses debatidos, ni directa ni indirectamente, evitando incluso cualquier alusión personal al compañero y tratándole siempre con la mayor corrección.

e) Mantener como materia reservada las conversaciones y correspondencia habidas con el abogado o abogados contrarios, con prohibición de revelarlos o presentarlos públicamente sin su previo consentimiento. No obstante, por causa grave, la Junta de Gobierno del Colegio podrá, discrecionalmente, determinar medios de solución del problema planteado ponderando los bienes jurídicos en conflicto.

f) Informar a su cliente, previamente al inicio de su actividad, del coste aproximado de la intervención profesional y la forma de pago, así como de las consecuencias económicas de una posible condena en costas.

g) Informar a su cliente, de forma precisa y detallada, sobre el estado del procedimiento y las resoluciones que se

dicten, haciéndole entrega y si se le solicita de copia de los escritos que presente y de todas las resoluciones relevantes que le sean notificadas.

h) Mantener operativa la cuenta de correo electrónico y el número de teléfono facilitados al Colegio para comunicaciones y notificaciones.

i) Para el ejercicio de la profesión, mantener el seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima que, en cada momento, acuerde la Junta de Gobierno.

j) Cualesquiera otros que vengan impuestos por la normativa profesional vigente o sean acordados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

En relación con los Tribunales

Artículo 25.

Son obligaciones del abogado para con los órganos jurisdiccionales la probidad, lealtad y veracidad en cuanto al fondo de sus declaraciones o manifestaciones, y el respeto en cuanto a la forma de su intervención.

Artículo 26.

1. Los abogados tendrán derecho a intervenir ante los tribunales de cualquier jurisdicción sentados en estrados, provistos de toga, al mismo nivel en que se halle instalado el tribunal ante quién actúen, teniendo delante de sí una mesa y situándose a los lados del tribunal de modo que no den la espalda al público, siempre con igualdad de trato que el ministerio fiscal o la abogacía del Estado.

2. Salvo que legalmente se establezca de otra forma, el letrado actuante podrá ser auxiliado o sustituido en el acto de la vista o juicio o en cualquier otra diligencia judicial, por un compañero en ejercicio.

Para la sustitución bastará la declaración del abogado sustituto, bajo su propia responsabilidad.

Artículo 27.

Los abogados que se hallen procesados o acusados y se defiendan a sí mismos o colaboren con su defensor, podrán usar toga y ocupar el sitio establecido para los letrados.

Artículo 28.

Si el letrado actuante considera que la autoridad, tribunal o juzgado coarta la independencia y libertad necesaria para cumplir sus deberes profesionales, o que no se le guarda la consideración debida al prestigio de su profesión, podrá hacerlo constar así ante el propio juzgado, tribunal o autoridad y dar cuenta a la Junta de Gobierno. El Decano o el miembro de la Junta de Gobierno que éste designe, podrá ocupar lugar en estrados para las actuaciones procesales que de ello se deriven, así como adoptar otras medidas para amparar la libertad, independencia y prestigio profesionales.

CAPÍTULO IV

Honorarios profesionales

Artículo 29.

1. El abogado tiene derecho a una compensación económica adecuada por los servicios prestados, así como al reintegro de los gastos ocasionados.

2. La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre el cliente y el abogado, con respeto a las normas deontológicas y sobre competencia desleal. A falta de pacto expreso en contrario, para la determinación de los honorarios se podrán tener en cuenta, como referencia, los Criterios Orientadores de Precios del Colegio a efectos de dictámenes a petición judicial en cuyo ámbito actúe, aplicadas conforme a las reglas, usos y costumbres del mismo, los que en todo caso tendrán

carácter supletorio de lo convenido y que se aplicarán en los casos de condena en costas a la parte contraria.

3. Dicha compensación económica podrá asumir la forma de retribución fija, periódica o por horas. Respecto a las costas recobradas de terceros se estará a lo que libremente acuerden las partes; a falta de pacto expreso, habrán de ser satisfechas efectivamente al abogado.

La Junta de Gobierno del Colegio podrá adoptar medidas disciplinarias contra los letrados que habitual y temerariamente impugnen las minutas de sus compañeros, así como contra los letrados cuyos honorarios sean declarados reiteradamente excesivos o indebidos.

CAPÍTULO V

Asistencia Jurídica Gratuita

Artículo 30.

1. Corresponde a los abogados el asesoramiento jurídico y defensa de oficio de las personas que tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita, conforme a la legislación vigente.

2. Asimismo corresponde a los abogados la asistencia y defensa de quienes soliciten abogado de oficio o no designen abogado en la jurisdicción penal, sin perjuicio del abono de los honorarios por el cliente, si no le fuere reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita. La invocación del derecho de autodefensa no impedirá la asistencia de abogado para atender los asesoramientos que al respecto se le soliciten y asumir la defensa si se le pidiere.

3. Igualmente corresponde a los abogados la asistencia a los detenidos, presos y víctimas en los términos que exprese la legislación vigente.

4. La adscripción a los servicios de turno de oficio o de asistencia jurídica al detenido, presos y a la víctima será voluntaria para los Colegiados, salvo en el supuesto de que por falta de adscripción de un número suficiente de letrados, la Junta de Gobierno acuerde declararlo obligatorio.

5. Todo los asuntos concernientes a la asistencia jurídica gratuita y su ámbito de actuación, designaciones, renunciaciones, peculiaridades de los requisitos de formación y especialización, turnos de guardia y turnos de oficio, intervenciones profesionales, derechos y deberes de los colegiados en esta materia, tramitación de quejas, compensaciones económicas y formas de pago, justificación de servicios prestados y cualquier otro aspecto que se refiera a la asistencia jurídica gratuita y turnos de oficio estarán sujetos a las leyes, reglamentos y órdenes vigentes sobre esta materia y a los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Artículo 31.

1. Los Abogados desempeñarán las funciones a que se refiere el artículo precedente con la libertad e independencia profesionales que les son propias y conforme a las normas éticas y deontológicas que rigen la profesión, así como todas aquellas específicas que regulan la asistencia jurídica gratuita.

2. El desarrollo de dichas funciones será organizado por el Colegio, procediendo a la designación del abogado que haya de asumir cada asunto, al control de su desempeño, a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar, incluida la baja forzosa por desatención del servicio, así como al establecimiento de las normas y requisitos a que haya de atenerse la prestación de los servicios correspondientes, todo ello conforme a la legislación vigente.

Artículo 32.

Corresponde a la Administración Pública retribuir los servicios que se presten en cumplimiento de lo establecido en este capítulo pudiendo efectuar el seguimiento y control periódico del funcionamiento del servicio y de la aplicación de los fondos públicos a él destinados, en la forma legalmente establecida.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

Artículo 33. Régimen disciplinario.

1. El procedimiento disciplinario aplicable a las actuaciones que realice el Ilustre Colegio de Abogados de Granada para la determinación de la responsabilidad disciplinaria en que puedan incurrir los abogados incorporados en él, los colegiados no ejercientes, los habilitados y los abogados inscritos conforme a la normativa comunitaria europea, en los supuestos de infracción de sus deberes profesionales, colegiales o deontológicos, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que les pudiera ser exigible, se regirá por los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.

2. La fase de instrucción de dicho procedimiento disciplinario, viene atribuida al cuerpo de instructores de expedientes disciplinarios. Este cuerpo estará presidido por el Presidente de la Comisión de Deontología, e integrado por todos los colegiados ejercientes, con una antigüedad mínima de quince años, sin antecedentes penales o disciplinarios, que no sean miembros de la Junta de Gobierno y estén al corriente en el pago de las cuotas colegiales, que voluntariamente decidan pertenecer al mismo.

Corresponde la resolución al órgano colegial que resulte competente conforme a la normativa aplicable y a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

3. El Ilustre Colegio de Abogados de Granada procederá, por sí mismo, a la ejecución de sus propias resoluciones sancionadoras, cuando éstas pongan fin a la vía administrativa, en los términos y con las condiciones que acuerde la Junta de Gobierno.

Artículo 34. Infracciones y sanciones.

Las infracciones que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 35. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La infracción de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en estos Estatutos o en el Estatuto General de la Abogacía Española o los del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

b) La publicidad de servicios profesionales con incumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la conducta revista especial gravedad.

c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la abogacía.

f) La vulneración del secreto profesional.

g) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

h) La embriaguez o consumo de drogas, cuando afecten gravemente al ejercicio de la profesión.

i) La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas, cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias y exclusivas de los Colegios.

j) La cooperación necesaria del abogado con la empresa o persona a la que preste sus servicios para que se apropien de honorarios profesionales abonados por terceros y que no le hubieren sido previamente satisfechos, cuando conforme a las reglas vigentes, tales honorarios correspondan al abogado.

k) La sustitución de un abogado por otro en un acto procesal, sin previa comunicación al relevado mediante la solicitud de la venia, salvo urgencia justificada y exceptuados los

supuestos de sustitución entre miembros de un mismo despacho colectivo.

l) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 36. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia

b) El ejercicio profesional en el ámbito de otro Colegio sin el cumplimiento de los requisitos exigidos.

c) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que forman parte de la Junta de Gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de ejercicio de la abogacía.

d) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.

e) Dejar de satisfacer, dentro de los plazos señalados, tanto las cuotas ordinarias como extraordinarias acordadas por este Colegio, así como las demás cargas colegiales.

f) Los actos ilícitos que alteren o impidan el normal funcionamiento de los Consejos, del Colegio o de sus órganos.

g) La competencia desleal, cuando así haya sido declarada por el órgano competente, y la infracción de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre publicidad, cuando no constituya infracción muy grave.

h) La habitual y temeraria impugnación de las minutas de los compañeros, así como la reiterada formulación de minutas de honorarios que sean declarados excesivos o indebidos.

i) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

j) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la abogacía, que causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

k) La negligencia profesional grave, en los asuntos encomendados en el turno de oficio o asistencia al detenido, preso o víctima.

l) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 37. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

b) La negligencia profesional leve, en los asuntos encomendados en el turno de oficio o asistencia al detenido, preso o víctima.

c) El incumplimiento leve de los deberes que la profesión impone.

Artículo 38. Sanciones.

Por razón de las infracciones a que se refieren los artículos anteriores, pueden imponerse las siguientes sanciones:

a) Expulsión del Colegio.

b) Suspensión temporal para el ejercicio profesional.

c) Apercibimiento por escrito.

d) Amonestación privada.

1. Las sanciones que pueden imponerse por infracciones muy graves serán las siguientes:

a) Para las de los párrafos b), c), d), f), h), i), j), k) y l) del artículo 35, suspensión del ejercicio de la abogacía por un plazo superior a tres meses sin exceder de dos años.

b) Para las de los párrafos a), e) y g) del mismo artículo, expulsión del Colegio.

2. Por infracciones graves podrá imponerse la sanción de suspensión del ejercicio de la abogacía por un plazo no superior a tres meses.

3. Por infracciones leves podrán imponerse las sanciones de amonestación privada o la de apercibimiento por escrito.

Artículo 39. Competencia para las sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán por la Junta de Gobierno del Colegio mediante expediente limitado a la audiencia o descargo del denunciado.

2. Las infracciones graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno, tras la apertura del expediente disciplinario, tramitado conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, que habrán de ajustarse a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Junta de Gobierno y el Decano serán, en todo caso, los órganos competentes para resolver debiendo corresponder las facultades instructoras al cuerpo de instructores de expedientes disciplinarios.

4. En todo caso los acuerdos de suspensión por más de seis meses o expulsión, deberán ser tomados por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes. A esta sesión estarán obligados a asistir todos los componentes de la Junta, de modo que el que sin causa justificada no concurrese, cesará como miembro de la Junta de Gobierno y no podrá presentarse como candidato en la elección mediante la que se cubra su vacante.

Artículo 40. Efectos de las sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes. Podrán ser hechas públicas cuando adquieran firmeza.

2. Las sanciones que correspondan tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios de Abogados de España, a cuyo fin el Colegio que las imponga tendrá preceptivamente que comunicarlas al Consejo General de la Abogacía para que éste pueda informar a los Colegios.

Artículo 41. Extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, debiendo concluirse el procedimiento disciplinario y quedando en suspenso la sanción, para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en el Colegio.

Artículo 42. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la infracción se hubiere cometido.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al posible infractor.

Artículo 43. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por infracciones graves, a los dos años; y las impuestas por infracciones leves, al año.

2. El plazo de prescripción de la sanción por falta de ejecución de la misma comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que haya quedado firme la resolución sancionadora.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

3. El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

Artículo 44. Cancelación de las anotaciones.

1. La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado se cancelará cuando hayan transcurrido los siguientes plazos, sin que el colegiado hubiere incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria: seis meses en caso de sanciones de amonestación privada o apercibimiento escrito; un año en caso de sanción de suspensión no superior a tres meses; tres años en caso de sanción de suspensión superior a tres meses; y cinco años en caso de sanción de expulsión. El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la sanción.

2. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

TÍTULO V

ÓRGANOS

Artículo 45.

El Colegio será regido por la Junta General, la Junta de Gobierno y el Decano.

CAPÍTULO I

Junta General

Artículo 46. Celebración.

1. La Junta General es el máximo órgano de gobierno del Colegio y se celebrará con carácter ordinario, dos veces al año, una en el primer trimestre y otra en el último.

2. Además, se podrán celebrar cuantas Juntas Generales extraordinarias sean debidamente convocadas, a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o de un número de colegiados que represente, al menos, el diez por ciento de los colegiados.

3. En el orden del día se recogerán los asuntos concretos que hayan de tratarse. Sólo por resolución motivada podrá denegarse la celebración de la Junta General Extraordinaria, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder a los peticionarios.

Artículo 47. Convocatoria.

Las convocatorias para las Juntas Generales ordinarias se harán, con antelación mínima de quince días, y las extraordinarias con treinta, mediante publicación en los tabloneros de anuncios del Colegio, citándose también por el Secretario a todos los colegiados por comunicación escrita o telemática, incluyendo siempre el orden del día. En caso de urgencia la citación personal podrá sustituirse por la publicación y difusión de la convocatoria urgente por los medios locales de comunicación o por cualquier otro medio que asegure el conocimiento de la convocatoria por los colegiados.

Desde la convocatoria, los colegiados podrán examinar en la Secretaría del Colegio, durante las horas de despacho, la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 48. Asistencia.

1. Todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Junta General podrán asistir

con voz y voto a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.

La Junta de Gobierno podrá autorizar la delegación del voto, el voto anticipado y sus respectivas condiciones. Dicha delegación de voto no podrá utilizarse en elecciones ni para la remoción o voto de censura, permitiéndose como máximo tres delegaciones en un mismo votante. Cuando la técnica lo permita y se disponga de los adecuados medios materiales, la Junta de Gobierno podrá igualmente autorizar y regular el voto por correo electrónico o por cualquier otro procedimiento telemático que permitan las nuevas tecnologías.

2. Las Juntas Generales se celebrarán en el día señalado y cualquiera que sea el número de los concurrentes a ellas, salvo en los casos en que se exigiere un quórum especial. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos y serán obligatorios para todos los colegiados.

3. Los acuerdos serán adoptados por votación secreta, cuando así lo solicite el 10% de los colegiados asistentes a la Junta General.

Los acuerdos que se adopten serán obligatorios para todos los colegiados sin perjuicio del régimen de recursos que legalmente procedan.

Artículo 49. Celebración.

1. La Junta General ordinaria a celebrar en el primer trimestre de cada año tendrá el siguiente orden del día:

- a) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- b) Reseña de los acontecimientos más importantes que hayan tenido lugar con relación al Colegio, durante el año anterior, realizada por el Decano.
- c) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.
- d) Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignen en la convocatoria.
- e) Proposiciones.
- f) Ruegos y preguntas.
- g) Toma de posesión, en su caso, de sus cargos respectivos, por los miembros de la Junta de Gobierno elegidos, previo juramento o promesa, cesando aquellos a quienes corresponda.

Desde el comienzo del trimestre en que haya de celebrarse la Junta General y, en todo caso, hasta quince días antes de su celebración, los colegiados podrán presentar las proposiciones que deseen someter a la deliberación y acuerdo de la Junta General, y que serán tratadas en el orden del día dentro del punto denominado proposiciones. Dichas proposiciones deberán aparecer suscritas por un mínimo de diez colegiados. Al darse lectura a estas proposiciones, la Junta General acordará si procede o no abrir discusión sobre ellas.

2. La Junta General ordinaria a celebrar en el cuarto trimestre de cada año tendrá el siguiente orden del día:

- a) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- b) Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de ingresos y gastos elaborado por la Junta de Gobierno para el ejercicio siguiente.
- c) Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignen en la convocatoria.
- d) Ruegos y preguntas.
- e) Elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno, cuando proceda.

No obstante, la Junta de Gobierno podrá acordar que el acto electoral se celebre separadamente de la Junta General, fijando al efecto la fecha de la elección y el procedimiento electoral.

CAPÍTULO II

Junta de Gobierno

Artículo 50. Constitución.

La Junta de Gobierno está constituida por el Decano, el Tesorero, el Bibliotecario, el Secretario y doce diputados, numerados por razones de protocolo con los ordinales del uno al doce, ambos inclusive. El diputado primero ostentará el cargo de Vicedecano.

Artículo 51. Atribuciones.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Con relación al ejercicio profesional:

a) Someter a referéndum asuntos concretos de interés colegial, por sufragio secreto, y en la forma que la propia Junta establezca.

b) Resolver sobre la admisión de los licenciados o doctores en derecho, despachos colectivos o sociedades profesionales que soliciten incorporarse al Colegio, pudiendo delegar esta facultad en el Decano, para casos de urgencia, que serán sometidos a la ratificación de aquélla.

c) Velar porque los colegiados cumplan las normas deontológicas y éticas que regulan la profesión con relación a los tribunales, a sus compañeros y a sus clientes y contrarios, y que en el desempeño de su función desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

d) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, así como el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas naturales o jurídicas que faciliten el ejercicio profesional irregular.

e) Regular, en los términos legalmente establecidos, el funcionamiento y la designación para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita.

f) Adoptar los acuerdos que estime procedentes en cuanto a la cantidad que deba satisfacer cada colegiado por derechos de incorporación.

g) Determinar y recaudar el importe de las cuotas que deban abonar los colegiados ejercientes y no ejercientes, para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

h) Acordar, si lo estima necesario, la imposición de cuotas extraordinarias a sus colegiados, con aprobación de la Junta General.

i) Determinar la cobertura mínima que, en cada momento, deba cubrir el seguro de responsabilidad civil de cada colegiado.

j) Emitir informes orientadores de honorarios de los Abogados que, sin afectar a la libre competencia, ayuden a los colegiados en la redacción de minutas, así como informar cuando los tribunales pidan su dictamen con sujeción a lo dispuesto en las leyes.

k) Fijar en cada momento el soporte que deba tener la documentación de cada departamento administrativo del Colegio.

l) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

m) Convocar Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

n) Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados.

ñ) Dictar los Reglamentos de orden interior que se consideren convenientes, los cuales, para su vigencia, precisarán la aprobación de la Junta General.

o) Establecer, crear y aprobar los estatutos de las delegaciones, agrupaciones, comisiones o secciones de colegiados que fueren necesarias o convenientes a los fines de la corporación

y a la defensa y promoción de la abogacía, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, se deleguen. Igualmente le corresponde su suspensión o disolución.

p) Velar porque en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al abogado, proveyendo lo necesario al amparo de aquéllas, así como propiciar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legalidad vigente.

q) Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural, de las que la Junta de Gobierno tenga noticias en el ejercicio de su función o en el de alguno de sus miembros o representantes de ellos.

2. Con relación a los Tribunales de Justicia.

a) Fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad entre el Colegio y sus colegiados y los tribunales de justicia.

b) Prestar amparo colegial a los letrados que así lo soliciten, cuando los mismos se vean perturbados o limitados en el ejercicio profesional, y especialmente en el derecho de defensa.

3. Con relación a los Organismos Oficiales.

a) Defender, cuando lo estime procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas.

b) Promover cerca del Gobierno y de las autoridades cuanto se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta administración de justicia.

c) Informar o dictaminar, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas emanen de los poderes públicos cuando así se le requiera o considere conveniente.

4. Con relación a los recursos económicos del Colegio.

a) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

b) Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

c) Proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratare de inmuebles.

5. Con relación a los presentes estatutos.

Interpretar el contenido de sus disposiciones, aclarar los términos que puedan inducir a confusión, solucionar las dudas que se le planteen y emitir toda clase de informes que contribuyan a la adecuada aplicación de sus preceptos.

6. Con relación a otros asuntos.

a) Contratar y despedir los empleados necesarios para la buena marcha de la Corporación y adoptar todas las decisiones en relación a los contratos de toda clase de personal que preste servicio para la misma.

b) Dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad colegial.

c) Fomentar, crear, organizar o constituir, conforme a la normativa vigente, cualesquiera entidades con o sin personalidad jurídica propia (asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles, etc.) que se consideren convenientes para la consecución de los fines colegiales o para beneficio del colectivo corporativo.

d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.

Artículo 52. Otras funciones.

La Junta de Gobierno queda facultada para emitir informes y dictámenes, así como para dictar laudos arbitrales, percibiendo el Colegio por este servicio los derechos económicos que correspondan.

Artículo 53. Convocatoria y reunión.

La Junta de Gobierno se reunirá, como mínimo, una vez al mes, excluido el de agosto, sin perjuicio de poder hacerlo

con mayor frecuencia cuando la importancia o abundancia de los asuntos lo requiera, o lo solicite el veinte por ciento de sus miembros. La convocatoria para las reuniones se hará por el Secretario, previo mandato del Decano, con tres días de antelación por lo menos. Se formulará por escrito o por vía telemática e irá acompañada del orden del día correspondiente. Fuera de éste no podrán tratarse otros asuntos, salvo los que el Decano considere de urgencia. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. El Decano tendrá voto de calidad.

Artículo 54. Comisiones.

La Junta de Gobierno, para conseguir la mayor operatividad y eficacia, podrá crear las comisiones que estime convenientes, incluso con facultades delegadas, que deberán en todo caso ser presididas por el Decano o miembro de la Junta en quien el mismo delegue. Dichas comisiones podrán tener carácter permanente o temporal, en función del objeto a que se refieran.

Igualmente podrá designar un Delegado del Colegio en cada partido judicial con las funciones que, en cada momento, se establezcan.

Artículo 55. El Decano.

Corresponderá al Decano la representación oficial del Colegio en todas las relaciones del mismo con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden; ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los estatutos reservan a su autoridad; presidirá las Juntas de Gobierno, las Generales y todas las comisiones a las que asista, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate. Igualmente presidirá cualquier reunión de las delegaciones, grupos o comisiones que pudieran existir dentro del Colegio. Además, ejercerá las restantes funciones que le vienen encomendadas por las leyes estatales o autonómicas que configuren su ámbito competencial, y por lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía Española y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Artículo 56. Sustitución provisional del Decano.

En caso de imposibilidad o ausencia, las funciones que corresponden al Decano serán asumidas, en lo necesario, por el Vicedecano, y en ausencia de éste, por el diputado que le corresponda, por su respectivo orden numérico.

Artículo 57. El Tesorero.

El Tesorero recaudará y conservará los fondos pertenecientes al Colegio, realizará los pagos, controlará la contabilidad, verificará la caja y presentará a la Junta de Gobierno las cuentas y el proyecto de presupuesto.

Artículo 58. El Secretario.

El Secretario es el encargado de recibir la correspondencia y tramitar las solicitudes que se dirijan al Colegio, dando cuenta de ellas a quien proceda. Expedirá las certificaciones que correspondan y llevará el registro de los colegiados con sus expedientes personales. Llevará los libros de actas de las Juntas Generales y de Gobierno, otro en el que se anoten las correcciones disciplinarias que se impongan a los colegiados y los demás necesarios para el mejor y más ordenado servicio. Organizará y dirigirá las oficinas y ostentará la jefatura del personal. Confeccionará cada año, como mínimo, las listas de colegiados, expresando su antigüedad y domicilio, y tendrá a su cargo el archivo y sello del Colegio.

Artículo 59. El Bibliotecario.

Son obligaciones del Bibliotecario las siguientes:

a) Formar la biblioteca y ordenar lo conveniente para su utilización.

b) Confeccionar anualmente el catálogo de obras en existencia.

c) Proponer la adquisición de las obras, tratados, monografías, etc., que considere necesarias o convenientes a los fines corporativos.

Artículo 60. Los Diputados.

Los Diputados actuarán como vocales de la Junta de Gobierno y desempeñarán además las funciones que ésta, los estatutos y las leyes les encomienden. Sus cargos estarán numerados, por razón de protocolo y, además, a fin de sustituir, por su orden, al Decano en caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia o vacante.

Artículo 61. Provisión de cargos y requisitos.

Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección, en votación secreta y directa, en la cual podrán participar todos los colegiados, con arreglo al procedimiento que en estos Estatutos se consigna. El Decano y los demás cargos de la Junta de Gobierno se proveerán entre colegiados ejercientes residentes en la demarcación del Colegio y que posean la condición de elector. Para ser Decano del Colegio no serán necesarios otros requisitos, excepto los avales a que se refiere el párrafo siguiente. Para los demás cargos se exigirán como mínimo los siguientes años de ejercicio profesional: Para Diputado 1.º, 2.º y 3.º, Tesorero y Secretario, llevar más de diez años en el ejercicio de la abogacía. Para los restantes miembros de la Junta, dos años.

Todo candidato deberá estar avalado, mediante la correspondiente firma e identificación por al menos el 2% que corresponda al censo electoral.

Artículo 62. Incompatibilidades y cese.

No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

a) Los colegiados que hubieran sido sancionados disciplinariamente por un Consejo estatal o autonómico o por un Colegio de Abogados y no se encuentren rehabilitados.

b) Los que hubiesen sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o la suspensión para cargos públicos.

c) Los que sean miembros de órganos rectores de otro Colegio profesional.

El Decano, bajo su responsabilidad, impedirá la toma de posesión, o decretará el cese si ya se hubiese producido aquella, de los candidatos elegidos de los que tenga conocimiento que se hallaban incurso en cualquier de las causas que impiden acceder a la Junta de Gobierno. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por fallecimiento, renuncia, falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo, y expiración del plazo para el que fueron elegidos. Igualmente cesarán por falta de asistencia injustificada a cinco sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno, o diez alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.

Artículo 63. Renovación, duración y sustitución.

Los cargos de la Junta de Gobierno se renovarán, cada dos años, en dos turnos: Uno integrado por el Decano, los diputados 2.º, 4.º, 6.º, 8.º, 10.º, 12.º y Tesorero; y otro formado por los Diputados 1.º, 3.º, 5.º, 7.º, 9.º, 11.º, Bibliotecario y Secretario. Serán elegidos por tiempo de cuatro años y podrán ser reelegidos.

Cuando por fallecimiento, renuncia o por cualquier otra causa, se produzcan más de tres vacantes en la Junta de Gobierno, en la segunda Junta General Ordinaria del año se proveerán las mismas por elección pero entendiéndose que los designados sólo desempeñarán sus cargos durante el tiempo

que faltase a los que produjeron las vacantes para completar el periodo de su mandato.

Además, cuando por cualquier motivo vacase, definitiva o temporalmente, el cargo de Secretario, el de Tesorero o el de Bibliotecario, serán sustituidos igualmente por los Diputados, empezando por el último. Cuando por cualquier causa queden vacantes la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados designará una Junta provisional, de entre los colegiados ejercientes.

La Junta provisional convocará, en el plazo de treinta días naturales, elecciones para la provisión de los cargos vacantes por el resto del mandato que quedase, elecciones que deberán celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la convocatoria. De igual forma se completará provisionalmente la Junta de Gobierno cuando se produzca la vacante de la mitad o más de los cargos, procediéndose de igual modo a la convocatoria de elecciones para su provisión definitiva.

Artículo 64. Sujeción a la normativa vigente.

Todo lo referente a la elección de cargos para la Junta de Gobierno y a la formación de los censos de electores y elegibles, así como la celebración de las elecciones se verificará con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en las disposiciones vigentes, siendo competencia de la Junta de Gobierno ordenar lo necesario para el buen desarrollo de la elección, y autorizar, con las garantías necesarias de autenticidad y secreto, y el voto por correo.

Artículo 65. Derecho de sufragio.

1. A los efectos de elegir cargos de la Junta de Gobierno, tendrán derecho de sufragio activo los colegiados en ejercicio a partir de su incorporación siempre y cuando figuren en el censo electoral que al efecto se confeccione y los no ejercientes siempre que lleven por lo menos un año inscritos en el Colegio. El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los no ejercientes.

2. El voto por correo se regirá por las siguientes normas:

a) En el plazo de cinco días, a contar desde la proclamación de las candidaturas, los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Junta de Gobierno la certificación que acredite su inclusión en el censo electoral.

Esta solicitud podrá efectuarse por comparecencia personal en el lugar o lugares designados a tal efecto, previa acreditación de su identidad por el colegiado a través de su carnet de colegiado, documento nacional de identidad, pasaporte, o tarjeta de residencia. La solicitud también podrá dirigirse por correo postal con acuse de recibo por Notario, de su carnet de colegiado, documento nacional de identidad, pasaporte, o tarjeta de residencia.

b) La Junta de Gobierno remitirá la certificación censal solicitada, junto con la relación de candidaturas presentadas y tres papeletas de voto en blanco que puedan ser rellenas por el votante, así como un sobre de votación.

Al remitir la certificación censal solicitada, la Junta de Gobierno ordenará la anotación correspondiente en el censo electoral para garantizar que el día de las elecciones no se realice el voto personalmente.

c) La emisión del voto deberá realizarse de la siguiente manera:

1.º El votante introducirá la papeleta de votación en el sobre de votación.

2.º Dicho sobre será cerrado y, a su vez, introducido en otro sobre en el que se acompañará la certificación de inclusión en el censo electoral y una fotocopia de su carnet de colegiado, documento nacional de identidad, pasaporte, o tarjeta de residencia.

3.º Este segundo sobre, con el contenido antes mencionado, se enviará por correo certificado urgente dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Granada, al domicilio del Colegio o a la dirección designada a dicho fin, con clara expresión del remitente y señalando en el anverso: «Para las elecciones del Colegio de Abogados de Granada a celebrar el día...».

4.º Solamente se computarán los votos emitidos por correo que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y tengan entrada en la Junta de Gobierno antes de las 20 horas del día anterior al de la celebración de las elecciones.

Artículo 66. Trámites.

1. Los trámites a seguir hasta la celebración del acto electoral serán los siguientes:

a) La convocatoria se anunciará con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de celebración de la elección.

b) Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la convocatoria, por Secretaría se cumplimentarán los siguientes particulares:

1.º La convocatoria electoral se insertará en el tablón de anuncios y se comunicará mediante correo electrónico colegial a todo el censo en la que deberán constar los siguientes extremos:

1) Cargos que han de ser objeto de elección y requisitos tanto de antigüedad como de situación colegial exigidos para poder aspirar a cada uno de ellos.

2) Día y hora de celebración de la Junta y hora de cierre de las urnas para comienzo del escrutinio, según lo dispuesto en el presente estatuto.

2.º Asimismo, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio las listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

c) Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, 15 días de antelación a la fecha señalada para el acto electoral. Dichas candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados. Ningún colegiado podrá presentarse candidato a más de un cargo.

2. a) Los colegiados que quisieren formular reclamación contra las listas de electores habrán de verificarla dentro del plazo de cinco días siguientes a la exposición de las mismas.

b) La Junta de Gobierno, caso de haber reclamaciones contra las listas, resolverá sobre ellas dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días siguientes.

3. La Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, considerando electos a los que no tengan oponentes.

Seguidamente lo publicará en el tablón de anuncios y lo comunicará a los interesados; sin perjuicio de que el Colegio pueda remitir también comunicaciones individuales a sus miembros.

4. Todos los plazos señalados en este artículo y en el precedente, se computarán por días naturales.

Artículo 67. Celebración.

1. Para la celebración de la elección se constituirá la mesa o mesas electorales cuyo número y composición se determinará por la Junta de Gobierno y que, como mínimo, estarán constituidas por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Cada candidato podrá, por su parte, designar entre los

colegiados uno o varios interventores que lo representen ante la mesa electoral.

En la celebración de elecciones no está permitida la delegación del voto.

2. En la mesa electoral deberá haber urnas separadas para el depósito de los votos de los colegiados ejercientes y no ejercientes. Las urnas deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para depositar los votos.

3. Constituida la mesa electoral, el presidente indicará el comienzo de la votación y, a la hora prevista para su finalización, se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los colegiados que ya estuvieren en la sala. Los miembros de la mesa votarán en último lugar.

4. La elección tendrá para su desarrollo un tiempo mínimo de cuatro horas y máximo de seis, salvo que la Junta al convocar la elección, señale otro superior diferente.

5. Las papeletas de voto serán blancas, del mismo tamaño, editadas por el Colegio y llevarán impresos por una sola cara, correlativamente, los cargos a cuya elección se procede.

6. Los candidatos podrán por su parte confeccionar papeletas, que serán exactamente iguales a las editadas por el Colegio y habrán de ser homologadas previamente por la Junta de Gobierno. En la sede en la que se celebre la elección, deberá disponer la Junta de suficiente número de papeletas con los nombres de los candidatos en blanco.

Artículo 68. Votación.

Los votantes deberán acreditar a la mesa electoral su identidad. La mesa comprobará su inclusión en el censo elaborado para las elecciones; su presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual el propio presidente introducirá la papeleta doblada en la urna correspondiente.

Artículo 69. Escrutinio.

1. Finalizada la votación se procederá al escrutinio, mediante la lectura en voz alta de todas las papeletas.

2. Deberán ser declarados nulos totalmente aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que contengan tachaduras o raspaduras; y parcialmente, en cuanto al cargo a que afectare, las que indiquen más de un candidato para un mismo cargo, o nombres de personas que no concurren a la elección. Aquellas papeletas que se hallen sólo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, serán válidas para los cargos y personas correctamente expresados.

3. Finalizado el escrutinio, la presidencia anunciará su resultado; proclamándose seguidamente electos los candidatos que hubieran obtenido para cada cargo el mayor número de votos. En caso de empate se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el Colegio.

4. En el plazo de cinco días desde la constitución de los órganos de gobierno, deberá comunicarse ésta al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, al Consejo General y a los demás órganos o registros que correspondan.

Artículo 70. Remoción o voto de censura.

1. El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros competirá siempre a la Junta General Extraordinaria convocada a ese solo efecto.

2. La solicitud de esa convocatoria de Junta General extraordinaria requerirá la firma de un mínimo del 20 por 100 de los colegiados, incorporados al menos con tres meses de antelación, y expresará con claridad las razones en que se funde.

3. La Junta General Extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán tratarse en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria.

4. La válida constitución de dicha Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal de, al menos el 20% del censo colegial con derecho a voto, y la votación habrá de ser necesariamente secreta, directa y personal.

TÍTULO VI

RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 71. Ejercicio, régimen y publicidad.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
2. El régimen económico se ajustará al presupuesto anual. La contabilidad se basará en principios generalmente aceptados y demás normas de aplicación.
3. Todos los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General. Igualmente tendrán derecho, en todo momento, a pedir y obtener de la Junta de Gobierno datos sobre la marcha económica del Colegio, siempre que sea concretamente precisada cada petición, pudiendo examinar la contabilidad y los libros en el periodo que media entre la convocatoria de Junta General Ordinaria y la celebración de ésta.

4. Las cuentas del Colegio se someterán anualmente a auditoría externa.

Artículo 72. Recursos ordinarios y extraordinarios.

1. Constituyen recursos ordinarios del Ilustre Colegio de Abogados de Granada:

- a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.
- b) Las cuotas ordinarias y de incorporación.
- c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que eva-cue la misma sobre cualquier materia, incluidas las referidas a honorarios, a petición judicial o extrajudicial, así como por la prestación de otros servicios colegiales.
- d) El importe de las derramas y pólizas colegiales establecidas por la Junta de Gobierno, así como el de las cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.
- e) Las cantidades que se establezcan por la utilización de servicios colegiales específicos.
- f) Cualquier otro concepto que legalmente procediere.

2. Constituirán recursos extraordinarios del Ilustre Colegio de Abogados de Granada:

- a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado o corporaciones oficiales, entidades o particulares.
- b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.
- c) Las cantidades que por cualquier otro concepto correspon-da percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento del algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.
- d) Los procedentes de cualquier actividad lícita y legal-mente aprobada por la Junta de Gobierno para proveer de ingresos al Colegio.
- e) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 73. Administración y pagos.

1. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que precise.
2. Corresponde al Decano la ordenación de pagos, y al Tesorero su ejecución.

TÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 74.

1. Para la modificación de estos estatutos se exigirá acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria con asistencia de la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto. Si no se alcanzare dicho quórum, la Junta de Gobierno convocará nueva Junta General Extraordinaria en la que no se exigirá quórum especial alguno.

2. La modificación de los estatutos, una vez aprobada conforme al procedimiento anterior, y previo informe del Consejo General de la Abogacía Española y el preceptivo del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de conformidad con las normas contenidas en la Ley y el Reglamento reguladores de los Colegios Profesionales de Andalucía.

TÍTULO VIII

CREACIÓN DE NUEVAS SEDES, FUSIÓN O SEGREGACIÓN

Artículo 75.

Todas las cuestiones relacionadas con la creación de nuevas sedes territoriales dentro del propio Colegio, así como los aspectos relacionados con la fusión, segregación, disolución y liquidación de éste, deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre Colegios profesionales de Andalucía y las previsiones del Estatuto General de la Abogacía Española y Consejo Andaluz de Colegios de Abogados. Asimismo, habrán de tenerse presentes las previsiones que, para el establecimiento de Delegaciones en partidos judiciales distintos al de Granada capital, se contienen en las normas aprobadas al efecto en la correspondiente Junta General Extraordinaria, que estén vigentes en cada momento.

TÍTULO IX

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y ACUERDOS

Artículo 76.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente título, los actos y acuerdos de la Junta de Gobierno y las decisiones del Decano, demás miembros de la Junta y comisiones, adoptados en el ejercicio de sus funciones públicas, así como su impugnación, están sujetos a las prescripciones del derecho administrativo y deberán ajustarse a las reglas contenidas en la legislación sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, a las previsiones del Estatuto General de la Abogacía Española y el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Las cuestiones de índole civil, penal y laboral quedarán sometidas a la normativa que en cada caso les sea de aplicación.

TÍTULO X

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 77. De la interposición, tramitación y resolución.

1. Contra los actos, resoluciones y acuerdos del Colegio sujetos al derecho administrativo los afectados podrán interponer recurso ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, dentro de un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación.

2. Este recurso, que deberá ser razonado, se presentará en el propio Consejo o bien ante el propio Colegio, quien, en el plazo de un mes, previo traslado a los interesados para que

formulen alegaciones, lo elevará al Consejo, juntamente con una copia completa y ordenada del expediente relativo al acto o acuerdo impugnado, las alegaciones que se hayan formulado y el correspondiente informe.

3. El Consejo tendrá que resolver el recurso en los plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y, transcurridos dichos plazos sin dictar resolución, el recurso se considerará desestimado por silencio administrativo.

4. El acuerdo del Consejo, expreso o por silencio, agotará la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y modalidades que establece la ley de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición Transitoria Primera.

Ley de acceso a la profesión de abogado.

Una vez transcurrido el periodo de vacación legal contemplado en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, conforme a lo preceptuado en su disposición adicional cuarta, el Ilustre Colegio de Abogados de Granada deberá adaptar sus normas reguladoras a las prescripciones de dicha Ley. En concreto, a partir de su entrada en vigor, será indispensable hallarse en posesión del título profesional de abogado como requisito imprescindible para la colegiación o incorporación al Colegio como ejerciente, quedando facultada la Junta de Gobierno a todos los efectos que procedan.

No será exigible el citado título profesional para la incorporación al colegio:

a) A quienes sin estar incorporados a un colegio de abogados a su entrada en vigor, hubieran estado incorporados antes de su entrada en vigor, como ejercientes o no ejercientes, durante un plazo continuado o discontinuo no inferior en su cómputo total a un año, siempre que procedan a colegiarse antes de ejercer como tales y no hubieran causado baja por sanción disciplinaria.

b) A quienes en el momento de la entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, se encuentren en posesión del título universitario de licenciado o de grado en Derecho, y no estén comprendidos en el apartado anterior, los cuales dispondrán de un plazo máximo de dos años, a contar desde su entrada en vigor, para proceder a colegiarse, como ejercientes o no ejercientes.

Disposición Transitoria Segunda.

La tutoría para la obtención del título profesional de abogado.

En el momento en que entre en vigor la legislación sobre el acceso a la profesión, los abogados con un ejercicio profesional superior a cinco años podrán ejercer las funciones de tutor conforme a las previsiones de aquella normativa. En cualquier caso, los presentes Estatutos deberán ajustarse en estos aspectos a las previsiones que, sobre esta materia, contengan en cada momento tanto el Estatuto General de la Abogacía Española como los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados. Además de los requisitos y condiciones para el desempeño de la tutoría prevista en esta Disposición, deberán recogerse también los derechos y las obligaciones del tutor, y su infracción constituirá una falta grave que dará lugar a la correspondiente responsabilidad disciplinaria.

Disposición Final Primera.

Reglamentos de Honores y Distinciones y de Protocolo.

Como Anexos a los presentes Estatutos se incluyen el Reglamento de Honores y Distinciones y el Reglamento de Protocolo, aprobados en 20 de julio de 2005 por la Junta General Extraordinaria del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.

Disposición Final Segunda.

Calificación de legalidad, aprobación definitiva y registro.

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por este Ilustre Colegio conforme al procedimiento establecido en sus propios estatutos, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, se presentarán ante la Junta de Andalucía a efectos de la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa reguladora de dichos Colegios Profesionales.

Disposición Final Tercera.

Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor, una vez aprobados definitivamente e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA

Artículo 1. El Ilustre Colegio de Abogados de Granada podrá otorgar, sin limitación en el número, los nombramientos de Decano Honorario, Colegiado de Honor y Abogado Honorífico y conceder las Medallas de Oro y Plata de la Corporación, para honra y reconocimiento a quienes se hayan distinguido a su servicio, o en el ejercicio de la abogacía, de forma continuada e intachable, conforme a la normativa que se recoge en el presente Reglamento.

Artículo 2. El nombramiento de Decano Honorario, bajo el exclusivo criterio de la Junta de Gobierno, recaerá necesariamente en un abogado que haya ejercido el cargo de Decano de la Corporación; el nombramiento de Colegiado de Honor solo podrá recaer en cualquier miembro colegiado en este Ilustre Colegio, ejerciente o no, y finalmente, el nombramiento de Abogado Honorífico recaerá en cualquier persona que ejerza o haya ejercido la profesión de abogado.

Artículo 3. A los Decanos Honorarios, los Ex Decanos, los Colegiados de Honor y los Abogados Honoríficos en cuantos actos colegiales solemnes asistan y por este orden, les corresponderá ocupar el lugar siguiente al del Decano de la Corporación, precediendo al Vicedecano.

Artículo 4. Las Medallas de Oro y Plata se concederán a cualquier persona física (incluso a título póstumo,) o jurídica, que bajo el exclusivo criterio de la Junta de Gobierno se haya hecho merecedora a su otorgamiento.

Artículo 5. Las referidas concesiones se acordarán por la Junta de Gobierno, previo expediente iniciado a propuesta de, al menos, tres de sus miembros, o del diez por ciento del censo colegial, en el que se harán constar los méritos contraídos por la persona física o jurídica propuesta al servicio del Ilustre Colegio de Abogados de Granada o de la Abogacía en General, y será necesario el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros de la Junta presentes en la sesión, salvo para las Medallas de Oro y Plata que será suficiente la mayoría simple de los miembros presentes, siempre que exista quorum.

Artículo 6. La insignia de Decano Honorario, consistirá en una placa de plata sobredorada y esmaltada que reproducirá la placa de uso ordinario del Decano. Se usará en los actos solemnes en el pecho y a la derecha siempre sobre toga, uniforme o traje de etiqueta e irá rodeada de la leyenda «DECANO HONORARIO» (en la parte superior) y «COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA» (en la parte inferior).

Artículo 7. La insignia de Colegiado de Honor, consistirá en una medalla ovalada de plata sobredorada y esmaltada que reproducirá el escudo colegial y penderá de una cinta roja de dos centímetros de ancho y setenta de largo que anudada al cuello, se usará en los actos solemnes, siempre sobre toga, uniforme o traje de etiqueta y la rodeará la leyenda «COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA» (en la parte superior) y «COLEGIADO DE HONOR» (en la parte inferior).

Artículo 8. La insignia de Abogado Honorífico, consistirá en una medalla ovalada de plata que reproducirá el escudo colegial y penderá de una cinta azul de dos centímetros de ancho y setenta de largo que anudada al cuello, se usará en los actos solemnes, siempre sobre toga, uniforme o traje de etiqueta y la rodeará la leyenda «COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA» (en la parte superior) y «ABOGADO HONORIFICO» (en la parte inferior).

Artículo 9. Las Medallas de Oro y Plata consistirán en reproducciones laureadas del escudo colegial (siendo la de oro de plata sobredorada), esmaltadas y pendentas de imperdible con cinta roja de dos centímetros de ancho y cinco de largo y se usará en los actos solemnes en el pecho y en el lado izquierdo, siempre sobre toga, uniforme o traje de etiqueta.

Artículo 10. Todos los otorgamientos y concesiones conllevarán, además, una certificación reproducida en papel pergamino, acreditativa del acuerdo y suscrita por el Decano y el Secretario de la Corporación y una miniatura de la placa o medalla, como insignia de solapa.

Artículo 11. Las condecoraciones solo podrán utilizarse sobre la toga en los actos solemnes judiciales a que se refiere el artículo 187.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en todos los restantes actos solemnes colegiales, jurídicos, académicos o públicos.

Artículo 12. El Colegio de Abogados de Granada reconocerá a todos sus colegiados y personal al servicio de la Corporación, el cumplimiento de 25 ó 50 años como miembros de la misma, mediante la entrega de un Botón de Oro (en plata sobredorada) o Plata, que reproducirá el escudo colegial y se usará en la solapa, y un pergamino acreditativo del cumplimiento de dicho tiempo.

Artículo 13. La Junta de Gobierno podrá, así mismo, reconocer la labor en beneficio de la Abogacía y/o del Colegio de cualquier persona física o jurídica que lo merezca, mediante la entrega de una placa de reconocimiento y/o un pergamino acreditativo.

Artículo 14. Las personas distinguidas con cualquiera de los honores previstos en el presente Reglamento, serán suspendidas automáticamente en los mismos en el caso de que se les sancione por resolución firme en expediente disciplinario o sean condenados por sentencia firme en procedimiento por delito común de carácter doloso.

Artículo 15. La Junta General faculta a la Junta de Gobierno para la interpretación, desarrollo y aplicación del presente Reglamento de Honores y Distinciones del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta General, quedando derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se le opongan.

REGLAMENTO DE PROTOCOLO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA

I. Del Colegio:

Artículo 1. El Colegio de Abogados de Granada lucirá, tanto en el interior como en el exterior de cuantas sedes colegiales disponga, las banderas nacional, autonómica y europea, pudiendo igualmente incorporar la bandera local de la ciudad de Granada, o de las ciudades donde se ubiquen las respectivas delegaciones.

Artículo 2. Las banderas, tanto exteriores como interiores, se colocarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 3. El Colegio de Abogados de Granada podrá ostentar en cuantos modelos, documentos, libros, etc., imprima o edite, la posesión de los honores, medallas o reconocimientos que le hayan sido otorgados.

II. Del Decano:

Artículo 4. Conforme dispone el Estatuto General de la Abogacía y los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, así como la restante legislación vigente, el Decano ostenta la representación oficial de la Corporación, llevará puñetas o vuelillos en la toga, usará las medallas y placas propias del cargo y tendrá el tratamiento vitalicio de excelentísimo señor, independientemente de otros tratamientos o distinciones que pueda poseer a título personal.

Igualmente el Decano usará el collar decanal que se formará con engarces y eslabones que representen, alternativamente, el escudo del Colegio, la balanza de la justicia y una granada, pendiendo del centro un óvalo estriado con la medalla propia de la Junta de Gobierno.

Asimismo tendrá derecho al uso de bastón de mando, que se reproducirá en taracea granadina, con cantonera dorada en la parte inferior y dos escudos colegiales y dos balanzas de la justicia, rematadas por una granada, en la parte superior, siendo ésta envuelta con un cordón dorado.

Artículo 5. El Decano ocupará el sillón presidencial en cuantos actos, solemnes o no, se organicen por la Corporación y tendrá conforme a la legislación vigente, la consideración de Presidente de Sala en cuanto al lugar que le corresponda ocupar en actos solemnes judiciales.

Artículo 6. El Decano será sustituido, ordinalmente, por los Diputados de la Junta de Gobierno, sin que éstos puedan utilizar los distintivos exclusivos del cargo de Decano.

III. De los Ex Decanos:

Artículo 7. Los Ex Decanos, conforme regula el artículo 5 del Estatuto General de la Abogacía, ostentarán con carácter vitalicio, tanto el tratamiento de Excelentísimo Señor, como la denominación honorífica de Decano. En los actos solemnes ocuparán los escaños correspondientes a la derecha e izquierda del Decano, ordinalmente por su periodo de mandato, precediendo al Vicedecano y al Secretario, pudiendo ostentar los distintivos propios del cargo que ostentaron, independientemente de otras condecoraciones personales o profesionales que pudieran poseer.

IV. Del Vicedecano:

Artículo 8. El cargo de Vicedecano lo ocupará siempre el Diputado Primero de la Junta de Gobierno, correspondiéndole la sustitución y representación del Decano en todas las actos

y ocasiones en que éste no pueda asistir y en el ejercicio de esta misión tendrá sus mismas prerrogativas, a excepción del uso de los distintivos propios del Decano, que corresponden exclusivamente a éste.

V. De la Junta de Gobierno:

Artículo 9. Los miembros de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, tendrán el tratamiento de señoría y derecho al uso de puñetas o vuelillos y del escudo colegial bordado sobre base de tela negra, en la toga, así como de la medalla propia de la representación que ostentan, que lucirán en los actos solemnes, a los que asistan en tal condición, sobre la toga, traje de etiqueta o traje civil, independientemente de otras condecoraciones o tratamientos personales que puedan poseer.

Artículo 10. Los miembros de la Junta de Gobierno ocuparán sus escaños precedidos por el Decano, a su derecha el Vicedecano y a su izquierda el Secretario y serán seguidos del resto de Diputados sentados o en pie, conforme al número ordinal que ostenten y concluidos por el Bibliotecario y el Tesorero, salvo en las Juntas Generales o Reuniones Informativas de carácter económico en las que éste, ocupará el lugar a la derecha del Decano.

VI. De los Ex Miembros de la Junta de Gobierno:

Artículo 11. Los colegiados que hayan ostentado cargos en la Junta de Gobierno, en cuantos actos solemnes participen, tendrán derecho al uso de la medalla propia del cargo, independientemente de las condecoraciones personales o profesionales que pudieren poseer, así como a ocupar los escaños que les sean asignados en aquellos actos que la Junta de Gobierno estime en cada momento. Igualmente tendrán derecho a asistir a la reunión colegial, de carácter informativo para la emisión de sugerencias, indicaciones o asesoramiento, que tradicionalmente se celebrará con carácter anual convocada por la Junta de Gobierno.

VII. De los Actos Solemnes:

a) Recepción de juramentos o promesas y tomas de posesión de miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 12. Los actos solemnes de juramentos o promesas para el ejercicio de la profesión o para acceder a cargos de la Junta de Gobierno, serán recepcionados y presididos por ésta, uniformada de toga, medalla propia de la Junta de Gobierno y cuantos otros distintivos o condecoraciones puedan ostentarse a título profesional o personal.

Artículo 13. Para dichos actos solemnes será de obligado cumplimiento, tanto para los miembros de la Junta de Gobierno, como para los recepcionados y quienes les apadrinen, que serán necesariamente colegiados, además de la toga, el uso de traje oscuro, camisa blanca, corbata negra y zapatos negros pudiendo ostentarse tanto la medalla de la Junta de Gobierno si hubieren sido miembros de la misma, como cuantos otros distintivos o condecoraciones puedan poseer a título profesional o personal. Excepcionalmente podrán apadrinar otros Licenciados en Derecho, previamente habilitados a tal efecto por el Decano del Colegio.

b) Otros actos solemnes.

Artículo 14. Cuando el Colegio asista a actos solemnes civiles o religiosos, organizados por la Corporación o invitado a los mismos, acudirá presidido por la Junta de Gobierno, que

vestirá con traje oscuro y lucirá los atributos colegiales, sin otros distintivos o condecoraciones propias.

Artículo 15. Si los actos fuesen de carácter judicial y solemne y obligado el uso de la toga, se lucirán además, cuantos distintivos o condecoraciones pueda poseer cada miembro de la Junta de Gobierno.

c) Representaciones.

Artículo 16. El Decano, o los miembros de la Junta de Gobierno que asistan en su representación, y por lo tanto en la del Colegio, ocuparán el lugar al que tiene derecho la Corporación a la que representan, sin ceder éste y vistiendo toga o traje de etiqueta y atributos, si así hubiese sido convocado o traje oscuro en otro caso, atendiendo siempre al protocolo que corresponda al lugar al que se asiste.

d) Uso de la toga.

Artículo 17. La toga profesional queda reservada exclusivamente para su uso en espacios cerrados, no pudiendo utilizarse ni en desfiles públicos ni en manifestaciones, calles o plazas. Cualquier excepción a esta norma deberá ser expresamente autorizada por la Junta de Gobierno conforme a usos tradicionales o para supuestos concretos.

Artículo 18. La Junta General faculta a la Junta de Gobierno para la interpretación, desarrollo y aplicación del presente Reglamento de Protocolo del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta General.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 383/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 383/2009, interpuesto por don Antonio Miguel Soler Castillo, contra la Resolución de 26 de julio de 2007, por la que se excluye del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de Promoción Interna, en el Cuerpo Superior de Administradores Generales (A.1100), y correspondiente a la OEP de 2005, por ser funcionario de un Cuerpo perteneciente al mismo Grupo al que pretende acceder, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de septiembre 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1121/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1121/2009, interpuesto por don Antonio José Ávila Flores, contra la estimación parcial del recurso interpuesto frente a la Resolución de 12 de junio de 2007, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1230/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1230/2009, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra el Decreto 258/2009, de 26 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 308/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 308/2009, interpuesto por don Juan Pino Palma, contra desestimación presunta del recurso de alzada, de la Resolución de 26 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública, resolutoria del Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de septiembre 2009.- EL Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 467/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado número 467/2009, seguido a instancias del Sindicato Andaluz de Funcionarios, contra la Orden de 1 de junio de 2009 de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 890/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 890/2009, interpuesto por la Asociación Salvemos Mojácar y el Levante Almeriense, Asociación Ecologista Cóndor y Plataforma Cívica Salvemos Macenas, contra Decreto 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense, y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- La Secretaria General, Rocío Allepuz Garrido.

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve contrato de acceso diferido a la propiedad de una vivienda de promoción pública que se cita.

En relación a la vivienda sita en C/ Doctor Salguero Morales, núm. 22 (antiguo núm. 10), de Málaga con número de expediente MA-601, CTA-452, y en virtud del Acuerdo de Inicio de resolución de contrato suscrito por don Antonio García Iglesias, por incumplimiento del mismo, publicado en el BOJA núm. 133, de 10 de julio de 2009, y en el tablón de anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, desde el día 2 de julio de 2009 hasta el 18 de julio del mismo año, una vez transcurrido el plazo de alegaciones de 15 días hábiles establecido en el propio Acuerdo de Inicio, sin que se haya efectuado alegación alguna, y en virtud del mismo, cabe entender a éste como Propuesta de Resolución.

Por todo lo anterior, por esta Delegación Provincial se acuerda la resolución del contrato de acceso diferido a la propiedad de la vivienda de promoción pública sita en C/ Doctor Salguero Morales, núm. 22 (antiguo núm. 10), de Málaga con núm. de expediente MA-601, CTA-452, suscrito por don Antonio García Iglesias, remitiendo a lo dispuesto en el referido Acuerdo de Inicio de este procedimiento a efectos de entender cumplido el requisito establecido en el art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la motivación de actos administrativos.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y frente a ella se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio o ante esta misma De-

legación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el BOJA, siendo el órgano competente para resolver la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Málaga, 20 de agosto de 2009.- La Delegada, P.D. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Aguado Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se establecen los beneficiarios definitivos de las becas para la formación en materia de Turismo, reguladas en la Orden de 20 de septiembre de 2007, convocatoria 2009.

Al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se convocaron tres becas para la formación en materia de turismo, mediante Resolución de 10 de febrero de 2009.

Reunida la Comisión de selección prevista en la Orden citada, el día 9 de julio de 2009, se procedió a evaluar y a relacionar por orden de puntuación los expedientes personales de los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden mencionada, y el baremo anteriormente aprobado por la propia Comisión.

Vistas y analizadas las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 15 de la Orden, la Comisión de Selección realizó la propuesta de resolución con fecha de 9 de julio de 2009.

A propuesta de la Comisión de Selección, y en uso de las atribuciones que la normativa le confieren, esta Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar tres becas para la formación en materia de turismo, con un importe bruto de 30.900 euros distribuidos en 24 mensualidades, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.01.00.480.00.75D.8, a los siguientes adjudicatarios:

- Elisabet Salas Serrano, con DNI núm. 44969684-S
 - Servando Daniel Azogue Cros con DNI núm. 48902163-F
 - Ana María Montero Hedrera, con DNI núm. 47508371-P.
- Serán suplentes, en el orden que se indica:
- Vanesa Expósito Fernández, con DNI núm. 54099807-N.
 - Carmen Roldan Pinilla, con DNI núm. 30990776-R.
 - M.ª José Marín Aguilera, con DNI núm. 26974556-H.

Segundo. Los adjudicatarios de las becas se comprometen a las condiciones de disfrute y obligaciones previstas en los artículos 18 y 19 de la Orden de 20 de septiembre de 2007, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las letras a) a d) del artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La realización de las becas se llevará a cabo en la sede de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en Sevilla, sin perjuicio de posibles comisiones de formación en otras sedes.

Cuarto. Los adjudicatarios deberán proceder a la aceptación de la beca en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de esta Resolución. De no producirse la aceptación, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto. Las personas beneficiarias presentarán en el último mes de duración de la beca a la dirección del trabajo una memoria de las actividades realizadas.

Sexto. Los adjudicatarios se deberán incorporar a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva el 1 de octubre de 2009, fecha a partir de la cual comenzará a computar el período de veinticuatro meses de disfrute de la beca.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- La Directora General, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se adjudican las ayudas para la para la realización de tesis doctorales en materia de turismo.

Al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se convocaron un máximo de cinco becas para la realización de tesis doctorales que versasen sobre temas turísticos, mediante Resolución de 10 de febrero de 2009.

Reunida la Comisión de Selección prevista en la Orden citada, el día 1 de julio de 2009, se procedió a evaluar y a relacionar por orden de puntuación los expedientes personales de los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden mencionada.

Vistas y analizadas las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 15 de la Orden, la Comisión de Selección realizó la propuesta de resolución el 1 de julio de 2009.

A propuesta de la Comisión de Selección, y en uso de las atribuciones que la normativa le confieren, esta Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar cinco becas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo, con la dotación que igualmente se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.01.00.481.00.75D.9, a los siguientes adjudicatarios:

1.º Karina Mette Nielsen Nielsen. DNI núm. 26261842-5, por un importe de 5.800 euros.

2.º Anhara Gómez Aragón. DNI núm. 75952592-Z, por un importe de 6.010,12 euros.

3.º María del Pilar Tejada González. DNI núm. 28743907-W, por un importe de 6.010,12 euros.

4.º Rosa María Vaca Acosta. DNI núm. 44205208-J, por un importe de 6.010,12 euros.

5.º Manuel José Muriel Ramírez. DNI núm. 29791881-G, por un importe de 6.010,12 euros.

Se determinan como suplentes, en el Orden que se indica, a los siguientes:

1.º Ana Isabel Polo Peña. DNI núm. 44298000-T, por un importe de 6.010,12 euros.

2.º Juan Antonio Solís Becerra. DNI núm. 74931160-N, por un importe de 4.950 euros.

Segundo. El abono de las ayudas se realizará en tres pagos, con las correspondientes retenciones fiscales y con las condiciones previstas en la Orden y la Resolución de convocatoria:

1. El primer pago correspondiente al 40% del total de la beca, se realizará tras la aceptación de la beca por el beneficiario.

2. El segundo pago correspondiente al 35% del importe total, se ordenará a los seis meses de la aceptación, previa presentación de una memoria de actividades realizadas hasta la fecha, con el visto bueno de la persona responsable de la dirección de la tesis.

3. El tercer y último pago, correspondiente al 25% restante, se ordenará tras la finalización de la tesis, y tras la acreditación de su presentación en el Registro General de la Universidad correspondiente, tras la conformidad de la Dirección facultativa, una vez entregado el trabajo en lengua castellana y soporte de papel e informático a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y presentada la documentación justificativa de los gastos.

Tercero. Los adjudicatarios de las becas se comprometen a las condiciones de disfrute y obligaciones previstas en los artículos 18 y 19 de la Orden de 20 de septiembre de 2007, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las letras a) a d) del artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las tesis se desarrollarán en el centro administrativo universitario o de investigación que se proponga en cada proyecto, pudiéndose cambiar previa autorización de la Dirección facultativa del mismo.

El plazo de finalización de la tesis será de dieciocho meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el de su presentación en el Registro General de la Universidad correspondiente. Excepcionalmente, mediante solicitud de la persona becada a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística e informe positivo de la dirección de la tesis, con una antelación, al menos, de treinta días al plazo de finalización y en atención a la entidad y dificultades del trabajo, podrá obtenerse una prórroga de otros seis meses para su finalización, con la cuantía y condiciones de pago que se acuerden en el documento de prórroga, nunca superiores, teniendo en cuenta las cantidades ya concedidas, a las máximas que determina la Orden para cada convocatoria.

Quinto. Los adjudicatarios deberán proceder a la aceptación de la beca en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de esta Resolución. De no producirse la aceptación, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto. En el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, los beneficiarios presentarán una memoria de las actividades realizadas, así como los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la beca y su coste.
- b) Desglose de los gastos incurridos.
- c) Documentos justificativos del gasto tales como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, que una vez cotejados y sellados serán devueltos al beneficiario.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- La Directora General, M.^a Isabel Requena Yáñez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento verbal núm. 520/2008. (PD. 2703/2009).

NIG: 1101242C20080002371.

Procedimiento: Juicio Verbal 520/2008. Negociado: I.

Sobre: Juicio verbal de tráfico.

De: Don José Campos Ortiz.

Procurador: Sr. José Eduardo Sánchez Romero.

Letrado: Sr. José Luis Coveñas Tamayo.

Contra: Don José Navarro Vargas, Cía. Axa y Consorcio Compensación de Seguros.

Procuradora: Sra. María Vicenta Guerrero Moreno.

Letrado: Sr. Antonio Márquez Crespo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 520/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de don José Campos Ortiz contra don José Navarro Vargas, Cía. Axa y Consorcio Compensación de Seguros sobre Juicio verbal de tráfico, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno.
Cádiz.
Autos: Juicio Verbal Civil núm. 520/08.

S E N T E N C I A

En Cádiz, a veintinueve de junio de dos mil nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal núm. 520/08 instados por el Procurador don José Eduardo Sánchez Romero, en nombre y representación de don José Campos Ortiz, asistido por el Letrado don José L. Coveñas Tamayo, contra don José Navarro Vargas, Axa Aurora Ibérica Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora doña María Vicenta Guerrero Moreno y asistida por el Letrado Sr. Márquez Crespo, y Consorcio de Compensación de Seguros, asistido por la Letrada doña Pilar Royo García, sobre daños ocasionados con motivo de la circulación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Eduardo Sánchez Romero, en nombre y representación de don José Campos Ortiz, debo condenar y condeno a don José Navarro Vargas y al Consorcio de Compensación de Seguros, a abonar al actor, con carácter solidario, la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (2.835,84 €), debiendo abonar el Consorcio de Compensación de Seguros el interés legal dicha cantidad a devengar desde el 13 de diciembre de 2007 calculado en la forma establecida en el fundamento jurídico tercero, absolviendo a Axa Aurora Ibérica Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros de las pretensiones deducidas en su contra; todo ello con expresa imposición de costas a los code-

mandados, don José Navarro Vargas y Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Navarro Vargas, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a seis de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1121/2008. (PD. 2705/2009).

NIG: 1808742C20080015366.

Procedimiento: Proced. Ordinario (Arrendamientos-249.1.6) 1121/2008. Negociado: M.

Sobre: Resolución contrato.

De: Doña Eva María Corpas Garzón.

Procuradora: Sra. Yolanda Legaza Moreno.

Contra: Doña Rosario Sara Zapata Jiménez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 1121/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada a instancia de doña Eva María Corpas Garzón contra doña Rosario Sara Zapata Jiménez sobre Resolución contrato, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia Núm. Siete de Granada.
Asunto 1121/08.

SENTENCIA 124/09

En la ciudad de Granada, a 15 de junio de 2009.

El Sr. don Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, promovidos a instancia de doña Eva María Corpas Garzón, y en su representación la Procuradora doña Yolanda Legaza Moreno, y en su defensa el Letrado don Miguel Barranco Perán, contra doña Rosario Sara Zapata Jiménez, y declarada en rebeldía, en este juicio que versa sobre resolución de contrato de arrendamiento, y

F A L L O

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por la Procuradora doña Yolanda Legaza Moreno, actuando en nombre y representación de doña Eva María Corpas Garzón, contra doña Rosario Sara Zapata Jiménez, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 15 de agosto de 1975, de la vivienda situada en la calle Capilla de San Andrés, núm. 9, 1.º,

de Granada, con expresa prohibición a la demandada de volver a ocupar la finca de la que fue desalojada en el procedimiento administrativo, condenando a la demandada al pago de las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá ser interpuesto en este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación

Así por esta mi sentencia, de la se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rosario Sara Zapata Jiménez, extendiendo y firmo la presente en Granada, a veinticuatro de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 531/2008. (PD. 2704/2009).

NIG: 4109142C20080016338.
Procedimiento: Juicio Verbal 531/2008. Negociado: 4H.
Sobre: J. Verbal Otros.
De: Doña Cándida Morán Ortiz.
Procuradora: Sra. María del Carmen Arenas Romero.
Contra: Doña Hortensia Barrionuevo Palomo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 531/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla a instancia de doña Cándida Morán Ortiz contra doña Hortensia Barrionuevo Palomo sobre J. Verbal Otros, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la Procuradora doña Carmen Arenas Romero, en nombre y representación de doña Cándida Morán Ortiz, contra doña Hortensia Barrionuevo Palomo, he de condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 2.320 euros con los intereses a que se refiere el fundamento segundo de esta resolución y al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla a preparar mediante escrito presentado en este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y con los requisitos que establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a seis de abril de dos mil seis.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Hortensia Barrionuevo Palomo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 7 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coin, dimanante de procedimiento de divorcio contencioso núm. 647/2005.

NIG: 2904241C20051000619.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 647/2005.
Negociado: 3.
Sobre: Divorcio contencioso.
De: Doña Encarnación Luque Gómez.
Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.
Contra: Don Jamal Ben Jamani.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio contencioso (N) 647/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coin a instancia de doña Encarnación Luque Gómez contra don Jamal Ben Jamani sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Coin, a 11 de enero de 2007.

Don Gonzalo Ónega Coladas, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio contencioso seguidos con el núm. 647/05, a instancia de doña Encarnación Luque Gómez, representada por la Procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz y asistida de la Letrada doña Carmen Sánchez Méndez, frente a don Jamal Ben Jamani, declarado en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de demanda de divorcio presentada en fecha 28 de diciembre de 2005 por doña Encarnación Luque Gómez, en la cual solicitaba que se dictase sentencia en la que se declarase la disolución por causa de divorcio de su matrimonio formado con don Jamal Ben Jamani.

Admitida a trámite la demanda, y no constando domicilio del demandado, se le emplazó mediante edictos para que contestara en el plazo de veinte días.

Segundo. No habiendo el demandado contestado en tiempo y forma a la demanda presentada, se le declaró en rebeldía, y se convocó a las partes para la celebración de la vista del juicio prevenida por la Ley.

Con fecha 3 de enero de 2007, tuvo lugar la celebración de la citada vista, a la que compareció la actora asistida de su Letrada y Procuradora. Abierto el acto, la parte actora se ratificó en su escrito de demanda solicitando el dictado de una sentencia conforme al mismo, tras lo cual se decretaron los autos vistos para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Establece el artículo 86 del Código Civil que se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos

en el artículo 81, esto es una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio.

En el presente caso, ha quedado debidamente acreditado a través de certificación de inscripción matrimonial del Registro Civil de Coín que el matrimonio cuya disolución se interesa se celebró el día 4 de diciembre de 1999 (documento número uno aportado con la demanda). En consecuencia, habiendo transcurrido el plazo previsto por la Ley para solicitar el divorcio, y de conformidad con el citado artículo 86 C.C., procede decretar la disolución del matrimonio formado por los litigantes por tal causa.

Segundo. En cuanto a las medidas que han de regir el divorcio de los litigantes, no se solicita ninguna, por cuanto no existiría vivienda familiar ni nacieron hijos del matrimonio, por lo que no corresponde realizar pronunciamiento alguno al respecto.

Tercero. Según el artículo 95 C.C. «La sentencia firme producirá, respecto de los bienes del matrimonio, la disolución del régimen económico matrimonial».

Cuarto. Se ha de comunicar de oficio esta resolución al encargado del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Quinto. Dada la naturaleza de este procedimiento, no procede hacer pronunciamiento sobre costas.

F A L L O

Declarar la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña Encarnación Luque Gómez y don Jamal Ben Jamani, celebrado en fecha 4 de diciembre de 1999, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme esta sentencia, deberá comunicarse al Registro Civil de Coín, donde consta inscrito el matrimonio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por don Gonzalo Ónega Coladas, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jamal Ben Jamani, extiendo y firmo la presente en Coín, a siete de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 58/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Mantenimiento de la red de monitorización del espectro radioeléctrico y asistencia técnica de apoyo a las labores de inspección de la Dirección General de Comunicación Social».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 79, de 27 de abril de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 206.897,00 €, IVA excluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de julio de 2009.
 - b) Contratista: Axión, Red de Banda Ancha de Andalucía, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 185.358,69 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 8/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad de la sede del Servicio de Publicaciones y BOJA».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 105, de 3 de junio de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 166.440,00 €, IVA excluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de agosto de 2009.
 - b) Contratista: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 157.835,00 €, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Núm. de expediente: 2009/0003 (S-74264-SERV-9X).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contrato de servicios de mantenimiento integral para la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la parcela TA-17.2 del Parque Tecnológico y Científico «Cartuja 93», Avda. Charles Darwin, Sevilla.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 68, de 8 de abril de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación. Importe máximo: Doscientos setenta y cuatro mil novecientos veinte euros (274.920,00 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de agosto de 2009.
 - b) Contratista: Elsamex, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Doscientos sesenta mil cuatrocientos veinticinco euros con cuarenta y nueve céntimos (260.425,49 €).

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Enrique Salvo Tierra.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 2009/0004 (S-74265-SERV-9X).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza de la sede de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. Charles Darwin, Sevilla.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 68, de 8 de abril de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación. Importe máximo: Trescientos cincuenta y cinco mil doscientos euros (355.200,00 euros), IVA incluido.
 - a) Fecha: 10 de agosto de 2009.
 - b) Contratista: Saneamiento y Mantenimiento Integral, S.A. (SAMINSA).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (344.853,82 €).

Sevilla, 3 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Enrique Salvo Tierra.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Núm. de expediente: 2008/3676 (S-74261-SERV-8X).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contrato de servicios de seguridad y vigilancia para la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, situada en la parcela TA-17.2 del Parque Tecnológico y Científico «Cartuja 93», Avda. Charles Darwin, Sevilla.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 68, de 8 de abril de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación. Importe máximo: Setecientos veinticinco mil euros (725.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de agosto de 2009.
 - b) Contratista: Esabe Vigilancia, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Seiscientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta euros con cincuenta y tres céntimos (652.560,53 €).

Sevilla, 8 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de julio de 2009, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de elaboración del catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía. (PD. 2702/2009).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 155, de 11 de agosto de 2009, la Resolución arriba indicada, se ha observado error en la página núm. 80.

Donde dice:

9. Apertura de las proposiciones económicas.
- d) Fecha: 10 de octubre de 2009.

Debe decir:

9. Apertura de las proposiciones económicas.
- d) Fecha: 9 de octubre de 2009.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación definitiva del contrato de suministro de material de oficina para atender las necesidades de las distintas dependencias municipales para el año 2009. (PP. 2614/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gobierno Interior.
 - c) Número de expediente: 2009/1406/0676.
2. Objeto del contrato.
 - a) Objeto: Suministro de material de oficina para atender las necesidades de las distintas dependencias municipales para el año 2009.
 - b) División por lotes y número: No hay división por lotes.
 - c) Lugar de entrega: Almacén Municipal, sito en los Bajos del Paseo Marqués de Contadero.
 - d) Plazo de entrega: 6 días naturales a partir de cada petición de la Administración.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Procedimiento abierto.
 c) Forma: Varios criterios de valoración.
 4. Presupuesto base de licitación.
 Cuantía del contrato: 155.172,41 € (IVA no incluido).
 Importe del IVA: 24.827,59 €.
 Importe total: 180.000,00 €.
 5. Adjudicación provisional.
 a) Fecha de adjudicación provisional del contrato: 24.7.09.
 b) Adjudicatario: Papeles del Norte, S.L.
 c) Importe de adjudicación: 155.172,41 € (IVA no incluido).
 d) Importe IVA: 24.827,59 €.
 e) Importe total: 180.000,00 €.
 6. Adjudicación definitiva.
 Resolución núm. 7072 de fecha 27.8.09.
 Adjudicatario: Papeles del Norte, S.L. (CIF: B31002330).
 7. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de agosto de 2009.- La Jefe de Servicio de Gobierno Interior, Carmen Diz García.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita, por el procedimiento abierto.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

- Entidad adjudicadora:
 Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
 Dirección: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla.
 Tlfno.: 955 929 000.
 Unidad de Servicios Jurídicos.
 Expediente núm.: 2009 04302PS.
- Objeto del contrato: Servicio del diseño, maquetación y artes finales de la imagen y sus adaptaciones de los elementos promocionales de la Programación 2009/2010 de los Teatros Alhambra (Granada), Cánovas (Málaga) y Central (Sevilla).
- Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.
- Presupuesto base de licitación: Ciento veintinueve mil trescientos diez euros con treinta y cuatro céntimos (129.310,34 €), al que habrá de añadir el importe de veinte mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos de euros (20.689,66 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).
- Boletines o Diarios Oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 123, de 26 de junio de 2009.
- Adjudicación: 1 de septiembre de 2009.
- Adjudicataria: Bassat Ogilvy Comunicación, S.L.
 Nacionalidad: Española.
- Importe adjudicación: Ciento diecinueve mil trescientos diecinueve euros (119.319,00 €), al que habrá que añadir el importe de diecinueve mil noventa y un euros con cuatro céntimos (19.091,04 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de ciento treinta y ocho mil cuatrocientos diez euros con cuatro céntimos (138.410,04 €).

Sevilla, 1 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita, por el procedimiento abierto.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

- Entidad adjudicadora:
 Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
 Dirección: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla.
 Tlfno.: 955 929 000.
 Unidad de Servicios Jurídicos.
 Expediente núm.: 2009 04717PS.
- Objeto del contrato: «Servicio de transporte y embalaje de obra de arte de la Exposición Washington Irving y la Alhambra. 150 Aniversario».
- Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.
- Presupuesto base de licitación: Cien mil euros (100.000,00 €), al que habrá de añadir el importe de dieciséis mil euros (16.000,00 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de ciento dieciséis mil euros (116.000,00 €).
- Boletines o Diarios Oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 119, de 22 de junio de 2009.
- Adjudicación: 1 de septiembre de 2009.
- Adjudicataria: Transporte Mapa, S.A.
 Nacionalidad: Española.
- Importe adjudicación: Ochenta mil seiscientos ochenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (80.685,85 €), al que habrá de añadir el importe de doce mil novecientos nueve euros con setenta y tres céntimos (12.909,73 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de noventa y tres mil quinientos noventa y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (93.595,58 €).

Sevilla, 1 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obra de restauración paisajística T-SF6401/ORPO. (PD. 2706/2009).

- Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Objeto del contrato.
 a) Descripción: Contrato de restauración paisajística de la renovación de vía, mejora de trazado y duplicación de plataforma del eje ferroviario transversal de Andalucía. Tramo Marchena-Osuna. Subtramo II.
 b) Lugar de ejecución: Marchena, Osuna (Sevilla). Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
- Plazo: Tres (3) meses de ejecución más veinticuatro (24) meses de conservación.
- Procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Procedimiento: Abierto.
 b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.
- Presupuesto de licitación: 517.987,73 euros + IVA: 82.878,04 euros.
- Garantías. Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto de licitación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

- a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
- b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 15 de octubre de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 9 de noviembre de 2009.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 29 de octubre de 2009.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-SF6401/ORPO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Actuación financiada en un 65% con fondos FEDER.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2009, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva de los servicios de asesoría que se citan, en el ámbito del Proyecto Guadalinfo.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Número de expediente: 12/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de asesoría para el desarrollo de la red Guadalinfo.

c) Boletín y fecha de publicación: BOJA de 7.5.09.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto base: 113.680 €.

b) IVA: 18.188,8 €.

c) Total: 131.868,8 €.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 21.7.09.

b) Contratista: Cink Shaking Business, S.L.

c) Precio de adjudicación 131.168,8 € (IVA incluido).

Granada, 8 de septiembre de 2009.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2009, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva de los servicios de asesoría que se citan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Número de expediente: 19/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Asesoría para el desarrollo de los denominados «Desafíos Guadalinfo».

c) Boletín y fecha de publicación: BOJA de 17.6.09.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto base: 119.800 €.

b) IVA: 19.168 €.

c) Total: 138.968 €.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 3.9.09.

b) Contratista: Cink Shaking Business, S.L.

c) Precio de adjudicación: 135.566,88 € (IVA incluido).

Granada, 8 de septiembre de 2009.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: David Carbajo Ballesteros.
Expediente: SE-17/09-MR.
Infracción: Grave, art. 29.1 de la Ley del Juego, y 105.c) del Reglamento.
Fecha: 13.7.2009,
Sanción: 600 €.
Acto notificado: Propuesta y Resolución.
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Manuel Alcalde Pecero.
Expediente: SE-2/09-AN.
Infracción: Grave, art. 39.c) de la LPA.
Fecha: 9.7.2009.
Sanción: 600 €.
Acto notificado: Resolución
Plazo: un mes para presentar recurso de alzada, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Marta del Rocío Mateos Méndez.
Expediente: SE-23/09-AN.
Infracción: Grave, art. 13.2.a) de la LTAP.
Fecha: 15.6.2009.
Sanción: 400 €.
Acto/s notificado/s: Iniciación.
Plazo: Quince días para presentar alegaciones, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Julola, S.L.
Expediente: SE-13/09-MR.
Infracción: Grave, art. 29.1 de la Ley del Juego y 105.a) del Reglamento.
Fecha: 13.7.2009.
Sanción: 950 €.
Acto notificado: Propuesta y Resolución.
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Francisco Moya Almendral.
Expediente: Inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.
Fecha: 9.7.2009.
Acto notificado: Iniciación Expte. prohibición acceso bingo.
Plazo: 10 días para presentar alegaciones, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Luis Antonio Triviño Silgado.
Expediente: Inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.
Fecha: 23.7.2009.
Acto notificado: Iniciación Expte. Prohibición Acceso Bingo.
Plazo: Diez días para presentar alegaciones, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: José Manuel Mora Vázquez.
Expediente: SE-2/09-EP.
Infracción: Muy grave, art. 19.10 de la Ley 13/1999.
Fecha: 10.7.2009.
Sanción: 30.050,61 €.
Acto/s notificado/s: Resolución.
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: José Hermoso Vargas.
Expediente: SE-23/08-ET.
Infracción: Grave, art. 20.10 de la LEPARA.
Fecha: 3.7.2009.
Sanción: 2.900 €.
Acto/s notificado/s: Resolución.
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 13 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Huércal-Overa.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Huércal-Overa, con domicilio en Huércal-Overa, C/ Pintor Velázquez, Edf. Picasso, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B97954390	SEARCHERS BUILDING,SL	NOTIFICA-EH0406-2009/137	P101040414745	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2008/2700	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X1576308A	DEAKIN, MARK	NOTIFICA-EH0406-2009/129	P101040403186	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/669	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X4346275B	AYERS MOIYA	NOTIFICA-EH0406-2009/136	P101040414894	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2008/2727	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X5681995Y	COLE JOHN RICHARD	NOTIFICA-EH0406-2009/128	P101040417046	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/469	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X5895193V	PENFOLD, BRIAN GLENN	NOTIFICA-EH0406-2009/126	P101040418857	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/841	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7024557N	SMITH HEATH LEA	NOTIFICA-EH0406-2009/131	P101040414596	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2007/3546	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7061754H	POGSON NICHOLAS FRANCIS	NOTIFICA-EH0406-2009/123	P101040417983	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/306	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7767478X	DENIZART MARIUS EUGENE GEORGES	NOTIFICA-EH0406-2009/127	P101040414666	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/339	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7767478X	DENIZART MARIUS EUGENE GEORGES	NOTIFICA-EH0406-2009/127	P101040414684	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/340	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
X8240014B	JACOBS CORNELIS PETRUS GERARDUS	NOTIFICA-EH0406-2009/133	P101040416486	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/184	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X8897102N	WILLIAMS GLYN LEWIS	NOTIFICA-EH0406-2009/140	P101040416267	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/600	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X8962223C	HILLS BARRY JOSEPH	NOTIFICA-EH0406-2009/141	P101040416032	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/601	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X9094249A	HOUSE CHRISTINE	NOTIFICA-EH0406-2009/143	P101040417012	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/320	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23174303D	VALERA SANCHEZ DIEGO	NOTIFICA-EH0406-2009/106	P101040416994	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/210	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23174303D	VALERA SANCHEZ DIEGO	NOTIFICA-EH0406-2009/106	P101040416985	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/210	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23174303D	VALERA SANCHEZ DIEGO	NOTIFICA-EH0406-2009/106	P101040416976	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/210	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23205321T	ORTEGA NAVARRO BARTOLOME	NOTIFICA-EH0406-2009/107	P101040416477	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/152	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23254583L	PARRA FERRANDIZ MARIA LUZ	NOTIFICA-EH0406-2009/111	P111040030654	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDONOL-EH0406-2008/161	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23254583L	PARRA FERRANDIZ MARIA LUZ	NOTIFICA-EH0406-2009/111	P121040034171	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH0406-2008/161	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
27268383C	GARCIA SAEZ MARIA ELISA	NOTIFICA-EH0406-2009/104	P101040419076	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/924	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
38738311D	GRANADOS GUILLEN RAMON	NOTIFICA-EH0406-2009/102	P101040403256	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/500198	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
74586814E	RECHE CARRICONDO JUAN	NOTIFICA-EH0406-2009/103	P101040419085	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2009/768	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75223408E	MARTINEZ CASTILLO JOSE JUAN	NOTIFICA-EH0406-2009/109	P101040403021	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0406-2008/548	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
LIQUIDACIONES						
B04418828	MOUNTAIN OAKS LUBRIN SL EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH0406-2009/110	0102040572563	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/2040	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
B16134561	REFRIGERACIONES MOYANO, SL	NOTIFICA-EH0406-2009/114	0102040606244	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2007/500739	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X2873652D	GAPHAR SAMIR AMIN ABDEL	NOTIFICA-EH0406-2009/119	0102040549256	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/1636	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X4088779T	JONES MARGARET ELIZABETH	NOTIFICA-EH0406-2009/134	0162040041514	LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2009/527	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X4584577X	TAYLOR JONATHAN	NOTIFICA-EH0406-2009/113	0102040600535	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2009/36	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X4596800C	FITZGERALD ROYE HENRY	NOTIFICA-EH0406-2009/112	0102040301695	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/3333	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X4829495R	BRIAN ROGERS	NOTIFICA-EH0406-2009/120	0102040569372	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/1772	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X5307243Q	KEELING JOANNE	NOTIFICA-EH0406-2009/118	0122040044690	LIQUIDACION DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH0406-2008/231	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X5307372F	PEACH ADRIAN JOHN	NOTIFICA-EH0406-2009/121	0102040577604	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/2080	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X5704326G	WEBSTER RODNEY DENIS	NOTIFICA-EH0406-2009/116	0102040620500	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2009/479	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X5778909K	BEAMENT NEIL ALAN	NOTIFICA-EH0406-2009/117	0102040569781	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/500252	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X6025533Q	SIMISTER PHILIP DAVID	NOTIFICA-EH0406-2009/139	0102040580531	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/2259	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X6972870Y	MOORE ALEXANDER CUNNINGHAM	NOTIFICA-EH0406-2009/122	0102040569266	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/500649	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7259523X	FEAVOUR JAMES ALLAN	NOTIFICA-EH0406-2009/130	0102040536802	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/166	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7342323X	HOPKINS ANNE	NOTIFICA-EH0406-2009/125	0102040300692	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2006/3767	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X7454662V	PHIMISTER, JOHN KEYNES	NOTIFICA-EH0406-2009/132	0102040583310	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/2371	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X8848496M	KILBANE NEIL PATRICK	NOTIFICA-EH0406-2009/138	0102040571173	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/1663	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
X9772605C	WILLIAMS JENE ELIZABETH	NOTIFICA-EH0406-2009/135	0102040571530	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/1655	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23179198M	PEREZ SANCHEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0406-2009/142	0102040584350	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/2671	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
23636675N	BELLVER GILARTE SALVADOR	NOTIFICA-EH0406-2009/115	0102040605560	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2009/357	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
51081502C	SORIANO LUNA ALMUDENA	NOTIFICA-EH0406-2009/124	0102040569405	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/1667	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75193204V	ORTEGA PEREZ JOAQUIN	NOTIFICA-EH0406-2009/105	0102040573275	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/1976	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75215530X	RODRIGUEZ LOPEZ BALTASAR	NOTIFICA-EH0406-2009/108	0102040573432	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/2027	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75215530X	RODRIGUEZ LOPEZ BALTASAR	NOTIFICA-EH0406-2009/108	0102040540461	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/658	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA
75236862K	PEREZ MARTINEZ ESTHER	NOTIFICA-EH0406-2009/144	0102040582013	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0406-2008/2396	Of. Liquid. de HUERCAL OVERA

ANUNCIO de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Cuevas del Almanzora.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liquidadora

de Cuevas del Almanzora, con domicilio en Cuevas del Almanzora, C/ Sor Paz, 23, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

O T R O S						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B04180873	EXPLOTACIONES AGRICOLAS MAGA SL	NOTIFICA-EH0404-2009/41	P101040426462	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2007/2073	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04180873	EXPLOTACIONES AGRICOLAS MAGA SL	NOTIFICA-EH0404-2009/41	P101040426471	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2007/2073	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04197414	CONSTRUCCIONES CAPARROS Y GARCIA SL	NOTIFICA-EH0404-2009/42	P101040410073	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2008/2133	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X5260461Q	KAMARI, ADIL	NOTIFICA-EH0404-2009/45	P101040425613	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.		Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X5260461Q	KAMARI, ADIL	NOTIFICA-EH0404-2009/45	P101040425631	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.		Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23306787J	SANTIAGO TORRES VICENTA	NOTIFICA-EH0404-2009/47	P101040426094	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2009/500198	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23334907G	ALARCON MARTINEZ MARIA	NOTIFICA-EH0404-2009/48	P121040032972	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH0404-2008/129	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
45584904P	ALARCON MARTINEZ JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0404-2009/39	P121040032963	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH0404-2008/129	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
47217232A	CRUZ MOROLLON FERNANDO	NOTIFICA-EH0404-2009/46	P101040401445	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2009/454	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
75225755T	GIMENEZ CAZORLA DIEGO	NOTIFICA-EH0404-2009/40	P101040402057	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2009/508	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
75228492T	PEREZ SEGURA MARGARITA	NOTIFICA-EH0404-2009/49	P101040423364	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2009/273	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
L I Q U I D A C I O N E S						
X1084248M	HEFFERNAN HADLEY ANNA MARIA	NOTIFICA-EH0404-2009/44	0112040045295	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDONOL-EH0404-2008/53	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27154917J	PEREZ MELLADO CRISTOBAL	NOTIFICA-EH0404-2009/38	0102040622380	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	SUCDONOL-EH0404-2009/34	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
45601434R	PEREZ CAMPOS CATALINA	NOTIFICA-EH0404-2009/43	0102040582563	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0404-2009/167	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
P E T I C I O N D E D A T O S						
45599016K	GALLEGO PORTA ANA MARIA	NOTIFICA-EH0404-2009/50	0331040396653	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0404-2009/500113	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA

Almería, 27 de agosto de 2009.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de inspección de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), se cita al interesado detallado abajo, para que comparezca en el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, situado en calle Trajano, 13, planta primera, de Almería, para ser notificado.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, en cuyo caso, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos de que se trate, con excepción de las liquidaciones que pudieran derivar de los mismos y manteniéndose el derecho a comparecer en cualquier momento.

NIF: G04202701.

Nombre: Cdad. de Regantes de las Cuatro Vegas de Almería.

Órgano: Servicio de Inspección Tributaria.

Procedimiento: ACTUINSP- EH0401 2008/460.

Documento: R091040004027.

Descripción: Resolución del Inspector Jefe.

Almería, 7 septiembre de 2009.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de inspección de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, situado en calle Trajano, 13, planta primera, de Almería, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del

vencimiento del plazo señalado, en cuyo caso se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos de que se trate, con excepción de las liquidaciones que pudieran derivar de los mismos y manteniéndose el derecho a comparecer en cualquier momento.

NIF: L0410579Y.
 Nombre: Francisco Miguel Martínez González.
 Órgano: Servicio de Inspección Tributaria.
 Procedimiento: ACTUINSP EH0401 2009/265.
 Documento: 0511040018142. Descripción: Citación.

NIF: B04521365.
 Nombre: Promociones Moser Almería, S.L.
 Órgano: Servicio de Inspección Tributaria.
 Procedimiento: ACTUINSP EH0401 2009/264.
 Documento: 0511040018133. Descripción: Citación.

Almería, 8 de septiembre de 2009.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes) en esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Conde de Gondomar, 10, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. Origen	Org. Resp.
44355634L	RAMIRO VIZCAÍNO ÁNGEL RAFAEL	NOTIFICA-EH1401-2009/6610	0291140035094	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1401-2009/476	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
45740120C	TORO ALCAIDE ROCÍO	NOTIFICA-EH1401-2009/5985	P161140019322	PROP. LIQ. GENERAL GESTIÓN	ITPAJD-EH1401-2006/36423	SERV.DE GESTIÓN TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. Origen	Org. Resp.
45740120C	TORO ALCAIDE ROCÍO	NOTIFICA-EH1401-2009/5985	1341140299590	TRÁMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1401-2006/36423	SERV.DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Córdoba, 4 de septiembre de 2009.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Baeza.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Baeza, con domicilio en Baeza, Cr. de Jaén, 15, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

LIQUIDACIONES

NIF: X4746952M.
 Nombre: Alouani, Otmane.
 R.U.E.: NOTIFICA-EH2304-2009/11.
 Documento: 0102230447281.
 Descripción: Liq. de Transmisiones. Gestión.
 R.U.E. origen: VEHICUOL-EH2304-2008/26.
 Órg. Resp.: Of. Liquid. de Baeza.

NIF: 75097283Y.
 Nombre: García García, Vicente.
 R.U.E.: NOTIFICA-EH2304-2009/12.
 Documento: 0102230462901.
 Descripción: Liq. de Transmisiones. Gestión.
 R.U.E. origen: ITPAJDOL-EH2304-2008/1044.
 Órg. Resp.: Of. Liquid. de Baeza.

Jaén, 20 de agosto de 2009.- Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

ANUNCIO de 21 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Villacarrillo.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Villacarrillo, con domicilio en Villacarrillo, C/ Méndez Núñez, local 2 A, 77, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

O T R O S

NIF: B18898734.
 Nombre: AGROPECUARIA CORTIJO BLANCO, S.L.
 R.U.E.: NOTIFICA-EH2313-2009/8.

Documento: P101230394702.
 Descripción: PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
 R.U.E. origen: ITPAJDOL-EH2313-2009/1104.
 Órg. Resp.: Of. Liquid. de VILLACARRILLO.

Documento: P101230394763.
 Descripción: PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
 R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH2313-2009/1103.
 Órg. Resp.: Of. Liquid. de VILLACARRILLO.

Jaén, 21 de agosto de 2009.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Úbeda.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Úbeda, con domicilio en Úbeda, C/ Alaminos, 1, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B92381474	UNIGESTION SERVICIOS COMERC Y FINANCL SL	NOTIFICA-EH2312-2009/3	P101230380876	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCIOOL-EH2312-2007/33	Of. Liquid. de Úbeda
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
26451729G	MONTERO PEÑA RODOLFO	NOTIFICA-EH2312-2009/2	0102230454051	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2312-2008/1322	Of. Liquid. de Úbeda

Jaén, 2 de septiembre de 2009.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Vélez Málaga.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Vélez Málaga, con domicilio en Vélez-Málaga, C/ Cristo, 34-36, Cjto. Centro Axarquía, 34, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

NIF	Nombre	R.U.E.
74764497F	RODRIGUEZ JIMENEZ REMEDIOS	NOTIFICA-EH2915-2009/143
Documento:	P111290083157	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDONOL-EH2915-2009/192	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
B92609890	SAFER INMUEBLES, SL	NOTIFICA-EH2915-2009/150
Documento:	0102291125492	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/4478	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
X1946036Y	GOERTZ GISELA	NOTIFICA-EH2915-2009/156
Documento:	0102291109630	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/3023	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
X2522222L	CHILTON ROBERT MICHAEL	NOTIFICA-EH2915-2009/154
Documento:	0102291131473	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/5289	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
52587694B	MARIN FERNANDEZ CARLOS DOMINGO	NOTIFICA-EH2915-2009/147
Documento:	0102291117881	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2007/504551	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
53366484K	ATENCIA HERRERA LUIS	NOTIFICA-EH2915-2009/155
Documento:	0192290172130	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/501816	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
X9729962L	HOMBOURGER ODETTE	NOTIFICA-EH2915-2009/153
Documento:	0192290172203	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/501816	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
16198765A	SALAZAR MONREAL J.MARIA	NOTIFICA-EH2915-2009/151
Documento:	0192290172146	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/501816	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
24788807M	VAQUERO FERNANDEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2915-2009/148
Documento:	0192290172154	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/501816	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
52570296R	RODRIGUEZ CRESPILO M DEL CARMEN	NOTIFICA-EH2915-2009/146
Documento:	0192290172163	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/501816	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
52579483B	ESCOLANO JIMENEZ JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2915-2009/145
Documento:	0192290172171	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/501816	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
52577865A	CORNEJO GARCIA CONSUELO	NOTIFICA-EH2915-2009/144
Documento:	0192290172186	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/501816	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
52579483B	ESCOLANO JIMENEZ JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2915-2009/145
Documento:	0192290172195	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/501816	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

PETICION DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.
11662933R	MARTIN CARRACEDO LUIS	NOTIFICA-EH2915-2009/152
Documento:	0331290283843	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/962	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

Málaga, 17 de agosto de 2009.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Josefa Torres Conejo.

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
X1677958Q	HEIM ANDREAS	NOTIFICA-EH2915-2009/149
Documento:	P101290741255	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/1310	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
X9729962L	HOMBOURGER ODETTE	NOTIFICA-EH2915-2009/153
Documento:	P101290725505	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/6150	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
16198765A	SALAZAR MONREAL J.MARIA	NOTIFICA-EH2915-2009/151
Documento:	P101290746916	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/769	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
24788807M	VAQUERO FERNANDEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2915-2009/148
Documento:	P101290754792	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/329	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
52570296R	RODRIGUEZ CRESPILO M DEL CARMEN	NOTIFICA-EH2915-2009/146
Documento:	P101290728777	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/503563	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
52577865A	CORNEJO GARCIA CONSUELO	NOTIFICA-EH2915-2009/144
Documento:	0291290278562	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2007/502647	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
52579483B	ESCOLANO JIMENEZ JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2915-2009/145
Documento:	P101290748571	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/1094	Org. Resp.: Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

ANUNCIO de 17 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Benalmádena.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liquidadora

de Benalmádena, con domicilio en Benalmádena, Avda. Ciudad de Melilla, 17, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B24425209	SUAREZ LORENZO SL	NOTIFICA-EH2905-2009/326	0102290969260	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2007/6802	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92180488	DAGACAR INVERSIONES SL	NOTIFICA-EH2905-2009/324	0102290916674	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2007/4901	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92313931	PRIMA CASA EXPLOTACION Y DESARROLLO SL	NOTIFICA-EH2905-2009/381	0102290967092	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/575	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92345636	HACIENDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, SL	NOTIFICA-EH2905-2009/328	0102291039662	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2431	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92547017	RENOVA BAU SL	NOTIFICA-EH2905-2009/340	0102290916401	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2007/3785	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92781301	GESTIONES INMOBILIARIAS PERLA DEL MAR SL	NOTIFICA-EH2905-2009/359	0102290920520	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCIOOL-EH2905-2006/24	Of. Liquid. de BENALMADENA
X0314020R	JANSEN THERESIA LUISE	NOTIFICA-EH2905-2009/329	0102291046242	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2330	Of. Liquid. de BENALMADENA
X0984266G	SPORTEIL HILGINA	NOTIFICA-EH2905-2009/348	0102290946115	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2097	Of. Liquid. de BENALMADENA
X1038120S	LETSCH RENE	NOTIFICA-EH2905-2009/331	0102290912511	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2007/6107	Of. Liquid. de BENALMADENA
X1946215R	TUCKER JOHN RHYS	NOTIFICA-EH2905-2009/365	0102290941722	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/501408	Of. Liquid. de BENALMADENA
X25698540T	MASON GARETH FENWICK	NOTIFICA-EH2905-2009/379	0102290986783	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2326	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2783000T	VAN ORSOUW FRANCISCUS PETRUS	NOTIFICA-EH2905-2009/337	0102290986412	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/3130	Of. Liquid. de BENALMADENA
X2976321Y	MC CONKEY RUBERT PATRICK	NOTIFICA-EH2905-2009/371	0102290983010	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/1451	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3236062P	VERHEUL LEONARDUS FRANCISCUS	NOTIFICA-EH2905-2009/380	0102290901476	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2007/6606	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3263546F	VESALAINEN JOUNI MATTI	NOTIFICA-EH2905-2009/327	0102290917315	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2007/504340	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3422896J	CORDOBA ANDRES RODRIGO	NOTIFICA-EH2905-2009/343	0102290967043	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/946	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3486827G	TUKIAINEN TAPPO PAAVO	NOTIFICA-EH2905-2009/342	0102290985805	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2263	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3689295A	YATES JOHN ANTHONY	NOTIFICA-EH2905-2009/336	0102290984382	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/502151	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3803684J	PARSONS STEVEN JOHN	NOTIFICA-EH2905-2009/335	0102290954365	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2880	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3839054D	WATSON JOHN	NOTIFICA-EH2905-2009/325	0102290912120	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2007/2868	Of. Liquid. de BENALMADENA
X4305984Q	LADEFOGED POUL	NOTIFICA-EH2905-2009/350	0102290912403	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2006/4872	Of. Liquid. de BENALMADENA
X4338762L	MARY STEWART MC QUIGGAN	NOTIFICA-EH2905-2009/366	0102290695126	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2005/9260	Of. Liquid. de BENALMADENA
X4338776X	JEAN MARSHALL	NOTIFICA-EH2905-2009/367	0102290695083	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2005/9260	Of. Liquid. de BENALMADENA
X4531796Z	LEONARD PETERS CARL	NOTIFICA-EH2905-2009/360	0102290933426	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/501286	Of. Liquid. de BENALMADENA
X4550617K	HOWE DAVID GEORGE	NOTIFICA-EH2905-2009/344	0102290979521	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2343	Of. Liquid. de BENALMADENA
X4883834Z	LYALL CHRISTOPHER	NOTIFICA-EH2905-2009/368	0102290921991	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2007/6723	Of. Liquid. de BENALMADENA
X5208945C	AZRAK BECHARA NADIA	NOTIFICA-EH2905-2009/352	0102290900660	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2006/6404	Of. Liquid. de BENALMADENA
X5382342C	OPSTRUP JENS ULRICH	NOTIFICA-EH2905-2009/370	0102290916681	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/165	Of. Liquid. de BENALMADENA
X5636739Z	SUMMERS JOANNE SAMANTHA	NOTIFICA-EH2905-2009/339	0102290985203	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/3068	Of. Liquid. de BENALMADENA
X5893607H	WOODIER JOHN WIKKIAM	NOTIFICA-EH2905-2009/355	0102290455173	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de BENALMADENA
X6067447R	ANDREEV ALEXANDER	NOTIFICA-EH2905-2009/376	0102290985845	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/502404	Of. Liquid. de BENALMADENA
X6294593E	TADIC ZORAN	NOTIFICA-EH2905-2009/341	0102290954350	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2898	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7172068R	SHAHPARAST ALIZERA	NOTIFICA-EH2905-2009/345	0102290952756	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2737	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7368388Q	LINDGREN SIV MARGARETA	NOTIFICA-EH2905-2009/347	0102290945913	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2099	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7385889Z	BROWN PHILIP GEOFFREY	NOTIFICA-EH2905-2009/349	0102290952804	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2731	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7404538X	WILSON MICHAEL JOHN	NOTIFICA-EH2905-2009/346	0102290912165	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/1299	Of. Liquid. de BENALMADENA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
X7404637V	DISSANAYAKE NIMENDRA	NOTIFICA-EH2905-2009/353	0102290985241	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/3041	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7510188K	STEVENSON CHERYL LYNN	NOTIFICA-EH2905-2009/354	0102290954144	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2905	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7530025D	MOUSAOU MUSTAPHE	NOTIFICA-EH2905-2009/351	0102290984272	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2706	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7548577T	WARD ANTHONY PETER	NOTIFICA-EH2905-2009/361	0102290875866	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2006/10343	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7636585X	MASON ANNA VICTORIA	NOTIFICA-EH2905-2009/369	0102290986774	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2326	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7697553M	CARTER RICHARD JOHN	NOTIFICA-EH2905-2009/356	0102290981871	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/3007	Of. Liquid. de BENALMADENA
X7710025B	PIECHACZEK DARIUSZ TOMASZ	NOTIFICA-EH2905-2009/357	0102290983664	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/1675	Of. Liquid. de BENALMADENA
X8025207R	MAYBURY DAVID JOHN	NOTIFICA-EH2905-2009/358	0102290942565	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2115	Of. Liquid. de BENALMADENA
X8087067Z	TWIGG STEPHEN KENNETH	NOTIFICA-EH2905-2009/374	0102290951594	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/501725	Of. Liquid. de BENALMADENA
X8100061J	JENSEN CLAUS BARGMANN	NOTIFICA-EH2905-2009/363	0102290957414	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/3088	Of. Liquid. de BENALMADENA
X8130909H	PERCIVAL CARL	NOTIFICA-EH2905-2009/364	0102290956931	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/3084	Of. Liquid. de BENALMADENA
X8175846J	CONNELL JAQUELINE	NOTIFICA-EH2905-2009/362	0102290953624	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2919	Of. Liquid. de BENALMADENA
X9376154C	LEDHAM KEVIN ANDREW	NOTIFICA-EH2905-2009/373	0102290932124	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/501081	Of. Liquid. de BENALMADENA
X9494098C	ASHLEY PATRICIA ANN	NOTIFICA-EH2905-2009/372	0102290919936	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/391	Of. Liquid. de BENALMADENA
X9762029R	CHAWAD DALILA	NOTIFICA-EH2905-2009/375	0102290979365	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/501819	Of. Liquid. de BENALMADENA
X9876925N	VAN ROESSEL WILHELMUS GERARDUS ANTONIUS V.	NOTIFICA-EH2905-2009/377	0102290980581	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2339	Of. Liquid. de BENALMADENA
08631005W	FLORES SANCHEZ MANUEL	NOTIFICA-EH2905-2009/333	0102290984591	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2253	Of. Liquid. de BENALMADENA
25712737W	MONTES MONTERO MANUEL	NOTIFICA-EH2905-2009/334	0102290838384	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2007/501850	Of. Liquid. de BENALMADENA
25737551E	MAYORA LOPEZ LETTY ANDREINA	NOTIFICA-EH2905-2009/338	0102290947824	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2038	Of. Liquid. de BENALMADENA
27332729N	CALVELLIDO SANCHEZ INMACULADA	NOTIFICA-EH2905-2009/330	0102290953130	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2930	Of. Liquid. de BENALMADENA
33372372Q	COBOS FERNANDEZ ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH2905-2009/332	0102290981273	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/2981	Of. Liquid. de BENALMADENA
34044666C	CASTRO GRIMALDI JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2905-2009/382	0102290985096	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/502194	Of. Liquid. de BENALMADENA
74853402V	SUBIRES SALZAR JUAN	NOTIFICA-EH2905-2009/378	0102290943813	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2905-2008/501288	Of. Liquid. de BENALMADENA

Málaga, 17 de agosto de 2009.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Josefa Torres Conejo.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la Inspección de los Tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios, detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, segunda planta, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

COMUNICACIONES:

Nombre: Urbana e Inversiones Tecar, S.L.
NIF: B91607416.
Domicilio: C/ Cerro Pólvora, 3-3 B.
Localidad: 41400-Écija-Sevilla.

Concepto Tributario: Transmisiones Patrimoniales y AA.JJ. Documentados.

Expediente de devolución de ingresos indebidos: 0331410556321

DEVINGIN: 393/2009. Se acuerda desestimar por inadmisión la solicitud de devolución, instada por la entidad mercantil arriba indicada.

ACUERDOS DE INSPECCIÓN-RESOLUCIÓN PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Nombre: Nmgrafic Consulting, S.L.
NIF: B21378658.
Domicilio: C/ Padre Luis Gordillo, 11.
Localidad: 21700-La Palma del Condado-Huelva.
Concepto Tributario: Transmisiones Patrimoniales y AA.JJ. Documentados.
Período: 2006.
Número de Acuerdo: 0092410012314.
Número Expte. Sancionador: 0083410007642.
Pdte. de Ingresar: 1.362,65.
Número de Acuerdo: 0092410012305.
Número se Acta Disconfor.: 002410012502.
Pdte. de Ingresar: 3.133,93.

ACUERDO DE SANCIÓN CON DISCONFORMIDAD
A LA PROPUESTA

Nombre: Vacialforja Industrial, S.L.
NIF: B91413195.
Domicilio: Cr. Villamartín, 24.
Localidad: 41600-Arahal-Sevilla.
Período: 2006.
Número de Acuerdo: 0083410007940.

Ha sido requerido para aportar documentación a este Servicio de Inspección con fechas 26 de febrero, habiendo firmado el acuse de recibo don Juan Antonio Rodríguez Sabrido, y el 20 de abril recibido por don Francisco Javier Suárez Sánchez, sin que hasta la fecha hayan sido atendidos, constituyendo infracción tributaria la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración Tributaria, por lo que se acuerda el inicio de expediente sancionador por infracción grave. En consecuencia, se propone una sanción de 300 euros, que será elevada al Inspector Jefe como Órgano competente para su resolución según lo dispuesto en el art. 211.5d) de la Ley 58/2003.

Sevilla, 25 de agosto de 2009.- La Delegada, Eva María Vidal Rodríguez.

ANUNCIO de 28 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes) en esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Adolfo Rodríguez Jurado (Edif. Coliseo), 1, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este boletín oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B17443466	INVERSIONS INCOMER, SL	NOTIFICA-EH4101-2009/3518	REC1410051604	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2005/400	SERVICIO DE RECAUDACION
B17443466	INVERSIONS INCOMER, SL	NOTIFICA-EH4101-2009/3518	0291410452663	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2009/474	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B21188479	VIAJES LEPE SL	NOTIFICA-EH4101-2009/8662	0291410464624	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2009/1539	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41218553	HERMANOS OCAÑA HOYOS SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9054	P101410185326	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2008/45458	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B41832361	CHAPA Y PINTURA MOTO AUTO SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9510	P101410191592	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2008/54962	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B63082697	RIXATEX WORLD, SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9268	P101410185852	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH4101-2007/1417	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91215392	COYVEN ALJARAFE SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9076	P101410185222	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2007/34229	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91215392	COYVEN ALJARAFE SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9076	P101410185213	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2007/34229	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91215392	COYVEN ALJARAFE SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9075	P101410185195	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2007/34220	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91215392	COYVEN ALJARAFE SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9075	P101410185204	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2007/34220	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91264150	AZAHARES SIGLO XXI SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9050	P101410187207	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH4101-2007/1262	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91316000	GONZASER PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9324	P101410183034	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2007/507001	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91316000	GONZASER PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9324	P101410183025	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2007/507001	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91353680	PARQUE BORMUJOS 2004 SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9062	P101410188467	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2006/159401	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91418392	ELEMENTOS Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9072	P101410187347	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2007/507574	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91514588	FREE FINAL SL	NOTIFICA-EH4101-2009/8482	P101410187952	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2007/36904	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27286735H	CHAVES LOPEZ MARIA JESUS	NOTIFICA-EH4101-2009/9129	P101410191382	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2006/154482	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27286735H	CHAVES LOPEZ MARIA JESUS	NOTIFICA-EH4101-2009/9130	P101410191391	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2006/154482	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27302279Z	VILLARAN TORIBIO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2009/7737	P101410186735	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2006/135767	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27959546X	MUÑOZ ROMERO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2009/9873	P111410044722	PROP. LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2005/4760	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27959546X	MUÑOZ ROMERO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2009/9873	0291410462682	OTRAS NOTIFICACIONES	SUCDON-EH4101-2005/4760	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28509931M	CASTRO BERNAL JOSE	NOTIFICA-EH4101-2009/8792	0291410465394	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2009/1596	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28596351Z	TARANCON PRADALES ARTURO	NOTIFICA-EH4101-2009/7857	P111410044397	PROP. LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2006/5946	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28695835T	CARBALLO JIMENEZ CARLOS MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2009/8199	P111410044792	PROP. LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2006/4696	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28782206Y	CUEVAS GALLEG0 JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2009/9074	P101410185186	PROP. LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2007/23580	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
40488031G	FERNANDEZ MORENILLA ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2009/7048	R101410044765	REC.REPOS.SERV.GEST.TRIBUTARIA	RECGEST-EH4101-2009/200	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
49030719D	GONZALEZ MARTINEZ LORENA	NOTIFICA-EH4101-2009/8660	0291410464606	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2009/1537	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
52294234P	CAMACHO PEREA LUIS JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2009/9174	P111410045797	PROP. LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2006/2777	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
52668945A	CEBADOR MARTINEZ DAVID	NOTIFICA-EH4101-2009/8652	0291410464520	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2009/1529	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
75393900S	RODRIGUEZ BECERRIL FRANCISCA	NOTIFICA-EH4101-2009/8772	0291410465245	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2009/1585	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
L I Q U I D A C I O N E S						
B41723164	BETICA DE LUBRICANTES SL	NOTIFICA-EH4101-2009/6857	0102410720263	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2008/518525	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91276501	SUEÑO DOMINICANO SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9779	0102410726253	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2006/56344	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91382135	FUENTEGARROBO SL	NOTIFICA-EH4101-2009/8612	0102410734853	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2008/62481	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91734830	NOVAIDEA-INNOVACION Y DES SL EN CONST	NOTIFICA-EH4101-2009/8584	0102410734265	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO-EH4101-2008/5856	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
J91788588	ÑANDUBAY G ₂ ERA SC	NOTIFICA-EH4101-2009/9659	0102410737733	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO-EH4101-2009/72	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
21497751L	MARTINEZ GALIPIENSO ALVARO FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2009/9132	0112410189214	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2005/6683	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27942132F	JARAMILLO BERNALDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2009/9023	0102410735804	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2007/29568	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27942132F	JARAMILLO BERNALDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2009/9023	0102410735793	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2007/29568	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28227454Z	TERNERO SANCHEZ IBARGUEN ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2009/7577	0112410186294	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2004/7593	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28395977Q	SANCHEZ MATEOS JOSEFA	NOTIFICA-EH4101-2009/9534	0102410741861	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2008/51143	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28519572D	SOLIS HERRERA CONCEPCION	NOTIFICA-EH4101-2009/9382	0102410680141	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2005/100963	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28585855Y	FERNANDEZ APARICIO ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2009/7730	0102410727625	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2008/13305	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28732854N	FERNANDEZ SANCHEZ MANUELA	NOTIFICA-EH4101-2009/8855	0112410181076	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2005/2250	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28887909R	CARRASCO MONTILLA MARIA JOSE	NOTIFICA-EH4101-2009/8616	0102410734762	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2008/54855	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28899986A	CARO GARCIA FERNANDO	NOTIFICA-EH4101-2009/4770	0102410710616	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2008/62393	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
31757667A	ROMERO ORTEGA LAURA	NOTIFICA-EH4101-2009/9661	0112410184491	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2005/6160	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
31988716V	GONZALEZ MARTIN JUAN	NOTIFICA-EH4101-2009/8588	0102410734150	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2006/157437	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
44251068B	MENDEZ SERRANO MARIA INMACULADA	NOTIFICA-EH4101-2009/6536	0102410723232	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2008/524622	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
53279894A	LOPEZ ZAPATA JUAN MARIA	NOTIFICA-EH4101-2009/6852	0102410646256	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2007/86782	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
75318230S	MARTIN FRANCO ROSARIO	NOTIFICA-EH4101-2009/3052	0102410612855	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2006/111844	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
75374020F	AGUILAR ESLAVA JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2009/9395	0102410740460	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2007/92776	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
77801173Q	CANO GONZALEZ MANUEL JESUS	NOTIFICA-EH4101-2009/8621	0102410734642	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH4101-2008/526966	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
P E T I C I O N D E D A T O S						
A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	NOTIFICA-EH4101-2009/9460	0331410558622	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2007/280	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
X8570365J	PAPAN JOITA	NOTIFICA-EH4101-2009/8536	0331410554090	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2007/1027	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
00773314P	BLANCO PEÑALVER JESUS	NOTIFICA-EH4101-2009/7057	0331410544333	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1348	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
01608052F	HERNANDEZ HERRERO HORTENSIO	NOTIFICA-EH4101-2009/6390	0331410544220	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1169	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
22106775A	PEREZ ESCOLANO FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2009/6594	0331410544166	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1180	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
23381989M	MIRANDA CASAS M AMPARO	NOTIFICA-EH4101-2009/6391	0331410544211	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1170	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
23567082V	CAMBIL CHAMORRO EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2009/6310	0331410543502	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1288	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
24848664Q	CANTERO GOMEZ JOAQUINA	NOTIFICA-EH4101-2009/8742	0331410552234	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2009/256	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
24848664Q	CANTERO GOMEZ JOAQUINA	NOTIFICA-EH4101-2009/8743	0331410552216	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2009/255	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
24941256X	GALLARDO SEARA JESUS	NOTIFICA-EH4101-2009/6389	0331410544236	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1230	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27494588C	RUBIO FERNANDEZ JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2009/6393	0331410544193	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1190	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27541212T	VARELA FERNANDEZ M DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2009/6307	0331410543283	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1270	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27643012W	VEGA ANDRADE FELISA	NOTIFICA-EH4101-2009/6392	0331410544202	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1233	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27690965T	HERNANDEZ CARRION FELISA JOSEFA	NOTIFICA-EH4101-2009/5905	0331410535425	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1262	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28029657V	TENDERO ORTEGA TOMAS	NOTIFICA-EH4101-2009/6595	0331410544175	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1226	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
28327491R	CARMONA RUIZ ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2009/6399	0331410543676	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1283	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28369149Y	PEREZ ACUÑA FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2009/6308	0331410543310	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1268	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28405112C	BERMUDO GUITARTE CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2009/8940	0331410556470	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH4101-2006/3102	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28458729R	LONGO ORTIZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2009/5940	0331410536240	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1339	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28660189G	MATOS LIMON MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2009/6400	0331410543642	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2009/257	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28746369A	LEAL LIMON MATILDE ALEXANDRA	NOTIFICA-EH4101-2009/8529	0331410554912	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2007/925	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
29421084J	MUÑOZ CARO JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2009/5908	0331410536450	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1343	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
30044216Y	PERALBO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2009/6593	0331410544150	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1277	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
31999473X	CASTILLO LOPEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH4101-2009/5909	0331410536870	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1347	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
36387385M	SAENZ MEDEL ZOILO	NOTIFICA-EH4101-2009/7613	0331410549145	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1191	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
44607579E	BLANQUEZ CARREÑO MARIANO	NOTIFICA-EH4101-2009/8543	0331410553503	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2009/334	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
49030719D	GONZALEZ MARTINEZ LORENA	NOTIFICA-EH4101-2009/8660	0331410551132	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2009/367	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
52668945A	CEBADOR MARTINEZ DAVID	NOTIFICA-EH4101-2009/8652	0331410551123	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2009/366	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
75473977Y	VERDUGO MARMOL JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH4101-2009/6309	0331410543484	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2008/1267	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
75749152D	PECCI LOPEZ MANUEL JESUS	NOTIFICA-EH4101-2009/5901	0331410539686	COMUNICACIONES GENERALES	REGGEST-EH4101-2008/437	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
B41218553	HERMANOS OCAÑA HOYOS SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9054	1341410229460	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2008/45458	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B41832361	CHAPA Y PINTURA MOTO AUTO SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9510	1341410237745	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2008/54962	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B63082697	RIXATEX WORLD, SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9268	1341410230343	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH4101-2007/1417	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91215392	COYVEN ALJARAFE SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9076	1341410229345	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2007/34229	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91215392	COYVEN ALJARAFE SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9075	1341410229320	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2007/34220	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91215392	COYVEN ALJARAFE SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9076	1341410229354	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2007/34229	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91215392	COYVEN ALJARAFE SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9075	1341410229302	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2007/34220	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91264150	AZAHARES SIGLO XXI SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9050	1341410231725	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH4101-2007/1262	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91316000	GONZASER PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9324	1341410226125	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2007/507001	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91316000	GONZASER PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9324	1341410226116	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2007/507001	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91353680	PARQUE BORMUJOS 2004 SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9062	1341410234035	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2006/159401	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91418392	ELEMENTOS Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SL	NOTIFICA-EH4101-2009/9072	1341410231910	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2007/507574	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
B91514588	FREE FINAL SL	NOTIFICA-EH4101-2009/8482	1341410233064	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2007/36904	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27286735H	CHAVES LOPEZ MARIA JESUS	NOTIFICA-EH4101-2009/9129	1341410226170	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2006/154482	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27286735H	CHAVES LOPEZ MARIA JESUS	NOTIFICA-EH4101-2009/9130	1341410226161	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2006/154482	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27302279Z	VILLARAN TORBIO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2009/7737	1341410231140	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2006/135767	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27959546X	MUÑOZ ROMERO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2009/9873	1341410232190	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2005/4760	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28596351Z	TARANCON PRADALES ARTURO	NOTIFICA-EH4101-2009/7857	1341410231192	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2006/5946	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28695835T	CARBALLO JIMENEZ CARLOS MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2009/8199	1341410232364	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2006/4696	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
28782206Y	CUEVAS GALLEGUO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2009/9074	1341410229293	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2007/23580	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
52294234P	CAMACHO PEREA LUIS JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2009/9174	1341410234726	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2006/2777	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
27538766S	ABAD GONZALEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2009/8301	D113410074772	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2006/524	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA
37806759A	SANCHEZ-BARRIGA CARBAJO FELICIANO	NOTIFICA-EH4101-2009/8257	D113410074991	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2008/1099	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA

Sevilla, 28 de agosto de 2009.- La Delegada, Eva María Vidal Rodríguez.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se relaciona obligado tributario para ser notificado por comparecencia, en acto de la Inspección de Tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relaciona al obligado tributario, detallado abajo, para que comparezca ante el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, segunda planta, para ser notificado.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

Nombre: Tecproan XXI, S.L.
NIF: B91292540.

Domicilio: C/ Canónigo, 7, 1.º-2.

Localidad: 41700, Dos Hermanas, Sevilla.

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y A.A.J.J. Documentados.

Período: 2005. Escritura Pública núm. 6148/05 del protocolo de don Arturo, Otero López-Cubero.

Acta de disconformidad:

Núm. de acta: 0022410012861.

Deuda a ingresar: 23.801,40 euros.

Informe:

Núm.: 0541410006146.

Base imponible: 1.969.421,88 euros.

Acuerdo de sanción con disconformidad a la propuesta.

Núm. acuerdo: 0083410007904.

Diferencia a ingresar: 9.847,11 euros.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- La Delegada, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que a continuación se citan en el proyecto de Orden, por la que se regulan las pruebas de evaluación de diagnóstico y el procedimiento de aplicación en los centros docentes de Andalucía.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que a continuación se relacionan, del trámite de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el de proyecto de Orden, por la que se regulan las pruebas de evaluación de diagnóstico y el procedimiento de aplicación en los centros docentes de Andalucía, se comunica que el mencionado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja

(Sevilla), concediendo un plazo de siete días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Relación de entidades: Federación Don Bosco, Plataforma por la Homologación de Centros Concertados, CONFAPA, FAMP, FAEMA; Federación Autismo Andalucía, C.E.C.E. Andalucía, SIEP, USO, ANPE, CAE, Fed. de Asoc. de Padres de Alumnos de Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, S.A.F.A., A.C.E.S., ACADE, ANDADOWN, ACEIA, SADI, FEPAUDE, UFAPA, Sindicato de Estudiantes, ASADIP.

Sevilla, 11 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, por la que se amplía el plazo de información pública concedido en el procedimiento de exhumación de restos de víctimas ejecutadas durante la Guerra Civil y enterradas en las fosas presuntamente localizadas en las inmediaciones de la conocida Fuente Grande, situada en la carretera de Víznar a Alfarcar, y en el paraje El Caracolar, en la provincia de Granada.

Por Resolución de 12 de agosto de 2009 se acordó abrir un período de información pública, por un plazo de quince días hábiles, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes en el procedimiento de exhumación de restos de víctimas ejecutadas durante la Guerra Civil y enterradas en las fosas presuntamente localizadas en las inmediaciones de la conocida Fuente Grande, situada en la carretera de Víznar a Alfarcar, y en el paraje El Caracolar, en la provincia de Granada.

Por su parte, el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

De acuerdo con lo anterior, en atención a las circunstancias concurrentes en el caso y al no suponer perjuicio para tercero, procede en este momento conceder una ampliación del plazo concedido para que los interesados puedan examinar el expediente administrativo y formular las alegaciones que estimen convenientes.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

R E S U E L V O

Ampliar diez días hábiles el plazo de información pública concedido en el procedimiento de exhumación de restos de víctimas ejecutadas durante la Guerra Civil y enterradas en las fosas presuntamente localizadas en las inmediaciones de la conocida Fuente Grande, situada en la carretera de Víznar a Alfarcar, y en el paraje El Caracolar, en la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente administrativo en la sede de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Comisariado para la recuperación de la Memoria Histórica, sita en la plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, y presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- El Comisario para la Recuperación de la Memoria Histórica, Juan Gallo González.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 25 de agosto de 2009, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T82/09.
 Núm. de acta: I42009000035713.
 Empresa: «Publicaciones Edalme, S.A.».
 Último domicilio: C/ Antonio Muñoz Zamora, 2, piso 1, 04007, Almería.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
 Fecha: 9 de julio 2009

Sevilla, 25 de agosto de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
 Consejero de Empleo

ANUNCIO de 25 de agosto de 2009, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia:

Vista el acta de infracción I292009000113387 el expediente sancionador T189/09, seguido a Inmobiliaria Fuenplaza, S.A., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por el R.D. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, se le concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 25 de agosto de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
 Consejero de Empleo

ANUNCIO de 25 de agosto de 2009, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se

notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T127/09.
 Núm. de acta: I292009000063271.
 Empresa: «Juan Gil e Hijos, S.L.».
 Último domicilio: C/ Santa Isabel, 3, piso 1.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
 Fecha: 17 de julio 2009.

Sevilla, 25 de agosto de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
 Consejero de Empleo

ANUNCIO de 25 de agosto de 2009, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia:

Vista el acta de infracción I182009000047020 el expediente sancionador T207/09, seguido a Obras y Reformas Aplicadas del Sur, S.L., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por el R.D. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, se le concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 25 de agosto de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
 Consejero de Empleo

ANUNCIO de 25 de agosto de 2009, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia:

Vista el acta de infracción I292009000129757 del expediente sancionador T199/09, seguido a Montajes Eléctricos Mansur, S.L., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por el R.D. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, se le concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formu-

lar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 25 de agosto de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ANUNCIO de 25 de agosto de 2009, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos administrativos correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, Módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. recurso alzada: 54/2009.

Núm. Expte. recurrido: T141/08.

Núm. de acta: I212008000077964.

Interesada: «Lavandería Macroindustrial Playas de Huelva, S.L.», CIF: B21384789.

Último domicilio: Pol. Industrial La Barca, s/n, 21450, Cartaya (Huelva).

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 29 de julio de 2009.

Sevilla, 25 de agosto de 2009.- El Consejero, P.S. (Orden de 22.7.2009), el Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2009, sobre notificación de providencia de suspensión recaída en el expediente sancionador instruido como consecuencia de acta de infracción que se cita, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla.

Dictada providencia de suspensión en el expediente sancionador T144/09, instruido a raíz de acta de infracción I112009000049905, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz, e intentada su notificación sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la providencia, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente Anuncio ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, Polígono Hytasa, tercera planta, módulo 2, 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la citada providencia no cabe recurso, resolviéndose la oposición al mismo en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 107.1 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Núm. expediente: T144/09.

Núm. de acta: I112009000049905.

Sujeto infractor: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Último domicilio: Pza. de S. Juan de Dios, 11005 Cádiz.

Sevilla, 25 de agosto de 2009.- El Consejero, P.S. (Orden de 22.7.2009), el Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2009, sobre notificación de providencia de suspensión recaída en el expediente sancionador, instruido como consecuencia de acta de infracción que se cita, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla.

Dictada providencia de suspensión, en el expediente sancionador T164/09, instruido a raíz de acta de infracción I112009000050208, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz, e intentada su notificación sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la providencia, deberá personarse en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente Anuncio, ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, Polígono Hytasa, tercera planta, módulo 2, 41006 Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la citada providencia no cabe recurso, resolviéndose la oposición al mismo en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Núm. expediente: T164/09.

Núm. de acta: I112009000050208.

Sujeto infractor: Talavera Pinta, Bartolomé.

Último domicilio: C/ Brújula, 1, 11011 Cádiz.

Sevilla, 25 de agosto de 2009.- El Consejero, P.S. (Orden de 22.7.2009), el Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre notificación de resolución de recurso de alzada núm. 10542/09, recaída en el expediente sancionador instruido como consecuencia de acta de infracción que se cita, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Granada.

Resuelto el recurso de alzada 10542/09 correspondiente al expediente sancionador SL-14/09 e intentada su notificación a la empresa «Construcciones Goant, S.L.», sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la resolución, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del

presente Anuncio ante esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sita en Avda. de Hytasa, 12, 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que la citada Resolución agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley y que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Núm. expediente: SL-14/09.

Núm. de acta: 2100/05

Núm. de recurso: 10542/09.

Sujeto infractor: «Construcciones Goant, S.L.», CIF B-23469216.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral. Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre notificación de resolución de recurso de alzada núm. 10515/09, recaída en el expediente sancionador instruido como consecuencia de acta de infracción que se cita, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Granada.

Resuelto el recurso de alzada 10515/09, correspondiente al expediente sancionador SL-16/09 e intentada su notificación a la empresa «Montaven, S.L.», sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la resolución, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente Anuncio, ante esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sita en Avda. de Hytasa, 12, 41006 Sevilla.

Asimismo, se le notifica que la citada resolución agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, y que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Núm. expediente: SL-16/09.

Núm. de acta: 2098/05.

Núm. de recurso: 10515/09.

Sujeto infractor: Montaven, S.L. CIF B-11827714.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral. Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación, en relación al expediente que se cita, de acuerdo de inicio de reintegro.

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en C/ Alhamar, núm. 13, bajo A, Andújar, Jaén, se procede a la notificación a Pansevilla, S.L., del acuerdo de inicio de expediente de reintegro de la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo de fecha 23 de junio de 2009, en relación al expediente SC/CE1/0005/2003.

Para el conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio del expediente de reintegro, los interesados podrán comparecer en este Centro Directivo, sito en Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, en Sevilla.

Sevilla, 4 de septiembre de 2009.- La Directora General, M.^a Dolores Luna Fernández.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación, en relación al expediente de acuerdo de inicio de reintegro que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en C/ Alhamar, núm. 13, bajo A, Andújar, Jaén, se procede a la notificación a Pansevilla, S.L., del Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro de la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo de fecha 23 de junio de 2009, en relación al expediente SC/CE1/0008/2003.

Para el conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio del Expediente de Reintegro, los interesados podrán comparecer en este Centro Directivo, sito en polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, en Sevilla.

Sevilla, 4 de septiembre de 2009.- La Directora General, M.^a Dolores Luna Fernández.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Dirección General de Gestión Económica, Servicio de Aseguramiento y Riesgos, sito en Avenida de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de alegaciones y/o recurso, que a continuación se indican:

Notificación de Trámite de Audiencia. Inicio de Expediente. Subsanación y mejora de Reclamación. Resolución de Prueba. Petición de datos bancarios, Traslado de expediente: 15 días desde su publicación.

Núm. expediente: 06234.

Interesada: Doña Flora Petronella Remkes.

DNI:

Último domicilio: C/ Sardinero, núm. 8, 3.º-7, Torremolinos (Málaga).

Acto administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 06416.

Interesada: Doña Carmen Pérez Gallardo (don José María González Chaparro).

DNI: 24744971 F.

Último domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 20, 3.ª pta. 4, 29001, Málaga.

Acto administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 07415.

Interesado: Don Ángel Sánchez Vargas.

DNI: 31827790 E.

Último domicilio: C/ Membrillo, núm. 1, Urbanización Los Pinos, 11205, Algeciras (Cádiz).

Acto administrativo notificado: Petición informe.

Núm. expediente: 08716.

Interesado: Don Andrés José Soria Ruiz.

DNI: 26493883 E.

Último domicilio: C/ Encina, núm. 41, 23400, Úbeda (Jaén).

Acto administrativo notificado: Inicio de expediente.

Núm. expediente: 09060.

Interesado: Don Samuel Omotolani (Mayosoreoluwa Akilende).

DNI:

Último domicilio: C/ Coimbra, núm. 34, 7-C, 41006, Sevilla.

Acto administrativo notificado: Inicio de expediente.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Dirección General de Gestión Económica,

Servicio de Aseguramiento y Riesgos, sito en Avenida de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de alegaciones y/o recurso que a continuación se indican:

Notificación de Resolución: Un mes desde la publicación de la presente notificación para la interposición de recurso potestativo de reposición o para la interposición directa de recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 46.1 de la Ley 29/98.

Núm. expediente: 04262.

Interesada: Doña Aurora González Chimeno.

DNI: 28918014-E.

Último domicilio: Avda. S. Francisco Javier, núm. 9, Edif. Sevilla 2, plta. 5.ª, mód. 39, 41018, Sevilla.

Acto Administrativo notificado: Resolución administrativa.

Núm. expediente: 04308.

Interesada: Doña Cristina Bolaño Salgado.

DNI: 24860801-D.

Último domicilio: C/ Avda. Carlos Haya, núm. 3, 1.º C, 29010, Málaga.

Acto administrativo notificado: Resolución administrativa.

Núm. expediente: 06153.

Interesado: Don Francisco Javier Ortiz Andrés.

DNI: 13144421-J.

Último domicilio: C/ San Dionisio, Edif. Los Olivos, Blq. 4, 2.º A, 29649, Mijas Costa (Málaga).

Acto administrativo notificado: Resolución administrativa.

Núm. expediente: 06223.

Interesada: Doña Verónica Calderón de la Rosa (doña Teresa Mateos Nieves e hijos).

DNI: 28337591-G.

Último domicilio: C/ Calígula, núm. 56, 1.º B, Montequinto, 41089, Dos Hermanas (Sevilla).

Acto administrativo notificado: Resolución administrativa.

Núm. expediente: 06651.

Interesado: Don Carlos Durán Poveda (don Francisco Javier Villaverde García).

DNI:

Último domicilio: C/ Sierra de Atapuerca, núm. 31, portal B, 6.º A, 28050, Las Tablas (Madrid).

Acto administrativo notificado: Resolución administrativa.

Núm. expediente: 07298.

Interesado: Don Eugenio Spandre Velázquez (don Juan Antonio Gramaje Ortega).

D.N.I.: 27833265-G.

Último domicilio: Gran Plaza, núm. 1, 1.º A, 41005, Sevilla.

Acto administrativo notificado: Resolución administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica requerimiento de retirada de publicidad.

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente adminis-

trativo que se le sigue; significándole que podrá comparecer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Núm. expediente: 180334/2009.
Notificado a: José Muñoz Cueto.
Último domicilio: C/ Catalanes, núm. 16-bajo, 18600, Motril (Granada).
Trámite que se notifica: Requerimiento de retirada de publicidad.

Granada, 2 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO, de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180111/2009.
Notificado a: Don Manuel Marcos Dueñas.
Último domicilio: Pub El Harén de la Alhambra. Pgno. Juncaril, C/ Baza, Bq. 10, nave 7, Albolote (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 2 de septiembre de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180150/2009.
Notificado a: Don Delfino Díaz Castrege.
Último domicilio: Cafetería 1492, Avda. de la Hispanidad, s/n, Santa Fe (Granada).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 2 de septiembre de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180128/2009.
Notificado a: Don Francisco M. Torres Fernández.
Último domicilio: Pub Elfos. Pgno. Juncaril, C/ Loja, Peligros (Granada).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 2 de septiembre de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de actuaciones complementarias en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, concediéndole un plazo de siete días para formular las alegaciones que tenga por pertinentes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique; conforme a lo previsto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Núm. expediente: 180113/2009.
Notificado a: Hortocaniles, S.L.
Último domicilio: C/ Severo Ochoa, 12. Caniles (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo actuaciones complementarias.

Granada, 3 de septiembre de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución sobre materia preventiva o cautelar adoptada.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su

disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva de la Resolución dictada por la Delegada Provincial de Salud con fecha 2 de junio de 2009; significándole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique; conforme a lo previsto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Núm. Expte.: 180088/2009.

Notificado a: Pita Pan Granada, S.L.

Último domicilio: Ctra. Madrid, km 426, Pgno. Poligran, n. 28 C. Peligros (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución cierre (medida cautelar).

Granada, 3 de septiembre de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, de subvención en régimen de concurrencia no competitiva a los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento.

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para los propietarios de viviendas libres, que se destinen a arrendamiento, al amparo del Decreto 149/2003; Orden de 10 de marzo de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a propietarios de viviendas libres, al amparo de la normativa indicada.

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.18.11.47303.43A.7.

Expediente	Beneficiario	Localidad	Subvención
11-AA-0080/07	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0081/07	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0082/07	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0083/07	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0398/08	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0399/08	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0400/08	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0401/08	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0402/08	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0465/08	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0466/08	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0467/08	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0468/08	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0469/08	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0470/08	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0471/08	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0472/08	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0476/08	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €
11-AA-0477/08	FINCAS RAMÓN NÚÑEZ, S.L	ALGECIRAS	6.000 €

Cádiz, 2 de septiembre de 2009.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE), Convocatoria año 2009.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para Asociaciones/Federaciones (BOJA núm. 239, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), Convocatoria 2009, esta Delegación Provincial de Córdoba

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 3 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE), para empresas (Convocatoria año 2009).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Córdoba, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, y en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el sitio web de dicha Consejería en la siguiente dirección <http://www.junta-deandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 3 de septiembre de 2009.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución de concesión de subvenciones e inadmisión de solicitudes a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita, modalidad de Fomento del Deporte Local, correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad 4 (Fomento del Deporte Local), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Resolución de 9 de septiembre de 2009, de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de subvenciones e inadmisión de solicitudes presentadas por En-

tidades Locales, al amparo de la Orden citada, para Fomento del Deporte Local.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Trajano, 17, así como en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 180/09, Noemi Vioujas. Que en relación con el/los expediente/s de protección abierto/s a la menor R.N., nacida el 16.8.09, se acuerda notificar acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo respecto a la mencionada menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009 de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presen-

tar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 164/08. Que con fecha 26 de agosto de 2009, se ha dictado resolución de archivo por Resolución Judicial de Tutela, recaída en el expediente referenciado, correspondiente al menor M.F., nacido el día 10.12.05, hijo de Birute Fajejavaite, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 135/07. Que con fecha 26 de agosto de 2009 se ha dictado resolución de archivo por mayoría de edad, recaída en el expediente referenciado, correspondiente al/a la menor A.M.C.I., nacido/a el día 6.8.91, hijo de Manuel Alberto Correia Pimienta, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 164/08. Que con fecha 25 de marzo de 2009 se ha dictado resolución de acogimiento familiar permanente, recaída en el expediente referenciado, correspondiente al/a la menor M.F., nacido/a el día 10.12.05, hijo de Andriejus Ciu-

prinas, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

EDICTO de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre suspensión y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva.

Intentada la notificación sobre suspensión y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dicha resolución pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Don José Expedito Gajante Segura.
DNI: 75.251.303.
C/ Encina, 50, Blq. 3, 1.ª, La Envia Golf.
04738, Vicar, Almería.
Expte.: 04/0000026-I/2006.
Percibido indebidamente: 1.312,00 euros.

Doña Amelia Monedero López.
DNI: 27.531.211.
C/ Limonero, 1, 2 D.
04009, Almería, Almería.
Expte.: 04/0000088-I/2001.
Percibido indebidamente: 4.496,57 euros.

Almería, 2 de septiembre de 2009.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85 de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

EDICTO de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva.

Intentada la notificación sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación, significándoles que contra dicha resolución pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Carmen Martínez Mulero.
DNI: 75.221.955.
C/ León, 18.
04610, Cuevas del Almanzora (Almería).
Expte.: 04/0000225- I/1999.
Percibido indebidamente: 1.523,62 euros.

Doña Carmen Pilar Berenguel González.
DNI: 27.257.442.
C/ Burgos, 41, 8, 1 Dcha.
04007, Almería.
Expte.: 04/0001446- I/1995.
Percibido indebidamente: 607,38 euros.

Doña María Rodríguez García.
DNI: 18.111.853.
Entrada de Celín, 9.
04750, Dalías (Almería).
Expte.: 04/0000051- J/1996.
Percibido indebidamente: 3.759,70 euros.

Almería, 2 de septiembre de 2009.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

EDICTO de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre extinción y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva.

Intentada la notificación sobre extinción y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación, significándoles que contra dicha resolución pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Ann Elizabeth Brighton.
NIE: X0978255L.
Crtra. Garrucha-Carboneras, Aguaenmedio, 22.
04638, Mojácar (Almería).
Expte.: 04/0000327-J/2006.
Percibido indebidamente: 3.558,10 euros.

Doña Dolores Pérez Rubio.
DNI: 27.207.491.
C/ Barrionuevo, 2.
04867, Macael (Almería).
Expte.: 04/0001124-I/1991.
Percibido indebidamente: 4.543,42 euros.

Doña Estrella Fernández Prego.
DNI: 32.377.423.
Paseo de la Caleta, 12, 1 I, Almerimar.
04700, El Ejido (Almería).
Expte.: 04/0000143-I/2006.
Percibido indebidamente: 697,93 euros.

Almería, 2 de septiembre de 2009.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

NOTIFICACIÓN de 26 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del Procedimiento de expediente núm. 352-2006-21000357-1, relativo al menor AD.M.D., al padre del mismo don Francisco Javier Mariotte Muñoz, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Preadoptivo con respecto al/a menor/es AD.M.D., nacido/a en Huelva el día 14 de octubre de 2006.
2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a doña M.^a Carmen González Rodríguez.
3. Notifíquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Contra la resolución de declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 480 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 26 de agosto de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.

Con fecha 19 de mayo de 2009, el Delegado Provincial de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección 352-2006-04000164-1, referente a la menor L.K.G.J., ha resuelto declarar resolución de archivo de desamparo por mayoría de edad.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a Libia Kahhori García Jaramillo al no tener conocimiento del domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 6 de agosto de 2009.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.

Con fecha 2 de julio de 2009, el Delegado Provincial de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección 352-2003-0065-1,

referente a la menor N.G.R., ha resuelto acordar resolución de cese de acogimiento familiar permanente, y en fecha 27 de julio de 2009 resolvió acordar la rectificación de errores materiales de hecho de la resolución de cese de acogimiento familiar permanente de fecha 2 de julio de 2009.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a Carmen Ruiz Ferré al ser devueltas las cartas del domicilio del que tenemos conocimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno según el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 25 de agosto de 2009.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.

Con fecha 30 de julio de 2009, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el expediente de protección 352-2004-04000172-1, referente al menor B.E.T., acuerda resolución de archivo de procedimiento de desamparo por mayoría de edad.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Batoul Et-Tayal y don Mohamed Et-Tayal, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 3 de septiembre de 2009.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y

habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo.

Expte.: GR-44/09-S.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador de fecha 5.8.09.

Notificado: Don José Sánchez García, como titular del establecimiento mercantil denominado «Kwik-E-Mart».

Último domicilio: Urbanización La Montija, núm. 7, 18800, Baza (Granada).

Instructora del expediente: Doña María de la Cabeza Antúnez García.

Granada, 4 de septiembre de 2009.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican las Resoluciones de los expedientes de prestaciones de la Ley de Integración Social de Minusválidos que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que estas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de las resoluciones dictadas.

Expte.: 18/122/89 Prestación de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.5.09.

Notificado: Doña M.ª Lourdes Fernández Fernández.

Último domicilio: Callejón del Jalifa Villa Gracia. 18008, Granada.

Expte.: 18/7/98 Prestación de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.6.09.

Notificado: Doña Antonia García Moreno.

Último domicilio: C/ Santa Teresa, 2, 2.º Izda. 18100, Armilla (Granada).

Expte.: 18/10/08 Prestación de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.6.09.

Notificado: Doña Luisa Gómez García.

Último domicilio: Grupo Alpujarra, 1, Esc. 1. 18087, Granada.

Expte.: 18/7/02 Prestación de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.5.09.

Notificado: Don José Sánchez Barbeito.

Último domicilio: Rcia. Virgen de los Remedios. 18003, Granada.

Granada, 9 de septiembre de 2009.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes resoluciones dictadas por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se reconoce grado y nivel de dependencia:

SAAD01-29/051970/2007 FRANCISCO VILLAREJO MARTINEZ	FUENGIROLA
SAAD01-29/072282/2007 FRANCISCO VARGAS FERNANDEZ	TORROX COSTA
SAAD01-29/110431/2007 MIGUEL EZEQUIEL BOLORINO MONIO	MÁLAGA
SAAD01-29/591083/2008 ANTONIO HIERREZUELO JIMENEZ	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/825120/2008 CARMEN LÓPEZ JIMENEZ	ÁLORA
SAAD01-29/946012/2008 CARMEN IGLESIAS ITURRIAGA	MÁLAGA
SAAD01-29/1032157/2008 PURIFICACION GARCIA GARCIA	MÁLAGA
SAAD01-29/1103925/2008 JOSE SALAS CABRA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1147616/2008 RICARDA BOTELLO GOMEZ	MARBELLA
SAAD01-29/1157761/2008 ROSALIA AGUILAR POSTIGO	ÁLORA
SAAD01-29/1187642/2008 E. C. S.	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1187684/2008 SOLEDAD LÓPEZ JURADO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1189149/2008 MARIA GARCIA PORTILLO	MÁLAGA
SAAD01-29/1242736/2008 MARIA FERNANDEZ RUIZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1293740/2008 Z. B. R.	MARBELLA
SAAD01-29/1306295/2008 FRANCISCO POZO GARCIA	CUEVAS DE SAN MARCOS
SAAD01-29/1306821/2008 J. A. H.	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/1327200/2008 FRANCISCO ROMERO RAMA	MÁLAGA
SAAD01-29/1343603/2008 FRANCISCO CALVECILLO CALDERON	FUENGIROLA
SAAD01-29/1359716/2008 JOSE MATA ESCOBAR	ARCHIDONA
SAAD01-29/1359842/2008 ANTONIO GARCIA POZO	ANTEQUERA
SAAD01-29/1359912/2008 JULIAN ALONSO VALLE	BENAJARAFE
SAAD01-29/1360150/2008 DIEGO ZUMAQUERO FERNANDEZ	OJÉN
SAAD01-29/1393201/2009 JOSE TORO ALBANES	CAMPILLOS
SAAD01-29/1393242/2009 MARIA TERESA MILLA GOMEZ	ANTEQUERA
SAAD01-29/1409956/2009 JULIA REPISO CAÑETE	CUEVAS DE SAN MARCOS
SAAD01-29/1410200/2009 FUENSANTA RODRIGUEZ LUNA	MÁLAGA
SAAD01-29/1410652/2009 JOSE ANTONIO SALCEDO VILCHES	NERJA
SAAD01-29/1411120/2009 ANTONIO CARVAJAL RUIZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1411315/2009 ROBERT EUGENE HOHLER	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/1429622/2009 ANTONIO PEREZ GOMEZ	PERIANA
SAAD01-29/1429964/2009 C. F. R.	LA CALA DEL MORAL
SAAD01-29/1429987/2009 ANTONIO LUQUE PEREZ	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN
SAAD01-29/1430041/2009 DOLORES MARTINEZ GUTIERREZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1430448/2009 A. C. M.	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/1430548/2009 CONCEPCION TOLEDO VAZQUEZ	FUENGIROLA
SAAD01-29/1444627/2009 MARIA PILAR ROMERO DIAZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1444706/2009 ANTONIA ROLDAN ESCAÑO	MOCLINEJO
SAAD01-29/1444908/2009 JOSEFA SABASTRO SANCHEZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1444919/2009 DOLORES ROMERO GARCIA	MÁLAGA
SAAD01-29/1445773/2009 MARIA RODRIGUEZ JIMENEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1446047/2009 FRANCISCA RODRIGUEZ DE LA ROSA	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/1474083/2009 Y. E.	MÁLAGA
SAAD01-29/1474528/2009 RAFAEL RODRIGUEZ TORRUBIA	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/1474975/2009 ABAYOMI TITUS ALLI	MÁLAGA
SAAD01-29/1484530/2009 JOSEFA CASANOVA URENDA	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/1484598/2009 M. E. O. O.	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1484777/2009 DAVID GUERRERO VILLEGAS	MÁLAGA
SAAD01-29/1484875/2009 FRANCISCA MIRANDA FERNANDEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1485992/2009 LUISA SANCHEZ RUJANO	ESTEPONA
SAAD01-29/1486491/2009 MARIA CARMEN FERRERO RODRIGUEZ CAVANZON	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1486570/2009 ISABEL PLAZA PEREA	MÁLAGA
SAAD01-29/1509026/2009 ANTONIA HIDALGO BELLIDO	ÁLORA

SAAD01-29/1509790/2009 FRANCISCA RAMOS PALOMINO	TORREMOLINOS	SAAD01-29/1744961/2009 MARIA BAENA RUIZ	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/1509889/2009 TOMAS LAVAT CAMPOS	MÁLAGA	SAAD01-29/1745491/2009 MARIA JOSEFA SERRANO ROJANO	MÁLAGA
SAAD01-29/1510022/2009 MARIA JESUS MORA FRIAS	MÁLAGA	SAAD01-29/1745517/2009 ANTONIO NAVARRO GUTIERREZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1510110/2009 MARIA TORRES LANZAT	RINCÓN DE LA VICTORIA	SAAD01-29/1745540/2009 ALFONSO SALADO MALDONADO	MÁLAGA
SAAD01-29/1510883/2009 MARIA GARCIA MARTIN	MIJAS	SAAD01-29/1745592/2009 CONCEPCIÓN OCAMPO AGUILERA	MÁLAGA
SAAD01-29/1510908/2009 FELIPE PIÑA SANCHEZ	MARBELLA	SAAD01-29/1747285/2009 MERCEDES FERNANDEZ MARFIL	CAMPILLOS
SAAD01-29/1530680/2009 JUAN FERNANDEZ SEGOVIA	VÉLEZ-MÁLAGA	SAAD01-29/1747343/2009 JUANA GOMEZ AREVALO	MÁLAGA
SAAD01-29/1530947/2009 MARIA LUQUE GUTIERREZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1747385/2009 ENCARNACION JIMENEZ CAMPOS	MÁLAGA
SAAD01-29/1531033/2009 MARIA GOMEZ ONTIVEROS	TORRE DE BENAGALBÓN	SAAD01-29/1747433/2009 ISABEL LORA SANCHEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1531100/2009 CARMEN ESPAÑA AGUILAR	MÁLAGA	SAAD01-29/1747503/2009 ISABEL JEREZ NAVARRO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1531241/2009 MARIA MENA GONZALEZ	MANILVA	SAAD01-29/1747515/2009 NIEVES CORTES VILLENA	NERJA
SAAD01-29/1531251/2009 MANUEL TOVAR CARREON	MANILVA	SAAD01-29/1747527/2009 MANUELA JIMENEZ ARMENTEROS	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1531271/2009 FRANCISCO VALENZUELA MORENO	MANILVA	SAAD01-29/1747745/2009 CRISTINA JIMENEZ FLORES	MÁLAGA
SAAD01-29/1531431/2009 ENRIQUETA GONGORA ALMEDA	ANTEQUERA	SAAD01-29/1747761/2009 JUAN MANUEL MIRA CARMONA	MÁLAGA
SAAD01-29/1531443/2009 FRANCISCA VERA CALLADO	VÉLEZ-MÁLAGA	SAAD01-29/1751092/2009 JOSEFA GOMEZ NAVARRO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1531541/2009 CRISTOBAL MORENO RUIZ	TORREMOLINOS	SAAD01-29/1751349/2009 MARIA DOLORES LABAO JIMENEZ	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/1531543/2009 CARMEN RIOS GARCIA	MÁLAGA	SAAD01-29/1751413/2009 CELIA SERON LOPEZ	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/1531637/2009 CONCEPCION MAESE CISNEROS	MÁLAGA	SAAD01-29/1751463/2009 FRANCISCA RUEDA GARCIA	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/1531765/2009 MARIA FRIAS LUQUE	PERIANA	SAAD01-29/1751923/2009 FRANCISCO CABRERA ENCINAS	FUENGIROLA
SAAD01-29/1531958/2009 DOLORES GIL VILLALTA	MANILVA	SAAD01-29/1753512/2009 ISABEL PEREZ SANCHEZ	ÁLORA
SAAD01-29/1532047/2009 MIGUEL GARCIA GARCIA	MÁLAGA	SAAD01-29/1755041/2009 MIMOUNT SAGHIR	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1532138/2009 BARTOLOME GIL GOMEZ	MONDA	SAAD01-29/1755448/2009 ANTONIO MANUEL MAYOR GONZALEZ	MANILVA
SAAD01-29/1532175/2009 ANTONIO SANCHEZ GOMEZ	OJÉN	SAAD01-29/1755610/2009 JUAN FRANCO MORILLA	ÁLORA
SAAD01-18/1533990/2009 JORGE ORTIZ DE LANDAZURI ORTEGA	MÁLAGA	SAAD01-29/1775230/2009 ANA HEREDIA HEREDIA	MÁLAGA
SAAD01-29/1549442/2009 RAMON MALDONADO ARAGÓN	MARBELLA	SAAD01-29/1775333/2009 SEBASTIANA RIVERA PALOMO	MÁLAGA
SAAD01-29/1550107/2009 ELOISA GODOY LUQUE	ALHAURÍN DE LA TORRE	SAAD01-29/1775610/2009 MIGUEL SANCHEZ MORENO	MÁLAGA
SAAD01-29/1550631/2009 JOSE MARTIN CASTILLO	TOLOX	SAAD01-29/1775698/2009 DOLORES PEREZ GALVEZ	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/1551244/2009 MARIA MONTERO BENITEZ	MANILVA	SAAD01-29/1775714/2009 CARMEN GALVEZ LUQUE	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/1551447/2009 JOSEFA CORRALES JIMENEZ	TORROX	SAAD01-29/1777019/2009 ENCARNACIÓN SANTIAGO HEREDIA	MÁLAGA
SAAD01-29/1559028/2009 ENCARNACION MOLINA OVIEDO	PERIANA	SAAD01-29/1790111/2009 ANA RANA MELENDEZ	RIOGORDO
SAAD01-29/1580775/2009 CONSUELO DONCEL PEREZ	VÉLEZ-MÁLAGA	SAAD01-29/1790135/2009 ISABEL GARCIA MENJIBAR	MÁLAGA
SAAD01-29/1582434/2009 ALFONSO BRAVO CUENCA	MIJAS	SAAD01-29/1790629/2009 MARIA ROSARIO LAHESA GRANADO	MÁLAGA
SAAD01-29/1582483/2009 JOSE RAMIREZ PEREZ	VÉLEZ-MÁLAGA	SAAD01-29/1790646/2009 MARIA VICTORIA BELLIDO DE TORRES	MÁLAGA
SAAD01-29/1582494/2009 MARIA RODRIGUEZ MALDONADO	MARBELLA	SAAD01-29/1790687/2009 ENCARNACION JABALERA GARCIA	BENALMÁDENA
SAAD01-29/1587255/2009 RUTH LUCINDA OSULLIVAN	TORREMOLINOS	SAAD01-29/1790698/2009 ANTONIA GARCIA GUERRERO	BENALMÁDENA
SAAD01-29/1587388/2009 J. M. B.	RINCÓN DE LA VICTORIA	SAAD01-29/1790773/2009 JOSE MORALES GONZALEZ	FUENGIROLA
SAAD01-29/1587491/2009 MERCEDES CARDOSA JIMENEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1790818/2009 ANA RODRIGUEZ SANCHEZ	MARBELLA
SAAD01-29/1588405/2009 BRUCE DUTHIE	ALHAURÍN EL GRANDE	SAAD01-29/1790894/2009 MARIA DOLORES FERNANDEZ MARTIN	ARCHIDONA
SAAD01-29/1588431/2009 ROSA LUQUE GALLANO	ALHAURÍN EL GRANDE	SAAD01-29/1814881/2009 JUANA LUQUE SILVA	CASABERMEJA
SAAD01-29/1588650/2009 MARIA RODRIGUEZ GIL	ESTEPONA	SAAD01-29/1815392/2009 MARIA TERESA MORENO BLANCA	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/1589471/2009 EMILIA MARTINEZ MARIN	FUENGIROLA	SAAD01-29/1815819/2009 ANA SANCHEZ ROMAN	MÁLAGA
SAAD01-29/1589524/2009 FRANCISCA QUESADA SIERRA	ALHAURÍN DE LA TORRE	SAAD01-29/1825985/2009 PURIFICACION RETAMERO FRANCO	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/1589597/2009 ANTONIO DIAZ TORRES	ALHAURÍN DE LA TORRE	SAAD01-29/1830122/2009 ANA FERNANDEZ FERNANDEZ	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/1610889/2009 ANA LUCIA GOMES DE SA	TORREMOLINOS	SAAD01-29/1830535/2009 CARMEN VARELA ARREBOLA	MÁLAGA
SAAD01-29/1611926/2009 JOSEFA RODRIGUEZ GARCES	MÁLAGA	SAAD01-29/1830702/2009 MARIA MICAELA AGUILAR AGUILAR	MÁLAGA
SAAD01-29/1612339/2009 JOAQUIN AREVALO RUIZ	MARBELLA	SAAD01-29/1833975/2009 JOSEFA IGLESIAS DE CASTRO	ESTEPONA
SAAD01-29/1615725/2009 D. C. L.	MÁLAGA	SAAD01-29/1834139/2009 FRANCISCO RUIZ FERNANDEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1616214/2009 JOSE BELLIDO GOMEZ	ÁLORA	SAAD01-29/1834152/2009 SALVADORA RUEDA FLORES	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
SAAD01-29/1616495/2009 MARIA CAMPOS MENDEZ	ÁLORA	SAAD01-29/1834163/2009 ALFONSO MORENO GOMEZ	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
SAAD01-29/1619289/2009 FRANCISCO GARRIDO DOMINGUEZ	RONDA	SAAD01-29/1834218/2009 MIGUEL MALDONADO SANTIAGO	MÁLAGA
SAAD01-29/1620215/2009 ISABEL AGUA ZARAGOZA	BENALMÁDENA	SAAD01-29/1834892/2009 J. S. G. H.	MÁLAGA
SAAD01-29/1621922/2009 FRANCISCO ROMERO GALLARDO	MÁLAGA	SAAD01-29/1835100/2009 MARIA UCEDA LEÓN	FUENGIROLA
SAAD01-29/1623445/2009 ENRIQUETA HIERRO ORTIZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1849294/2009 MANUEL GAMEZ RUIZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1629876/2009 RAFAEL MARISCAL BUENO	BENALMÁDENA	SAAD01-29/1849399/2009 ANA CABELLO GONZALEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1630096/2009 TORIBIA SANTOFIMIA RANCHAL	TORRE DEL MAR	SAAD01-29/1849464/2009 MERCEDES MORENO GONZALEZ	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/1630128/2009 FRANCISCO GARCIA GIL	ALHAURÍN DE LA TORRE	SAAD01-29/1849708/2009 JOSEFA INFANTES MORENO	MÁLAGA
SAAD01-29/1630457/2009 JUAN HERRERA SANCHEZ	VÉLEZ-MÁLAGA	SAAD01-29/1849923/2009 MARIA RIOS JIMENEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1631298/2009 MANUEL SEDEÑO CARRASCO	ESTEPONA	SAAD01-29/1892052/2009 FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ PARIS	MÁLAGA
SAAD01-29/1631414/2009 ANTONIA DEL PINO PANEQUE	MÁLAGA		
SAAD01-29/1631634/2009 MARIA MANSO RAMIREZ	MÁLAGA		
SAAD01-29/1632661/2009 ISABEL MOTA MILLAN	MÁLAGA		
SAAD01-29/1743977/2009 MARIA GUIRADO JIMENEZ	VALLE DE ABDALAJÍS		
SAAD01-29/1744118/2009 ISABEL RODRIGUEZ GONZALEZ	MIJAS		
SAAD01-29/1744123/2009 ISABEL MAIRENA MONTES	CÁRTAMA		
SAAD01-29/1744299/2009 ARTURO JACINTO BATISTA	MIJAS		
SAAD01-29/1744761/2009 MARIA DEL CARMEN FRIAS LOPEZ	VÉLEZ-MÁLAGA		
SAAD01-29/1744887/2009 JOSEFA GONZALEZ BERMUDEZ	MÁLAGA		
SAAD01-29/1744913/2009 MARIA LUISA MONE SCALA	TORREMOLINOS		
SAAD01-29/1744937/2009 MARIA CALDERON HIJANO	VÉLEZ-MÁLAGA		

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 1 de septiembre de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes actos administrativos, advirtiendo de la caducidad del procedimiento por causa imputable al interesado:

SAAD01-29/910981/2008 CATALINA FERNANDEZ CAPARROS	MARBELLA
SAAD01-29/942262/2008 ANTONIO DURAN MARFIL	ESTEPONA
SAAD01-29/1410507/2009 HERMOGENES TEBAR GONZALEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1484991/2009 JOSEFA ROMERO TELLO	FUENGIROLA
SAAD01-29/1531023/2009 FRANCISCA RODRIGUEZ HERRERO	MÁLAGA
SAAD01-29/1588642/2009 CONCEPCION ESPEJO GIRALDEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1630257/2009 MERCEDES JIMENEZ HERNANDEZ	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/1747401/2009 ANTONIO VERA CHAMIZO	MÁLAGA
SAAD01-29/1849601/2009 ANNABEL BLESES	BENALMÁDENA

Málaga, 2 de septiembre de 2009.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, en Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indica a continuación.

- Interesado: Don Rafael Cerezo Nieto, en representación de López Rodríguez, C.B.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 337/2007.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

- Interesado: Don Enrique Rojano Jiménez.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1254/2005.
Sentido de la Resolución: Declarar la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
- Interesado: Don Natalio Vera Gómez.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 2332/2006.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
- Interesado: Don Manuel Villegas Blanco.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 198/2005.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
- Interesado: Don José Merino Navarrete.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 586/2007.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
- Interesado: Don Manuel López Valdayo, actuando en nombre y representación de la entidad Ganadería y Labores del Sur, S.L.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 572/2007.
Sentido de la Resolución: No admitir a trámite por extemporáneo.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
- Interesado: Don Gabriel Lorenzo Mateos, en representación de Explotación Agrícola Las Majadillas, S.L.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 2045/2007.
Sentido de la Resolución: Tener por desistido.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
- Interesada: Doña Esther Gázquez Flores.
Acto notificado: Reclamación por responsabilidad patrimonial núm. 942/2008.
Sentido de la Resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso potestativo de reposición: Un mes o plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos del expediente que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de Inicio del Expte. AL/2009/375/AG.MA./INC., por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: AL/2009/375/AG.MA./INC.

Interesado: Eugenio Bonilla Valverde.

DNI: 27.220.637-E.

Infracción: Leve, art. 68 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sancionable: Según art. 73.1.a) de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales con multa desde 60,10 euros hasta 3.005,06 euros

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento integro del acto.

Almería, 1 de septiembre de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de archivo a expedientes de autorización de vertidos de aguas residuales.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de resolución de archivo relativo al expediente que abajo se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto.

A continuación se indican: Número de expediente, titular y término municipal de notificación.

UR0213/SE-874. Transportes Sillecer, S.L. Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución denegatoria a expediente de autorización de vertidos de aguas residuales.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de la comunicación de resolución denegatoria relativo a los expedientes que abajo se citan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Calidad de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para mantener conoci-

miento del contenido del expediente, y en su caso formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

A continuación se indica: Número de expediente, titular y término municipal de notificación.

GR0007/SE-6370. José Martos Quesada. Aguadulce (Sevilla). CB0110/SE-7881. C. de Alba Industria de Precocinados, S.L. Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando propuesta de resolución de archivo a expediente de autorización de vertidos de aguas residuales.

No habiéndose podido practicar las notificación de la comunicación de propuesta de resolución de archivo relativo al expediente que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Calidad de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, S-II, de Sevilla, para mantener conocimiento del contenido del expediente, y en su caso formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Se indica: Número de expediente, titular y término municipal.

UR0107/SE-2845. M.^a José Álvarez Pantoja. Espartinas (Sevilla). GC0413/SE-204. Jerónimo Enrile Osuna. La Luisiana (Sevilla).

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 30 de junio de 2009, del IES Guadalpin, de extravió de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2034/2009).

IES Guadalpin.

Se hace público el extravió del título de Técnico Auxiliar de doña Isabel Lara Fernández, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga, en el plazo de 30 días.

Marbella, 30 de junio de 2009.- El Director, José Luis Rodríguez Sánchez.

ANUNCIO de 30 de junio de 2009, del IES Guadalpin, de extravió de título de Técnico Especialista de Administrativa. (PP. 2035/2009).

IES Guadalpin.

Se hace público el extravió de título de Técnico Especialista de doña Isabel Lara Fernández, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga, en el plazo de 30 días.

Marbella, 30 de junio de 2009.- El Director, José Luis Rodríguez Sánchez.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 17 de agosto de 2009, de la Sdad. Coop. And. Ayudalia, de disolución. (PP. 2514/2009).

Doña María Carmen Pérez Bohente, Secretaria de la Sociedad Cooperativa Andaluza Ayudalia, Sdad. Coop. And., con CIF número F-14733992, y domicilio social en Priego de Córdoba (Córdoba), en la calle Cava, núm. 2, 2.º C, certificado:

Que según consta en los libros sociales a mi cargo, la Asamblea General de la cooperativa, celebrada con carácter ordinario el día 10 de agosto de 2009, en segunda convocatoria, en el domicilio social de la cooperativa Ayudalia, S.C.A., en Priego de Córdoba (Córdoba), en la calle Cava, núm. 2, 2.º C, con la asistencia de todos sus socios, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo de Disolución de la Cooperativa, al amparo de lo dispuesto en el art. 110, apdo. c), de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, por ser la voluntad de los socios, manifestada mediante acuerdo de la Asamblea General, conforme a lo dispuesto en el art. 54 de la citada Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

2. Nombramiento como liquidadora a la socia siguiente: Doña María Carmen Moreno Montoro, con DNI 52.362.450-Y, y domicilio en Priego de Córdoba (Córdoba), en la calle Cava, núm. 2, 2.º C.

El designado miembro (liquidadora), acepta su cargo, manifestando no estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición legal o estatutaria, de las establecidas en el art. 70 de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

3. Facultar a la Liquidadora, Sra. María Carmen Moreno Montoro, para que eleve a públicos los acuerdos adoptados, y realice los trámites necesarios para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como en el Registro de Cooperativas Andaluzas, y consiguientemente la inscripción del citado acuerdo en tan meritorio Registro.

Y para que conste donde proceda, expido la presente Certificación, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

Priego de Córdoba, 17 de agosto de 2009.- V.º B.º La Presidenta, M.ª Carmen Moreno Montoro; la Secretaria, M.ª Carmen Pérez Bohente y la Liquidadora, M.ª Carmen Moreno Montoro.

EMPRESAS

ANUNCIO de 9 de enero de 2009, del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Sevilla, de creación de ficheros de carácter personal de titularidad pública. (PP. 111/2009).

ACUERDO DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL ILUSTRE COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE SEVILLA

El Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Sevilla es una Corporación de Derecho Público con persona-

lidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines conforme a lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y en su Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963, de 1 de marzo.

Como Corporación de Derecho Público le corresponde el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión le sean encomendadas por la legislación o bien le sean delegadas por la Administración, entre las que figuran la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

Para el desarrollo de estas funciones precisa la creación de ficheros en los que constan datos de carácter personal y también precisa realizar tratamientos de dichos datos.

El artículo 53, apartado 4, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de conformidad con el 20 de esta Ley Orgánica, establece que la creación modificación o supresión de los ficheros de los que sean responsables las corporaciones de derecho público y que se encuentren relacionados con el ejercicio por aquéllas de potestades de derecho público deberá efectuarse a través de acuerdo de sus órganos de gobierno, en los términos que establezcan sus Estatutos, debiendo ser igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

En virtud de lo expuesto, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2008, la Junta General Extraordinaria de Colegiados del Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla acuerda por unanimidad la aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación.

La disposición se aprueba en los siguientes términos:

Artículo 1. Creación de ficheros. Se crea el fichero de carácter personal de titularidad pública de responsabilidad del Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla que se relaciona en el Anexo de la presente disposición adecuándose a los términos y condiciones previstos en el artículo 20, apartado 2, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 54, apartado 1, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Finalidad y funciones de los ficheros. El Colegio de Gestores de Sevilla, como responsable del fichero y tratamiento, y a través de la Junta de Gobierno, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en el mismo se usen para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, concretando el tratamiento de los datos de carácter personal a las finalidades y usos expresados para cada fichero declarado.

Artículo 3. Medidas de seguridad. Los ficheros creados mediante la presente disposición cumplirán con las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al nivel de seguridad asignado al fichero.

Artículo 4. Delegaciones a la Junta de Gobierno. La Junta General de Colegiados acuerda delegar en la Junta de Gobierno del Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla la creación

de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias de la Corporación, de acuerdo con Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y el Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963, de 1 de marzo, delegando así mismo la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla, para lo cual podrá dictar el acuerdo que contenga la disposición preceptiva a tal efecto.

Artículo 5. Publicación. El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20, apartado 1, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 52, apartado 1, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional primera. Los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública creados en la presente disposición se notificarán por la Junta de Gobierno del Colegio de Gestores Administrativos a la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, tal como establece el artículo 39, apartado 2, letra a), de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 55, apartado 1, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional segunda. La notificación al Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos de los ficheros de carácter personal de titularidad pública creados en la presente disposición se realizará mediante el traslado del modelo normalizado a tal efecto elaborado por la Agencia de Protección de Datos, tal como determina el artículo 59, apartado 1, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acompañándose una copia del presente acuerdo de creación de los ficheros de titularidad pública tal como determina el artículo 131 del mencionado Real Decreto 1720/2007.

Disposición final. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

FICHERO: «COLEGIADOS, ACREDITADOS E INSCRITOS Y CONTROL DEL EJERCICIO PROFESIONAL»

1. Descripción: Registro de colegiados, acreditados e inscritos, y conjunto de información y documentación generada en relación al control de la actividad de los profesionales respecto del ejercicio de las potestades de derecho público ejercidas como Corporación de derecho público.

2. Usos y finalidades:

- Registro de colegiados inscritos.
- Registro de colegiados acreditados.
- Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.
- Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados.

- Control de incompatibilidades profesionales.
 - Registro de cargos corporativos.
 - Emisión de certificaciones y acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.
 - Envío de comunicaciones vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.
 - El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público que competa al Colegio Profesional.
3. Responsable del fichero: Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla
4. Colectivo afectado: Gestores administrativos colegiados inscritos en el Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla y los acreditados ante el mismo.
5. Procedimiento de recogida de datos: Fichas de adscripción, declaraciones, documentales o telemáticas.
6. Estructura básica y tipos de datos:

Datos identificativos:

- Nombre y apellidos o razón social.
- DNI/NIF o CIF.
- Dirección profesional o domicilio social.
- Datos de los miembros de la sociedad profesional.
- Teléfonos y fax.
- Email y dirección web.

Datos de características personales:

- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Sexo.

Datos académicos y profesionales:

- Titulación académica.
- Fecha de alta y baja en el Colegio.
- Número de colegiado.
- Comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del colegio de adscripción.
- Colegio o colegios de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja.
- Circunstancias que afecten a la habilitación profesional, e incompatibilidades.
- Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.
- Modalidades de ejercicio profesional y especializaciones.
- Cargos corporativos.
- Incidencias

7. Cesión o comunicación de datos:

- Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos y Consejo Andaluz de Colegios de Gestores Administrativos y Colegios de Gestores Administrativos (en caso de cambio de demarcación y/o ejercicio ocasional en territorio diferente al de su colegiación).
- Órganos jurisdiccionales, a petición de los mismos.
- Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones u Organismos de carácter público competentes, a requerimiento de los mismos, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.
- Entidad Póliza seguro de responsabilidad civil.

8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

9. Unidad o Servicio ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Secretaría del Colegio de Gestores de Sevilla, en la sede oficial en Sevilla sita en la calle Miguel Mañara, núm. 9, 1.º

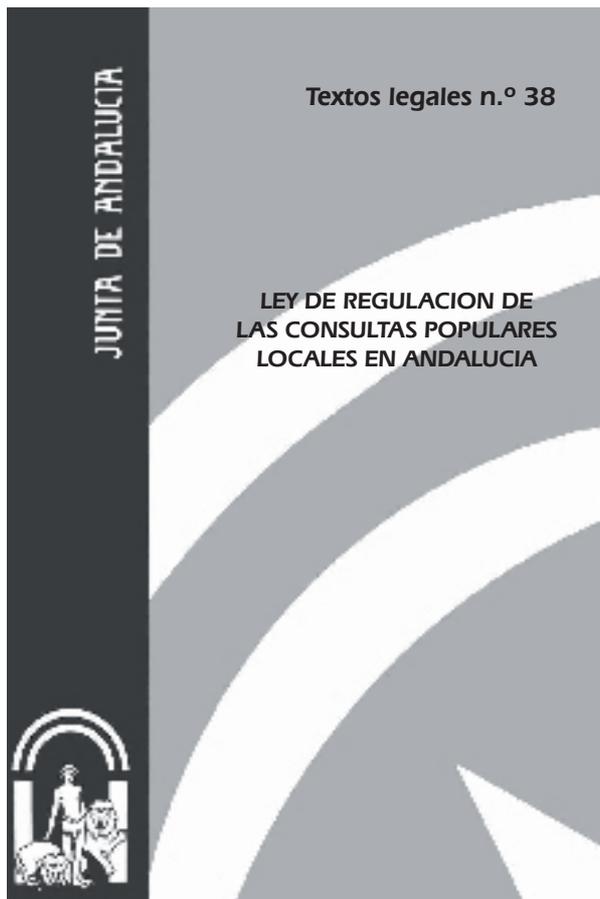
10. Medidas de Seguridad: las establecidas para el nivel básico conforme a las previsiones del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sevilla, 9 de enero de 2009.- El Presidente, Miguel Ángel Peón Riancho.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63